



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 31 de octubre de 2005

Núm. 22

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, lunes, 31 de octubre de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Con el Pase de Lista abrimos la sesión de hoy lunes, 31 de octubre de 2005, del Senado de Puerto Rico.

Próximo asunto.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Fas Alzamora, Garriga Picó; la señora González Calderón; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Ramos Olivera, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva.)

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Jorge Texidor Quiles, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Invocamos la presencia de nuestro Creador en estos momentos, y para ello, como siempre, hacemos uso de la lectura de la Palabra de Dios. En esta ocasión utilizando la Primera Carta de San Pablo a Timoteo, Capítulo II, versículos 1 y siguientes. Y esta Palabra de Dios la vamos a leer en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Dice San Pablo: "Recomiendo ante todo que se hagan peticiones, oraciones y súplicas y acciones de gracias por todos los hombres, por los jefes de Estado y todos los gobernantes para que podamos llevar una vida tranquila y de paz con toda piedad y dignidad. Estas oraciones son buenas y Dios, nuestro Salvador, las escuchará, pues El quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad." Palabra del Señor.

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Dios bueno, amplio, inmenso, grande es tu amor. Gracias te damos por este día que nos regalas en esta sesión. Te pedimos, oh, Dios, que tu gracia nos acompañe, que tu gracia nos sostenga. Te pedimos, Señor, por estos Senadores y Senadoras. Te pedimos, oh, Dios, para que la vocación que Tú has puesto en sus corazones, que el servicio, Señor, a nuestra tierra, cada día sea mucho más profundo, que viva y que reine tu Espíritu en nosotros y en nosotras para que con pasión, Señor, podamos servir. Da sabiduría, Señor, inteligencia, enséñanos a redimir el tiempo. Te pedimos, oh, Dios bueno, que bendigas al Presidente, así también a los Portavoces de Mayoría, Minoría, a cada Senador, Senadora, a cada persona que sirve, que labora en este espacio.

Te suplicamos, oh, Dios, que podamos alcanzar tu misericordia que son nuevas cada mañana, que podamos alcanzar tu favor y que cada día, Señor, Tú renueves nuestras fuerzas, nos enfoques en el espíritu y que pongas en nuestro corazón aquello hacia lo cual debemos laborar. Te suplicamos, oh, Señor, que bendigas los trabajos de esta sesión y te pedimos, oh, Dios, que tu paz sea con nosotros, con nosotras, con los nuestros y que sea tu amor, el amor que rija nuestras vidas, de modo, Señor, que podamos servir bien y en abundancia. Y ahora que la gracia de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo sea con nosotros y con nosotras hoy y siempre. Amén. La paz de Dios sea con ustedes.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para solicitar un turno inicial.

SR. PRESIDENTE: Cuando corresponda el turno correspondiente gustosamente lo atenderemos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 27 de octubre de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, proponemos que dicha Acta quede pospuesta para un turno posterior y se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 17 de octubre.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Arango Vinent, Hernández Mayoral, Díaz Sánchez; la señora Padilla Alvelo; y los señores Parga Figueroa y de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros Senadores y buenas tardes a los que están en las gradas y nos escuchan por Adelpia. Durante la tarde de hoy he solicitado un turno inicial, porque entiendo que tenemos que poner sobre aviso a la ciudadanía, particularmente a los servidores públicos, de la evidente intensificación y aceleración de la estrategia concertada y sistematizada que se lleva a cabo por parte del Gobierno del

Partido Popular, para ejecutar un operativo de purificación ideológica entre los servidores públicos del Gobierno de Puerto Rico.

Los despidos selectivos ya anunciados, y los que mientras hablamos hoy aquí están siendo cuidadosamente planificados en la mayoría de las agencias gubernamentales, son obviamente sólo el comienzo de una segunda ofensiva por parte del Partido Popular de limpiar las agencias de servidores públicos buenos, honestos, trabajadores, nombrados durante las Administraciones del Partido Nuevo Progresista. Utilizando el filtro de la supuesta crisis fiscal que atraviesa el Gobierno, el Partido Popular pretende depurar las agencias gubernamentales de servidores públicos buenos, no afines con su filosofía política.

Tomando en cuenta la situación actual económica y las limitadas oportunidades de empleo, me temo que estos ciudadanos atravesarán grandes dificultades para conseguir nuevos empleos en la Isla. No hay nada más frustrante para este servidor que las constantes visitas que recibo en la Oficina Legislativa y la cantidad de personas que se me acercan en mis visitas al Distrito, que están atravesando por situaciones económicas difíciles y que están considerando cruzar el charco como solución a la situación que están viviendo. De eso es lo que estamos hablando. El Partido Popular y sus acólitos pretenden crear una atmósfera hostil y limitar las oportunidades a un sector de la sociedad con el propósito mezquino de forzarlos al exilio. La migración incesante de familias frustradas por el deterioro en su calidad de vida, la falta de oportunidades económicas, el continuo acoso, ridiculización y persecución de sus ideales y la pérdida de esperanza es verdaderamente deplorable.

Mientras se acelera la fragmentación de la familia puertorriqueña, resulta intolerable escuchar el propio zar económico, Jorge Silva Puras, de la Administración de Aníbal Acevedo Vilá, en un *lapsus linguae* parecido al que ocurrió cuando llamó batatas y atornillados a los servidores públicos que por décadas han servido con honra, con dedicación y con esmero a la Compañía de Fomento Industrial. Es este mismo funcionario el que expuso en una entrevista radial en WKAQ-Radio, en agosto del 2005, que los servicios gubernamentales y las oportunidades de empleo en la Isla mejorarían con el éxodo de la población. ¡Qué clase de estrategia de desarrollo económico! Pero como dijo... Señor Presidente, si puede mantener silencio a los compañeros se lo voy a agradecer.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a pedir que se mantenga un poquito de silencio en el Hemiciclo para poder escuchar el turno del compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Como dijo el filósofo “Yogi” Berra: “It’s deja vu all over again.” No me cabe la menor duda de que el continuo deterioro del Estado Libre Asociado, como Cuerpo político, ha convencido a la elite del Partido Popular Democrático que la única esperanza de continuar con su hegemonía política y su control del Gobierno permanente es la de abrir la brecha entre las clases económicas de la sociedad puertorriqueña. La segregación económica social siempre ha servido al Partido Popular como un propósito filosófico y un claro objetivo político. Y el reporte de hoy del periódico *El Vocero* donde aceptan la pérdida de electores año tras año es muestra de esta evidencia. Un ejemplo claro de este movimiento de segregación económica-social es la evidente política pública de las Administraciones del Partido Popular relacionadas con el idioma del inglés. Claro, ésta demuestra la hipocresía total y absoluta cuando la mayoría de los hijos de esa elite del Partido Popular cursan estudios en escuelas privadas.

Yo me pregunto, ¿por qué estas personas insisten que sus hijos sepan el inglés, cuando se lo prohíben a los niños de las escuelas públicas? Esa es la naturaleza de la bestia. Esa es la naturaleza del colonialismo. No con el mismo propósito, pero ésta no es la primera vez que los puertorriqueños

han pasado por este proceso. Aunque resulte un tabú para el Gobierno Popular, en la década de los '50 atravesó una ola masiva de emigración, auspiciada por el Gobierno de aquel entonces. El éxodo de trabajadores de la caña y mayormente agrícola resultó como consecuencia del "Industrial Incentive Act" del '47, que ésta fue una ley cabildeada por el Partido Popular que propulsó para la conocida estrategia e implantación de "Manos a la Obra". Como presagio a esa filosofía hubo un éxodo de 450,000 puertorriqueños cuando había dos millones de habitantes en esos diez años.

Esto, señores, es una página negra en la historia de Puerto Rico. Es verdaderamente incomprensible que con un ELA maduro, como el que es, sean los que celebren la colonia los que se han apoderado de las fuerzas económicas y sociales que dominan nuestro pueblo. Pero quiero decirles a nuestros compañeros del Partido Popular que no lograrán su cometido, que el pueblo puertorriqueño es uno luchador, no claudicaremos al régimen del abuso, que estamos en pie de lucha y que defenderemos la unidad de la familia puertorriqueña. Cada día más y más de los que vivimos en esta bendita Isla abrimos y hacemos abrir los ojos para que estén observando bien atentos esta conducta maquiavélica, y que cada día pierde más credibilidad y apoyo dentro de los que aquí vivimos. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Arango. Le corresponde el turno al compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. La semana pasada tuve la oportunidad de participar junto a funcionarios de la Autoridad Metropolitana de Autobuses de la inspección de la manufactura y ensamblaje de los cuatro autobuses híbridos que han sido adquiridos por el Gobierno de Puerto Rico. La inversión inicial es de unos dos millones de dólares, lo que redundará en una economía para nuestro pueblo. La investigación realizada mediante la Resolución del Senado 134, de mi autoría, demostró que actualmente un autobús convencional gasta un promedio de 1,026 dólares en diesel mensualmente, con un rendimiento de 3.5 millas por galón, mientras que el autobús híbrido gasta un promedio de 374 dólares en diesel mensualmente, con un rendimiento de 5.5 millas por galón. Para que ustedes tengan una idea del gasto que tiene la AMA mensualmente en diesel, hoy en día el mismo ronda en 750 mil dólares mensuales.

La inspección de los autobuses se llevó a cabo en las plantas de la Compañía New Flyer en Winnipeg, Canadá y en Krouston, Minnesota. Debido a la magnitud de fondos federales y estatales en este proyecto que se realiza por primera vez en Latinoamérica y en el Caribe, se requirió inspeccionar la manufactura y ensamblaje de las cuatro unidades. Estuve acompañado de la Presidenta de la AMA, Adaline Torres Santiago, y un grupo de profesionales especializados en el mantenimiento de los autobuses de dicha Agencia. Esta inspección es el resultado del compromiso de esta Administración por reducir el gasto público y mejorar la calidad de nuestro ambiente, poniendo en marcha este innovador proyecto de autobuses híbridos que combina la electricidad con el diesel.

La AMA cuenta con una flota de 271 autobuses para la transportación de más de 31 millones de pasajeros al año, incluyendo el servicio de "Llame y Viaje" para personas con limitaciones físicas y mentales en las áreas de San Juan, Bayamón, Carolina, Guaynabo, Trujillo Alto, Cataño, Toa Baja y Loíza. La flota de vehículos opera actualmente con diesel. Estos vehículos tienen un funcionamiento diario de 15 a 16 horas en la transportación de pasajeros, lo cual equivale aproximadamente a un consumo de 50 a 60 galones diarios de diesel. En diciembre estaremos inaugurando este servicio para beneficio de nuestro pueblo y les exhorto a todos a utilizarlo. Con la venia del señor Presidente del Senado podremos traer aquí al Capitolio estos nuevos autobuses para que todos los Legisladores puedan conocer el beneficio de estas nuevas tecnologías para Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Hernández Mayoral. Le corresponde el turno al compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a todos los compañeros del Senado.

La pasada semana escuchamos expresiones de compañeros estadistas cuestionando una iniciativa que ha defendido muy bien un estadista de toda la vida como el Vicepresidente de este Senado, Orlando Parga, y es la radicación de un bloque de medidas para obligar a la discusión ideológica, para obligar a la discusión de status. Un problema que aunque no es de los primeros tres, es uno de los más importantes para todos los puertorriqueños. Pero fue triste escuchar estadistas o llamados estadistas, personas que se hacen llamar estadistas, cuestionar estas medidas, esta legislación.

Señor Presidente, compañeros del Senado, la situación ideológica en Puerto Rico, la situación de status, el coloniaje en Puerto Rico está a tal punto, que yo creo que ha afectado a aquéllos que se hacen llamar estadistas. Cuestionando que esto pueda resolver ciertamente la situación de status en Puerto Rico, pues no sé, puede que sí, puede que no. No lo resolvió el Plebiscito del '67, no lo resolvió el Plebiscito del '93, y tampoco lo resolvió el Plebiscito del '98, pero se hicieron las gestiones. Yo no sé si ésta sea la llave mágica que resuelva el problema de status, y en el caso mío, adelantar la Estadidad para Puerto Rico. Pero sí les quiero decir algo y lo aprendí de una persona hace muchos años. Puede que al hacer las cosas me equivoque, si no hago nada, me equivoqué hace rato.

La pregunta es, ¿qué han hecho aquéllos que se hacen llamar estadistas, señor Presidente, para atajar el problema de status en Puerto Rico? ¿Qué han hecho? Firmas, muy buenas; llamadas, muy buenas; visitas, excelente, pero no es suficiente. Para resolver el problema de status, señor Presidente, hay que maximizar todos los recursos, hay que buscar todas las alternativas que viabilicen solucionar el problema de status. Esta medida, como el Proyecto del Senado 1065, yo creo en ella, y entiendo que ayuda a adelantar la discusión con relación al status, que ayuda a lo que yo creo, a adelantar lo que yo creo y es la Estadidad para Puerto Rico. Si hay compañeros que no creen en ella, que no la obstaculicen. Si hay compañeros que no van a hacer nada, pues que no lo hagan, pero que no obstaculicen.

Señor Presidente, yo creo en esta medida y sé que la mayoría del pueblo puertorriqueño cree en este tipo de medida. Fueron efectivas en el pasado, ¿por qué no pueden ser efectivas en este momento? Y junto a usted y junto al compañero Vicepresidente y todos aquéllos que entiendan que hay que llevar la orientación sobre esta medida para evitar que aquellas personas que tienen la intención de quedarse conformistamente en la situación donde nos encontramos ahora, pues está bien, que se queden. Si es necesario, señor Presidente, yo llevaré esta medida casa a casa, puerta a puerta, persona a persona a través de Puerto Rico, para que entiendan que son beneficiosas para Puerto Rico. Que adelantan la discusión de un problema centenario: el problema de status.

Vuelvo y repito. Es absurdo pensar que una persona crea o se crea -o un grupo de personas- que son los dueños de la verdad absoluta, nadie lo es. Vuelvo y repito. No sé si son la llave para resolver la situación de status en Puerto Rico, pero como dice un proverbio chino; "Una jornada de mil pasos se comienza con el primero." Yo, al igual que mis compañeros autores de esta medida, como el señor Vicepresidente del Senado, hemos dado el primer paso, señor Presidente. Si no hacemos nada, nos equivocamos hace rato. Somos libres de escoger, pero no somos libres de cambiar las consecuencias de lo que hayamos escogido. Yo escojo trabajar por resolver el problema de status en Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Sánchez. Le corresponde el turno a la compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros Legisladores que nos acompañan en la tarde de hoy.

En estos momentos he decidido tomar un turno inicial por algo que está sucediendo en nuestro país en la mañana de hoy, y que ha sido tema muy serio, tanto de la radio como de la prensa escrita. Y es, precisamente, sobre la seguridad que tienen nuestros niños y niñas en las escuelas públicas de Puerto Rico. Y me explico. En la mañana de hoy se ha traído la situación de un maestro que fue suspendido en un momento dado por el Departamento de Educación, pues sencillamente está intentando, ya sea promoviendo actividades a puerta cerrada en un salón de clases de niños de cuarto, quinto grado, en una escuela del vecino pueblo de Caguas, donde también manifestaciones muy poco usuales de parte de un maestro hacia menores de edad. Hoy ha sido un día lamentable para todos los que somos educadores.

Tener personas así en el sistema educativo del país deja mucho que decir. No solamente eso, nosotros somos a favor y estamos bien y en pro a favor de todos los sindicatos que defienden los servidores públicos de nuestro país. Pero tenemos que ser responsables a la hora de hacer expresiones y cómo defendemos los derechos, en este caso, de maestros de Puerto Rico. Y esto va dirigido, precisamente, a la Federación de Maestros de Puerto Rico. Jamás podemos nosotros aceptar que se defienda lo indefendible. ¿Cómo es posible que podamos nosotros apelar una situación, un caso como ese ante un Tribunal, y meramente resolver que mover el maestro de una escuela a otra, que con eso ya tenemos resuelta la situación?

Yo quiero, pues, solicitarle a los compañeros legisladores, especialmente aquéllos y aquéllas que pertenecen a la Comisión de Educación, que definitivamente vamos a tener que revisar muy detenidamente la Ley 149, la Ley Orgánica del Sistema Público de Enseñanza de este país. Si verdaderamente tienen los maestros quiénes los defiendan a través de los sindicatos, cosa que aplaudimos, también nos hacemos la pregunta, y quiero que quede en la conciencia de cada uno de los legisladores, ¿quién defiende los niños y niñas y adolescentes que asisten a las escuelas públicas de este país? Hoy, lamentablemente, tenemos esa situación y me parece que la comunicación se está quedando en algún lugar.

Es fácil el Departamento, a través de su División Legal, manifestar que el maestro ha sido suspendido sumariamente. ¿Y cómo es posible que haya sido suspendido sumariamente y que el maestro tenía que presentarse hoy a la sala de clases? Me parece que no es cuestión de sacarnos de la manga que resolvimos la situación con meramente decir que los maestros o el maestro o maestra haya sido suspendido sumariamente, y que los padres tuvieron que apostarse allí frente a un portón para no permitir que una persona como ésta entrara a la escuela. Y el Departamento contestó que había sido suspendido.

Yo invito a todos los miembros de la Comisión de Educación Elemental y Asuntos de la Juventud que en algún momento podamos, sea a través de la propia Comisión o de iniciativa de cualquiera de los compañeros de esta servidora, de hacer el compromiso -después que termine la sesión- de verdaderamente investigar, a través de Resolución, analizar, revisar la Ley 149.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y quería hacerlo público, ya que hoy ese ha sido el tema tanto de la mañana como al mediodía donde tuvimos la oportunidad de participar. Y que sepa la Federación, que sepan los padres, no de la escuela de Caguas, de cualquier escuela de todo Puerto Rico, el compromiso que tiene esta Legislatura para proteger la niñez y la juventud puertorriqueña. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias senadora Padilla Alvelo. Le corresponde el turno al compañero Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado. El asunto del status político es para mí razón principalísima, esencia misma del por qué he dedicado la vida entera a la política. Llegué a este escaño en abril de 1999, a los 59 años, después de un largo recorrido desde la edad de 15 años, de tribuna en tribuna, de pueblo en pueblo, de campaña en campaña, predicando mi ideal estadista, luchando por mi partido y por los candidatos de mi partido. Por eso cuando toco el tema del status político no hago caso a los ataques personalistas que me surjan en el camino, por más injustos y dolorosos que puedan ser, prefiriendo acoger la sabia lección del Eclesiastés en la Santa Biblia, cuando dice: “Todo tiene su tiempo bajo el sol, tiempo de recoger piedras y tiempo de esparcirlas.” Por lo cual hoy hecho a un lado las piedras para intentar esclarecer las dudas expresadas por un compañero Senador sobre el alcance del Proyecto del Senado 1065, que él malentiende como que incluye el problema en su propósito de contribuir a la solución del problema del status político. Lo que obviamente sería, no tan sólo incongruente, sino más bien un disparate. Le explico al compañero que nuestro proyecto dispone en su sección Decretativa, en su Artículo primero, un concepto que a mi entender queda descrito de manera categórica e inexorable. El concepto de que las fórmulas de status político a definirse serán fórmulas no coloniales o territoriales, permanentes y finales. Repito, fórmulas no coloniales ni territoriales; permanentes y finales.

Es probable que la confusión del compañero surja por el hecho de que se incluye al Estado Libre Asociado, junto con la Estadidad, el Gobierno Autónomo Soberano o la Libre Asociación y la Independencia, entre las fórmulas a definirse, porque esa confusión surja de que no se haya aprendido con las lecciones del pasado, que en términos de opciones de status, como en la misma democracia, que es nuestro modo de hacer política en Puerto Rico y Estados Unidos, no hay espacio constitucional o procesal para la exclusión. Esto no es cuestión de reunir al directorio del Partido y expulsar a los líderes que piensen distinto y que no se sometan a la voluntad imperial. ¿O es que nada hemos aprendido del resultado plebiscitario de la quinta columna?

El otro día en la radio yo escuchaba cómo un compañero Senador y un discípulo de politólogo se burlaban, por este mismo asunto, de este humilde servidor. Y mientras los escuchaba me preguntaba, ¡Bendito sea Dios! Si uno es profesor universitario y el otro dice que es abogado, ¿cómo es que no entienden? Si precisamente, esto es lo que necesitamos, esto es lo que buscamos, esto es lo que perseguimos con esta iniciativa, que los amigos promotores y seguidores del estadolibrismo hagan el ejercicio necesario de sentarse a pensarlo, a definirlo, a rascarse la cabeza buscando cómo explicarse y explicarnos a todos que el ELA no es colonial ni es territorial; que es permanente, que es final. Digo yo, señor Presidente, y compañeros, si es que lo consiguen. Si es que lo consiguen habrán entonces cruzado el Niágara en bicicleta. Y tendrán después que demostrarle al Congreso y a Washington y a los juristas nacionales e internacionales cómo rayos es que se cruza el Niágara en bicicleta.

Pero no quieran ustedes darle con la cabeza a la pared otra vez, con lo que ya nos dijeron claramente en los tribunales que no puede hacerse. Esto no es cuestión de exclamar “cataplum, pum, pum, te moristes y ya”. Esto no se resuelve por un acto de magia, eliminando a los estadolibristas del panorama. Yo quiero que mis amigos del ELA enfrenten su realidad. No que se me escondan en una quinta columna, que pongan sus cartas sobre la mesa, como tenemos que poner nuestras cartas sobre la mesa los estadistas y los independentistas. Eso persigue nuestro Proyecto. Un Proyecto sencillo, simple.

Las grandes soluciones, compañeros, a los problemas más complejos, siempre se consiguen de manera simple y sencilla. Dicho eso, nuevamente apelo a la conciencia patriótica de mis compañeros Senadores de todos los partidos, de todas las ideologías, de todas las facciones en este Senado, para que den espacio a la discusión ponderada e inteligente de estas medidas. Y que lo hagamos aperecidos de que la inacción, el inmovilismo de cruzarnos de brazos por tres años sobre este vital y cimero asunto nos condenará al oprobio de la historia. He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Parga Figueroa. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 758, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 737, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 400.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 164, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. Conc. del S. 41; 47 y de las R. del S. 1460; 1462 y 1470, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José F. del Valle Ortiz, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

De las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 239, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 865, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de lo Jurídico, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 216.

De las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 651, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 844, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 894, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1160

Por la señora Arce Ferrer y el señor de Castro Font:

“Para consolidar y transferir las operaciones, activos, funciones y poderes de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, a la Administración del Derecho al Trabajo, la cual fue creada en virtud de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley del Derecho del Trabajo” y la cual está adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por virtud del Plan de Reorganización Número 2 de 4 de mayo de 1994, “Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”; derogar la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”; derogar la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Formación Tecnológica- Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 517

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados al Municipio de Ponce, en el inciso D, apartado 22, página 62, para ser transferidos a la Sra. Carmen L. Ortiz Montañez, Urb. San Thomas, Calle A #7, Ponce, Seguro Social 584-13-3286, para ser utilizados en la compra de materiales para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1470

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio exhaustivo sobre la legislación cooperativista vigente, con el propósito de evaluar y documentar la implantación de la política pública y recomendar al Senado, toda aquella acción legislativa que sea necesaria para el fortalecimiento de la actividad cooperativista en Puerto Rico como probada alternativa de desarrollo económico y social.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1471

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Coalición Contra la Violencia Familiar, en ocasión de celebrarse el 1 de noviembre de 2005, el “Día de la Paz”.”

R. del S. 1472

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos Distinguidos del Año 2005, en ocasión de celebrarse la “Semana del Veterano” del 7 al 11 de noviembre.”

R. del S. 1473

Por los señores McClintock Hernández, Muñiz Cortés y las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela de la Comunidad La Esperanza en Puerto Nuevo “Antigua Luis Palés Matos”, en ocasión de celebrarse en noviembre el “Mes de la Educación Especial”.”

R. del S. 1474

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa y de Castro Font:

“Para conmemorar los ciento tres años del Natalicio del Prócer Puertorriqueño, Don Miguel A. García Méndez, quien fuera Presidente de la Cámara de Representantes y miembro del Senado de Puerto Rico.”

R. del S. 1475

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Ejecutivos de la Clase 2005, “40 under 40” de Caribbean Business, en ocasión de celebrarse el Quinto Año de entrega de estos premios.”

R. del S. 1476

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez y la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA” el 1 de diciembre de 2005.”

R. del S. 1477

Por el señor de Castro Font:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, la conducción de un proceso de investigación y análisis sobre la situación que aqueja a la banca de Puerto Rico y a varias de sus instituciones; determinar sus causales e implicaciones presentes y futuras; recomendar soluciones de carácter legislativo para proteger y vitalizar la industria financiera y permitir una pronta y efectiva recuperación.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1478

Por el señor Agosto Alicea:

“Para expresar la más calurosa felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al Club de Leones de Puerto Rico, con motivo del Cincuentenario del “Campamento Padre e Hijo Putuco Purcell”.”

R. del S. 1479

Por el señor Pagán González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Elsa Corchado Cubero, por su selección como Colector del Año 2004-2005, del Área Oeste, en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1831

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a mantener; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1838

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4 y red denominar el actual Artículo 4 como Artículo 5 a la Ley Núm. 131 de 15 de septiembre de 2001, que declara el tercer miércoles del mes de octubre de cada año el día del cooperativismo juvenil a los fines de especificar que la Administración de Fomento Cooperativo será la agencia encargada de la celebración de las actividades que se realicen en virtud de esta Ley; y para asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1879

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para crear el Programa de Vacunación a los funcionarios de la Policía de Puerto Rico que como resultado de sus funciones tienen la responsabilidad de realizar arrestos, o intervenir con personas arrestadas, a los fines de disponer que estos funcionarios sean vacunados libres de costo, contra la hepatitis en todas sus modalidades.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 585

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos a ser distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en el apartado A, inciso (7) de los fondos asignados al Municipio de San Juan mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir al Hogar Crea de Parcelas Falú Damas para habilitar las facilidades del mismo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1109

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Río Grande, Distrito Representativo Núm. 37, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002; para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 963; 964 y 1111 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 919 y de las R. C. de la C. 452; 453 y 726, que le fueron enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1831; 1838; 1879 y las R. C. de la C. 585 y 1109 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1441, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 27:

después de “dirección” añadir “, y que sea beneficiario de la Reforma de Salud”.

Página 2, entre las líneas 27-28

añadir lo siguiente: “Artículo 3.- Para propósitos de esta Ley se define como equipos de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, cualquier objeto, pieza de equipo o sistema tecnológico, bien sea original, modificado o adaptado con el propósito de aumentar, mantener o mejorar las capacidades de salud física y mental de la persona con impedimento. Además, se entenderá como cualquier servicio que ayude directamente a la persona con impedimento a hacer uso funcional, efectivo y práctico de los equipos de asistencia tecnológica.

Página 2, línea 28:

Artículo 4.- Se faculta a la Administración de Seguros de Salud (ASES) para que apruebe un Reglamento a los fines de establecer las guías para el cumplimiento de esta Ley.”

después de “1 de julio de 2006.” añadir “Disponiéndose que a partir de esa fecha la Administración tendrá dos (2) años para implantar lo dispuesto en esta Ley.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 304 (Conf.), la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 789, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, líneas 12 y 13:

eliminar todo su contenido y sustituir por “construcción de gacebo, eliminación de barreras arquitectónicas”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 281.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1996 y la R. C. de la C. 987.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al siguiente proyecto, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado:

P. de la C. 628 (rec.)

“Para enmendar el inciso (c) sub-inciso (2) del Artículo 1.02; añadir un nuevo inciso (i) en el Artículo 3.03; añadir un nuevo Artículo 3.04 y reenumerar los Artículos (3.04) al (3.14) como Artículos (3.05) al (3.15); enmendar el inciso (c), y añadir un nuevo inciso (g), y se reenumeran los incisos (g) al (aa) como incisos (h) al (bb) en el Artículo 6.03; añadir un nuevo inciso (f), y reenumerar los incisos (f) al ® como incisos (g) al (s) en el Artículo 9.01 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de establecer el programa de educación ambiental como requisito en el proceso de enseñanza del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico y en todos los niveles y programas del sistema de escuelas públicas del país.”

En esta nueva era de la responsabilidad tenemos que obligarnos todos a transformar el gobierno en un instrumento efectivo, en un ente vibrante y enfocado a los resultados que el pueblo quiere. Este llamado a la responsabilidad incluye a las tres ramas de gobierno. Ninguna medida debe proponerse ni por el Gobernador ni por la Legislatura-si no se identifica claramente el costo y la fuente de pago.

El Artículo 6.03 (g) del presente proyecto hace necesaria la asignación de fondos para formular y establecer el currículo de educación ambiental en todas las escuelas y en todos los niveles. El diseño y la implantación de un currículo supone unas obligaciones económicas recurrentes. La medida no contiene asignaciones de fondos para tales fines. Además, no surge que realizara un análisis fiscal de la implantación durante el trámite legislativo del referido proyecto.

Por otra parte, la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, dispone como parte de las facultades y obligaciones del Secretario, que éste “establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades.” Ciertamente, la ley establece que será el Secretario de Educación quien tendrá la facultad ministerial de preparar los currículos dentro de dicho Departamento. Ante esta disposición, la Asamblea Legislativa debe tener cuidado al momento en que se legislen los currículos a enseñarse en el sistema de educación pública del País, pues ello le resta flexibilidad a la labor del propio Departamento.

Cabe señalar que el Departamento de Educación por medio del currículo que se desarrolla el Programa de Ciencia, realiza esfuerzos encaminados a fomentar una mejor calidad de vida en Puerto Rico, entre ellos el uso y manejo correcto de todos los recursos naturales, propiciando con esta acción amor y respeto a todo ciudadano hacia el ambiente. Se han establecido una serie de programas a los fines de promover la educación ambiental, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Material Curricular: Puerto Rico Educa Sabio
- Guía de Integración de la Educación Ambiental k-6to grado
- Proyecto de Digitalización Conoce tu Naturaleza
- Video: Campeones del Ambiente y Guía para su uso
- Proyecto Nuestra Cultura: Fuerte como el Guayacán
- Revisión de la Guía de Ciencias Ambientales del Nivel Superior

A pesar de que la presente medida tiene un fin loable y en principio estamos de acuerdo con su intención, me veo precisado a impartirle veto expreso a la misma.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 131.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(P. de la C. 289) “Para ordenar que se incluyan específicamente, sin que se entiendan limitados, como productos y/o servicios de primera necesidad susceptibles a la congelación y/o fijación de precios en situaciones de emergencia los siguientes: tormenteras, servicios de modificación, reparación e instalación de tormenteras; tornillos, tuercas, clavos, expansiones, paneles de madera, sogas, tensores y herramientas; plantas eléctricas, de gasolina, diesel o de gas propano, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de plantas eléctricas, de gasolina, diesel o gas propano; cisternas de agua, equipos, piezas, servicios de modificación, reparación e instalación de cisternas de agua; equipos, piezas y tanques de combustible de estufas portátiles; tanques y recipientes de almacenamiento de agua; tanques y recipientes de almacenamiento de combustible; toldos y casetas de campaña; además, baterías y linternas de todo tipo y cargadores de energía; agua, hielo, leche, café, todo tipo de farináceos y de granos; y disponer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tome las providencias reglamentarias correspondientes para cumplir con esta Ley.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 278.-

Aprobada el 13 de octubre de 2005.-

(R. C. del S. 334) “Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 21 de agosto de 2004, originalmente asignados para la construcción de un parque pasivo y Skate Park en la Urb. Linares en dicho municipio, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 279.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 66) “Para enmendar el inciso 4 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 7, a los fines de corregir su lenguaje.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 280.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 179) “Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Alexandra Cruzado Rodríguez, Núm. Seguro Social 584-75-4918, con dirección postal Urb. 5to. Centenario, Calle Santa Fe 384, Mayagüez, P.R. 00680, Tel. (787) 464-0772; para sufragar gastos de operación de su hija, Fátima Michelle Betancourt Cruzado, Núm. Seguro Social 599-66-3115; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 281.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 261) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes y al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, inciso 12, del Dist. Núm. 4, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 282.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 660) “Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 283.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 665) “Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso B del Municipio de Fajardo, mediante la Resolución Conjunta Núm. 8 de 8 de enero de 1999, para que se transfieran según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 284.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 680) “Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 55, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 285.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 711) “Para reasignar al Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 12, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 286.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 713) “Para reasignar al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y cinco (7,955) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 287.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 718) “Para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de treinta y un mil (31,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 2, 3 y 5, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 288.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 722) “Para enmendar el Apartado C Inciso 1 del Distrito Representativo Núm. 26 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto del 2003, a los fines de corregir su lenguaje.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 289.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 723) “Para reasignar al Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 11 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 290.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 749) “Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 3, la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos (2,199.99), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 9, del Distrito Núm. 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para transferir a la Asociación Recreativa, Deportiva y Cultural, Residentes de Reparto Sevilla, Inc., para la compra de equipo de juego y recreación para niños, ubicada en la Calle Paganini en la Urb. Reparto Sevilla; y para utilizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 291.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 800) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Sur la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 7 y 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 292.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 803) “Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de denominar la nueva Escuela Elemental Urbana del Municipio de Culebra como “Escuela Elemental Carmelo Feliciano Encarnación”.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 293.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 866) “Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de siete mil ochocientos (7,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Incisos 16, 33, 85, 113, 119, 225, 241 y 259, del Distrito Representativo Núm. 10, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 294.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 892) “Para enmendar el Inciso 3 del Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 21 de junio de 2002, del Distrito Representativo 39, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 295.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 925) “Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 25 de 16 de junio de 2005, del Distrito Núm. 27, la cual originalmente asignaba fondos a la Sra. Lydia de Jesús Ortiz para sufragar gastos médicos de su hijo Elvin Martínez de Jesús, Núm. Seguro Social 596-48-2503, quien padece de Cáncer Linfático, a los fines de cambiar el nombre del peticionario.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 296.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 974) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil novecientos uno dólares con nueve centavos (5,901.09), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 1, 2, 23, 24, 27, 32, 33, 47, 64 y 67, del Distrito Representativo Núm. 8, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 297.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 977) “Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Inciso 14, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Liga Softball Río Jueyana, Inc., Sr. Arnaldo Colón Santiago, Vice-Presidente, Apartado 1686, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 803-2058, para sufragar gastos de arbitraje, compra de equipo deportivo, gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 298.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 978) “Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1474 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 299.-

Aprobada el 17 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 981) “Para reasignar y transferir al Municipio de Peñuelas del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado D, Inciso 1, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, para los propósitos señalados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado dos Votos Explicativos en torno al P. del S. 399 y a la R. C. del S. 473.

Del doctor Guillermo M. Riera Ayala, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo Informe Trimestral para el periodo de abril a junio de 2005.

Del senador José L. Dalmau Santiago, una comunicación, notificando que durante los días 25 y 26 de octubre de 2005, estuvo fuera de Puerto Rico por compromisos previos.

***Nota: Los Votos Explicativos radicados por la senadora Sila María González Calderón en torno al P. del S. 399 y a la R. C. del S. 473, se incluyen al final de este Diario de Sesiones.**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichas Peticiones y Solicitudes de Información se autoricen y se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, es para que se me haga llegar a la oficina copia del inciso (b) , del doctor Guillermo Riera, Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, remitiendo el informe trimestral del período de abril a junio del 2005.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar el Orden.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por los senadores Sixto Hernández Serrano y José L. Dalmau Santiago:

“Para expresar las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Alvarín Rodríguez González y a sus hijos, Héctor, Elvin, María Victoria, Virgen Socorro, Roberto, Ismael y Wilbert por la pérdida irreparable de quien fue una excelente esposa y madre, doña Victoria Martínez Benítez.

Rogamos al Señor Todopoderoso les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar el deceso de Doña Victoria. Una pérdida como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando uno deposita su angustia en las manos del Señor, Él da la consolación para poder aceptarlo y seguir adelante. Un abrazo fraternal en Cristo Jesús.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en original al señor Alvarín Rodríguez González a la Urbanización Costa Azul, Calle 20 K-35, Guayama, Puerto Rico 00784 y copia a los Senadores Sixto Hernández Serrano y José Luis Dalmau Santiago.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1472

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos Distinguidos del Año 2005, en ocasión de celebrarse la “Semana del Veterano” del 7 al 11 de noviembre **de 2005**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los días del 7 al 11 de noviembre, la Oficina del Procurador del Veterano[5] celebra la “Semana del Veterano”, como medio de distinguir a seres humanos que sin duda alguna han sido valientes servidores, por lo cual debemos reconocer su gran aportación a nuestra patria.

Los Veteranos Distinguidos del 2005, son: los señores Silvestre Rodríguez, Miguel A. González Delgado, Gilberto García Ortiz, Cosme C. Torres Sabater, Pedro Santos Morales, Víctor López Rivera, Pedro Nieves Graulau, Ernesto Báez Pacheco, José A. Lucca Irizarry, Miguel A. Ramos Hernández, Carlos J. Cruz Rivera, Juan Pérez Calderón, Jesús Rivera Sarraga, Julio Medina Moreno, José H. Román Russe, Efraín Feliciano Parrilla, Rafael Ramos Santiago, Osvaldo Ramírez Martínez, José Segarra Pérez, Rudersindo Torres Otero, José Morris Galarza, Lorenzo Rodríguez Rodríguez, Carmelo Sánchez Camacho, Pedro J. Colón Ayala, Lawrence E. Erickson, Juan E. Burgos Rivera, Clemente Fernández Ortiz, Pascual Ruiz Ortiz, Ismael Rivera Marrero, José Rivera Rivera, Luis M. Rodríguez Diffuhrtt, Aristides Irizarry, Alberto Valldejuli Aboy, Rigoberto Maldonado Torres, Julio F. Oliveri Viera; el licenciado Graham A. Castillo Pagán; y las señoras Betty Alvarado Merced, Wanda García Méndez, Vilma E. López Reyes y María Pagán del Morán.

Nuestra sociedad les debe respeto y merecen un trato especial, ya que fueron defensores incansables de la democracia que hoy podemos disfrutar. Cabe destacar que representan el honor de nuestro pueblo y son un ejemplo de servirle bien a nuestro país y a la democracia.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todos los Veteranos Distinguidos del Año 2005 de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la “Semana del Veterano”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos Distinguidos del Año 2005, en ocasión de celebrarse la “Semana del Veterano” del 7 al 11 de noviembre **de 2005**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los señores Silvestre Rodríguez, Miguel A. González Delgado, Gilberto García Ortiz, Cosme C. Torres Sabater, Pedro Santos Morales, Víctor López Rivera, Pedro Nieves Graulau, Ernesto Báez Pacheco, José A. Lucca Irizarry, Miguel A. Ramos Hernández, Carlos J. Cruz Rivera, Juan Pérez Calderón, Jesús Rivera Sarraga, Julio Medina Moreno, José H. Román Russe, Efraín Feliciano Parrilla, Rafael Ramos Santiago, Osvaldo Ramírez Martínez, José Segarra Pérez, Rudersindo Torres Otero, José Morris Galarza, Lorenzo Rodríguez Rodríguez, Carmelo Sánchez Camacho, Pedro J. Colón Ayala, Lawrence E. Erickson, Juan E. Burgos Rivera, Clemente Fernández Ortiz, Pascual Ruiz Ortiz, Ismael Rivera Marrero, José Rivera Rivera, Luis M. Rodríguez Diffuhrtt, Aristides Irizarry, Alberto Valldejuli Aboy, Rigoberto Maldonado Torres, Julio F. Oliveri Viera; el licenciado Graham A. Castillo Pagán; y las señoras Betty Alvarado Merced, Wanda García Méndez, Vilma E. López Reyes, María Pagán del Morán; y al Procurador del Veterano, Luis R. Ramos González.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1473

Por los señores McClintock Hernández, Muñiz Cortés y las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela de la Comunidad La Esperanza en Puerto Nuevo “Antigua Luis Palés Matos”, en ocasión de celebrarse en noviembre el “Mes de la Educación Especial”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Educación Especial es un servicio que se ofrece a niños con necesidades especiales entre las edades de 0 a 21 de edad adscrito al Departamento de Educación. De acuerdo a la Ley “No child left behind” todo niño debe ser servido con igualdad y equidad, brindándoles un alto nivel de calidad de vida y elevándolo al máximo nivel de funcionalidad y al pleno desarrollo de su personalidad. Según la Constitución de Puerto Rico, tienen derecho a que se eliminen las barreras arquitectónicas en los centros donde se imparten los servicios relacionados y su educación.

Por las atenciones y el esfuerzo especial que se les brinda a estos niños tan especiales, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Escuela de la Comunidad La Esperanza en Puerto Nuevo, en ocasión de celebrarse en noviembre el “Mes de la Educación Especial”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela de la Comunidad La Esperanza en Puerto Nuevo “Antigua Luis Palés Matos”, en ocasión de celebrarse en noviembre el “Mes de la Educación Especial”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Escuela de la Comunidad La Esperanza en Puerto Nuevo a través de su Directora, María I. García Alemán.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1474

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa y de Castro Font:

“Para expresar la [conmemorar] conmemoración y recordación del Senado de Puerto Rico de ciento tres (103) años [los ciento tres años] del Natalicio del Prócer Puertorriqueño, Don Miguel A. García Méndez, quien fuera Presidente de la Cámara de Representantes y miembro del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo 17 de noviembre se cumplen ciento tres años del Natalicio de Don Miguel A. García, quien nació en Aguadilla, Puerto Rico, en el año 1902.

García Méndez, quien fuera un literato, orador, político, industrial agrícola y abogado; en las [elecciones] Elecciones del 1928, fue electo Representante a la Cámara de Representantes y [elevado] elegido a la Presidencia de ese [cuerpo] Cuerpo en el 1933, posición que ocupó hasta el 1940. Durante los doce años como legislador, descolló como una de las grandes figuras políticas de nuestra historia legislativa. Como servidor público en la Cámara de Representantes cosechó muchos éxitos en las áreas programáticas del [gobierno] Gobierno en una época en la que no existían grandes presupuestos, y por el contrario se requería de creatividad y tesón para enfrentar los problemas que aquejaban a nuestro pueblo en esa época.

Desde muy joven, Don Miguel cultivó una oratoria de verbo florido, convirtiéndose en uno de los grandes oradores de nuestra Isla. Tan reconocida fue esa oratoria que de por vida se le conoció y distinguió como “El Pítrre” de la oratoria puertorriqueña.

Tras su retiro de la vida pública y política forzado por las divisiones de su partido junto al revés en los Comicios Electorales del Partido Unificación Puertorriqueña Tripartita del cual fuera cofundador en 1940, García regresa a la vida pública en 1951, esta vez como delegado a la

Asamblea Constituyente. Durante el año 1952, tras ser exaltado a la Presidencia del Partido Estadista Republicano es electo Senador por Acumulación, regresando de esta manera al Senado de Puerto Rico como Portavoz de la delegación estadista y en el 1956, logra duplicar los votos de su partido en las elecciones.

En el segundo capítulo como legislador que se prolonga hasta 1968, a pesar de estar en [minoría] **Minoría**, deja otra huella significativa en su legislación en beneficio de los puertorriqueños, la cual fue adoptada por sus compañeros Senadores.

La vocación política le ganó a Don Miguel, el respeto y la admiración de su pueblo sin importar ideologías políticas, enalteciendo de esta manera su persona como uno de los líderes políticos más importantes de nuestra Isla.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer la encomiable labor de quien en vida fuera Don Miguel A. García Méndez y conmemora su natalicio por su trayectoria política y pública a favor de la sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Conmemorar los ciento tres años del~~] **Expresar la conmemoración y recordación del Senado de Puerto Rico de ciento tres (103) del** Natalicio del Prócer Puertorriqueño, Don Miguel A. García Méndez, quien fuera Presidente de la Cámara de Representantes y miembro del Senado de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a sus hijas Ileana y Fredita García Ramírez de Arellano, en representación de sus familiares.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1476

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez y la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”, el 1 de diciembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es necesario continuar educando a la población sobre los cuidados y prevenciones de la enfermedad del VIH. Para ello el día primero de diciembre de cada año se celebra el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”. Como todos los años, Puerto Rico se une nuevamente al esfuerzo de llevar un mensaje de esperanza, compasión, solidaridad, educación y comprensión hacia las personas infectadas y afectadas por dicha enfermedad y al mundo en general.

Este evento surgió como una iniciativa de la Cumbre Mundial de Ministros de Salud sobre la Prevención del VIH/SIDA, llevándose a cabo por primera vez en Londres, Inglaterra. Además, cuenta con el respaldo de la Organización Mundial de la Salud y la Asamblea General de la Naciones Unidas.

En el 1994, la organización Servicios Legales de Puerto Rico comenzó a realizar la actividad, conocida como el “Lazo Humano”, como parte de las actividades del “Día Mundial de Alerta contra el SIDA”. Desde sus comienzos, organizaciones de base comunitaria se unieron a este esfuerzo. Posteriormente, en el 2002, el Departamento de Salud asumió el liderato organizando esta actividad

todos los días primero de diciembre de cada año, en las facilidades del Castillo San Felipe del Morro en el Viejo San Juan.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al Departamento de Salud, por el esfuerzo y solidaridad hacia las personas afectadas e infectadas con esta terrible enfermedad; y por educar y concienciar a toda la población, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”, el 1 de diciembre de 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Departamento de Salud de Puerto Rico, a través de su Secretaria la Doctora Rosa Pérez Perdomo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1478

Por el señor Agosto Alicea:

“Para expresar la más calurosa felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al Club de Leones de Puerto Rico, con motivo del Cincuentenario del “Campamento Padre e Hijo Putuco Purcell”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los días 22, 23 y 24 de febrero de 1955, el Club de Leones de San Juan celebró en el Campamento de los Niños Escuchas en Guajataca el primer Campamento “Padre e Hijo”, que tenía tres motivos principales, a saber: (1) llevar al campamento a los componentes de la Tropa 330 de “Cubs” organizada por el Club de San Juan en la Escuela Lincoln, constituida principalmente por niños residentes en “La Perla”; (2) compartir estos tres días con los hijos, hermanitos y sobrinos de los leones, y estrechar así lazos de amistad y compañerismo; y (3) hacer entrega al Concilio de Niños Escuchas la caseta para descanso que, a un costo de \$1,500, construyera el Club para beneficio de los familiares de los escuchas al visitar a éstos.

El campamento fue un éxito completo en todos sus propósitos. Tuvo alcances de extraordinaria importancia en el desarrollo del primero de estos propósitos. Los “cobitos” de la Tropa 330 disfrutaron de experiencias jamás experimentadas por ellos. Muchos no habían salido nunca de los límites territoriales de San Juan, por lo que el viaje de la Capital al Campamento constituía una clase de geografía de Puerto Rico.

Hoy, cincuenta años después, el “Campamento Padre e Hijo Putuco Purcell” se sigue celebrando para el beneficio de los niños y niñas de escasos recursos [~~económico~~] **económicos** que disfrutaban todos los años de las diferentes actividades que se organizan para el disfrute de todos los participantes.

El Senado de Puerto Rico se honra en extender su felicitación al Club de Leones de Puerto Rico por su destacada labor social y de servicio a la comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al Club **de** Leones de Puerto Rico, con motivo del Cincuentenario del “Campamento Padre e Hijo Putuco Purcell”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los señores Orlando Pérez Vázquez, Presidente del Consejo de Gobernadores; José Rodríguez, Gobernador Distrito 51 Este; Alexis Vincente Zayas, Gobernador Distrito 51 Centro; Hernán Horta Cruz, Gobernador Distrito 51 Oeste; y Kenneth H. Avellanet, Director del Campamento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1479

Por el señor Pagán González:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Elsa Corchado Cubero, por su selección como Colector del Año 2004-2005, del ~~[Área]~~ Area Oeste, en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Elsa Corchado Cubero nació un 27 de diciembre, Día de los Santos Inocentes. Es la cuarta hija procreada en el matrimonio del señor Juan Corchado Pérez y la señora Paula Cubero González. Está casada con el señor Víctor Machado.

~~[Curso]~~ Cursó sus ~~[grandes]~~ grados primarios en ~~[al]~~ la Escuela Martín Rosado del Barrio Arenales Altos de Isabela y los ~~[grandes intermediarios]~~ grados intermedios en la Segunda Unidad José C. Rosario en el Barrio Moca de Isabela. En el 1977 inició sus estudios universitarios en el Colegio Regional de Aguadilla (CORA), obteniendo su grado de bachillerato. En el 1981 comenzó a laborar en el Departamento de Hacienda, ocupando el puesto de Auxiliar de ~~[Colecturías]~~ Celecturía.

Por su capacidad, dedicación, responsabilidad y excelentes relaciones con sus compañeros de trabajo, ~~[ocupa]~~ ocupó las posiciones de Colector Interino, en las colecturías de la Base Ramey en Aguadilla, en Añasco, Hormigueros y al presente en Isabela. Al momento ocupa el puesto de Colector de Rentas Internas, en propiedad, en el pueblo de Isabela.

Por su destacada labor ha sido seleccionada Colector del Año 2004-2005 del ~~[Área]~~ Area Oeste del Departamento de Hacienda, del Gobierno de Puerto Rico.

La señora Elsa Corchado Cubero es un digno ejemplo de un buen servidor público y mejor puertorriqueño, al servicio de su pueblo que diariamente visita la oficina del Departamento de Hacienda en el pueblo de Isabela, en busca de los servicios que allí se brindan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Elsa Corchado Cubero, por su selección como Colector del Año 2004-2005, del ~~[Área]~~ Area Oeste, en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada ~~[en forma de pergamino,]~~ a la señora Elsa Corchado Cubero.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por los senadores Norma Burgos Andújar y Héctor Martínez Maldonado:

“Los Senadores que suscriben, propone a este Alto Cuerpo que se retire el Proyecto del Senado Núm. 1053, el cual fue radicado el 13 de octubre de 2005. La medida propone extender a cuatro (4) años el término para completar el requisito de grado asociado, a los cadetes de la Policía de Puerto Rico.”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“Respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo que se retire las Resoluciones Conjuntas del Senado Número 443 y Número 445 de la autoría del suscribiente, radicadas el 12 de octubre de 2005.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 42, 334 y 101 y los P. de la C. 364, 895, 1683 y 1690.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire el Proyecto del Senado 808, el cual fue radicado el 13 de junio de 2005.”

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

“Respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo que se retire las Resoluciones Conjuntas del Senado Número 486, 497, 498 y 504 de la autoría del suscribiente, radicadas el 13 de octubre de 2005.”

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire el Proyecto del Senado Núm. 1078, el cual fue radicado el 13 de octubre de 2005. La medida propone establecer la norma de que en todos los centros y programas que provean servicios de cuidado y desarrollo integral de menores, se destine un mínimo de quince (15) por ciento del espacio de matrícula para que esté disponible a niños con necesidades especiales o deficiencias en el desarrollo y se les brinde atención y educación especializada siguiendo los estándares establecidos para sus necesidades.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 88, el cual fue radicado el 2 de enero de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaría, de su autoría, para mensajes de felicitación a los Senadores de la Conferencia del Atlántico, División Norte, para que se autoricen, que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los ganadores de la Conferencia del Atlántico, División Norte, “Costeros de Vega Alta”, con motivo de haber ganado el premio de Subcampeones de la Liga Intermedia Sub-21 de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado para su entrega personal a los jugadores: Michael González, Adiel Cardona, Christian Ocaña, Harold Padilla, David Menéndez, Anthony Gil, Christian Ibarry, Norberto Rivera, Néstor Alvarez, Pablo Parra, Miguel Rosado, Orlando Martínez, Ferdinand Santiago y a su cuerpo técnico: Orlando Pantoja, Dirigente, Grimaldi Maldonado, Asistente y Ernesto Arroyo, Apoderado.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 1483, de la senadora Padilla, de agradecimiento al doctor Ortiz, por sus 50 años de ejercer la práctica de la medicina.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: La reconsideración de la Cámara y se incluya el Proyecto de la Cámara 1167 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Juan Eugenio Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en la madrugada de hoy la Princesa Letizia dio a luz una niña en Madrid, siendo la primogénita de su Alteza Real, el Príncipe de Asturias. Es propio que el Senado de Puerto Rico felicite al Príncipe y la Princesa de Asturias por el alumbramiento de Leonor, Infanta de España, que ocupará el segundo lugar en la línea de sucesión de la Corona. Esta felicitación deberá ser entregada al Honorable Cónsul de España en Puerto Rico. Esa es mi moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Juan E. Hernández Mayoral:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus felicitaciones a sus Altezas Reales, los Príncipes de Asturias don Felipe y doña Letizia por el nacimiento esta madrugada de su primogénita, la infanta Leonor. Es propio que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a los Príncipes de Asturias por el nacimiento de la Infanta Leonor, quien ocupará el segundo lugar en la línea de Sucesión a la Corona Española, luego de su padre, su Alteza Real, el Príncipe de Asturias don Felipe.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en original, a sus Altezas Reales, los Príncipes de Asturias, don Felipe y doña Leticia.”

SR. PRESIDENTE: Senador Arango, para otra moción real.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en la página 9, la segunda moción es de mi autoría y quisiera que se excluyera la Resolución Conjunta del Senado 486, como parte, para que no sea retirada. No sé si está claro eso.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. ARANGO VINENT: Okay, gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El Anejo B, también solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias Resoluciones, mociones radicadas, de la senadora Burgos Andújar, Martínez, senador Arango, éste que les habla, de Castro Font, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las mociones, tomando nota de que la segunda moción del compañero Arango Vinent ha quedado enmendada por su autor, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 238; 331(rec.); 410(rec.); 529; 530; 679; 762; 831; 872; las R. del S. 421(Informe Final); 1307; el P. de la C. 238; las R. C. de la C. 242; 620; 626; 822; 852; 859; 878; 966; 983 y la Moción de enmienda al Reglamento.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José F. Del Valle Ortiz, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Dalidia Colón Pieretti, como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas en Masaje del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 164, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales, en aquellos gobiernos municipales que su capacidad económica se lo permita y que voluntariamente se acojan a esta ley, entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores técnicos. En el caso de un municipio que se acoja a esta ley adoptara reglamentación mediante ordenanza municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 134, ~~aprobada el 11 de julio de 1998~~ *supra*, con vigencia inmediata, se autorizó a los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a concederle a sus empleados, incluyendo a todos los empleados probatorios, regulares, de confianza, transitorios e irregulares que tengan hijos menores de edad en escuelas públicas o privadas, ya sean maternales, primarias o secundarias, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Específicamente se dispone que estarán exentos de este beneficio las personas que prestan servicios por contrato.

Se observa que, en las disposiciones de la ~~citada~~ Ley Núm. 134 ~~de 1998~~, *supra*, expresamente no se incluyen a los empleados municipales como merecedores del derecho mencionado. Tal omisión genera confusión ya que aun cuando se ha entendido que los municipios son parte de la Rama Ejecutiva, también es principio reiterado del Derecho que la aplicación de determinada legislación a los municipios requiere su mención específica.

Con el propósito de que expresamente se aplique la ~~citada~~ Ley Núm. 134 ~~de 1998~~, *supra*, a los empleados municipales y se establezca también de forma expresa la autorización a los municipios para que concedan el derecho que esta legislación reconoce, se aprueba la presente ley enmendadora. Ello conlleva el respaldo efectivo y uniforme de todo el sector laboral público, inclusive los municipios, a la política pública que afirma la deseabilidad de la participación ciudadana como recurso esencial en el proceso educativo; ~~de manera que se facilite~~. De esta manera se facilitará la comparecencia de los padres a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos para conocer su aprovechamiento escolar, dialogar con los maestros ~~de sus hijos~~ y coordinadamente atender sus necesidades educativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Título de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Para disponer que todos los empleados públicos de Puerto Rico, incluyendo los que rinden servicios en [**Departamentos y Agencias**] *departamentos, agencias, instrumentalidades* de las Ramas [**Ejecutivas**] *Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en otras entidades públicas y en los municipios que su capacidad económica se lo permita* tendrá derecho a dos (2) horas laborables al principio y final de cada semestre escolar, sin reducción de paga o privilegios, para que puedan visitar las escuelas de sus hijos y conocer [**del**] *de su* aprovechamiento escolar [**de éstos**].

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

...

La reforma educativa reconoce que la participación ciudadana es un recurso esencial en el proceso educativo[,] y la figura de los padres una parte fundamental de dicho proceso. En el quehacer diario de las [**instrumentalidades**] *entidades* públicas algunos supervisores le han delegado a sus empleados el debido permiso para acudir a la escuela de sus hijos, [**aún**] *aun* cuando han respondido a citaciones por autoridades escolares. El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico tiene un serio compromiso con la educación de los menores y con los objetivos de la reforma educativa. Conforme con este objetivo, por la presente reconocemos el derecho de todo empleado, inclusive

municipal, a una licencia de dos (2) horas al principio y final de cada semestre para visitar las instituciones educativas donde cursan sus hijos y conocer sobre el aprovechamiento escolar de éstos. Se autoriza, además, a los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico *u otras entidades públicas, inclusive a los municipios, con capacidad económica* a concederle a sus empleados, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Todo empleado del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, incluyendo los que rinden servicios en departamentos, *instrumentalidades* y agencias de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, *así como en otras entidades públicas y en los municipios, con capacidad económica que voluntariamente se acojan a esta Ley* tendrá derecho a dos (2) horas laborables, sin reducción de paga ni de sus balances de licencias, durante el comienzo y final de cada semestre escolar, para comparecer a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos y conocer sobre **[el]** *su* aprovechamiento escolar **[de esto]**."

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Se autoriza a los departamentos, agencias e instrumentalidades *u otras entidades públicas* del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, *así como a los municipios*, a concederle a sus empleados, incluyendo todos los empleados probatorios, regulares, de confianza, transitorios e irregulares que tengan hijos menores de edad en escuelas públicas o privadas, ya sean maternas, primarias o secundarias, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Estarán exentos de este beneficio las personas que prestan servicios por contrato." En el caso de los municipios con capacidad económica que voluntariamente se acojan a esta ley, lo hará mediante reglamentación aprobada por ordenanza municipal.

Artículo 5. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Los empleados tendrán la responsabilidad de hacer uso juicioso y restringido de este beneficio. Los supervisores, a su vez, tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas que rigen esta licencia y que la misma sea utilizada para los fines que fue concedida y sin que se afecten los servicios que se prestan en la agencia, *departamento, instrumentalidad u otra entidad pública, o municipio.*"

Artículo 6. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- **[Las Agencias podrán corroborar]** *Todo departamento, agencia, instrumentalidad u otra entidad pública, inclusive municipio, corroborará*, por cualesquiera medios que sean apropiados, que el uso de la licencia especial aquí concedida cumple con los propósitos esta Ley[,] y a tales efectos **[, podrán imponer sanciones disciplinarias a sus empleados]** *impondrá al empleado la sanción disciplinaria correspondiente*, por el uso indebido o fraudulento de este beneficio."

Artículo 7. - Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- **[Los departamentos y agencias efectuarán]** *Todo departamento, agencia, instrumentalidad u otra entidad pública, inclusive municipio, efectuará* los cambios o enmiendas

necesarias en [la] su reglamentación [que las rige] a fin de incorporar las medidas dispuestas por esta Ley, de manera que no se afecten los servicios que presta el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, *los departamentos, agencias, instrumentalidades, entidades públicas y municipios.*"

Artículo 8. - Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado 164, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este Proyecto tiene el propósito de enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores técnicos.

Mediante la Ley Núm. 134, *supra*, con vigencia inmediata, se autorizó a los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a concederle a sus empleados, incluyendo a todos los empleados probatorios, regulares, de confianza, transitorios e irregulares que tengan hijos menores de edad en escuelas públicas o privadas, ya sean maternas, primarias o secundarias, sin reducción de su paga o de sus balances de licencias, dos (2) horas laborables al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. Específicamente se dispone que estén exentas de este beneficio las personas que prestan servicios por contrato.

Se observa que, en las disposiciones de la Ley Núm. 134, *supra*, expresamente no se incluyen a los empleados municipales como preceberos del derecho mencionado. Tal omisión genera confusión ya que, aun cuando se ha entendido que los municipios son parte de la Rama Ejecutiva, también es principio reiterado del Derecho que la aplicación de determinada legislación a los municipios requiere su mención específica.

Con el propósito de que expresamente se aplique la Ley Núm. 134, *supra* a los empleados municipales y se establezca también, de forma expresa la autorización a los municipios para que concedan el derecho que esta legislación reconoce, se aprueba la presente ley enmendadora. Ello conlleva el respaldo efectivo y uniforme de todo el sector laboral público, inclusive los municipios, a la política pública que afirma la deseabilidad de la participación ciudadana como recurso esencial en el proceso educativo. De esta manera se facilitará la comparecencia de los padres a las instituciones educativas donde cursan estudios sus hijos para conocer su aprovechamiento escolar, dialogar con los maestros y coordinadamente atender sus necesidades educativas.

Se le solicitaron Memoriales Explicativos a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Ambas organizaciones sometieron sus comentarios y recomendaciones. La Federación de Alcaldes expresa claramente su oposición a la aprobación de esta medida. Indican que en su cumplimiento con el Artículo 1.006 (B) de la Ley de Municipios Autónomos, esta Asamblea Legislativa tiene que evaluar el impacto económico que crea esta situación en las Arcas Municipales.

Asimismo, señalan que se reafirma la política pública del Estado Libre Asociado de promover la autonomía de los gobiernos municipales manteniendo un balance justo y equitativo entre la asignación de recursos fiscales y la imposición de obligaciones económicas.

Señala que el proyecto no emite el impacto económico que esto representa al municipio, ni cuáles son los recursos económicos que podrían utilizar para atender esta obligación.

Por lo anterior, la Federación se opone a la aprobación de esta medida ya que no se ha evaluado el impacto económico que esta medida tendría a los más de 70,000 empleados municipales que laboran en los municipios.

De otra parte, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, es de opinión que dicha concesión debe ser prerrogativa de los Alcaldes con sus respectivas Legislaturas Municipales. Asimismo, es necesario que se respete y se proteja la autonomía municipal a la atención de todos aquellos temas de la actividad de los gobiernos municipales, incluyendo la administración de los recursos humanos. De esta forma se estaría actuando conforme, no tan sólo a la intención de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, sino también en armonía con preservar el principio de gobierno propio que conviene reservar a los municipios como los entes gubernativos más cercanos a la ciudadanía que éstos sirven.

La concesión de cualquier beneficio marginal, aunque no conlleve erogación de fondos, tiene un costo implícito. Ante el escenario económico de estrechez económica en que se desenvuelven una buena parte de los municipios en Puerto Rico, éste no es el momento para exponer a los municipios a que confronten incrementos en sus gastos por inmateriales que éstos aparentan ser.

En conclusión, tanto la Federación como la Asociación de Alcaldes entienden que este no es el momento propicio para conceder a sus empleados municipales la otorgación de dos (2) horas laborales al principio y al final de cada semestre escolar para atender las necesidades educativas de sus hijos. La Asociación de Alcaldes endosa el P del S164, si el texto se enmienda para aclarar que en el caso de los municipios la concesión de la licencia se concederá en aquellos municipios que su capacidad económica lo permita. Dicha concesión se otorgaría por medio de la reglamentación que se adopte al respecto. Esta Comisión recoge las recomendaciones mediante enmiendas al proyecto.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, se declara que el presente informe no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

Conforme con lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 164.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales y Financieros"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 308, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de redesignar los incisos de la (v) a la (bb), para adicionarle un inciso (cc), con el propósito de incluir en el currículo escolar de la escuelas rurales un Programa de ~~Agricultura Vocacional~~ Educación Agrícola, enfocado en la Agricultura como ciencia y para enmendar la Ley- Núm. 88 del 21 de junio de 2002 a los únicos fines de aclarar que la Ley que se enmienda a través de la misma es la Ley - Núm. 149 de 15 de julio de 1999 y no la Ley- Núm. 149 de 30 de junio de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión social primaria de las instituciones educativas del país País es el contribuir a desarrollar conocimientos y valores en la población estudiantil. Estos conocimientos y valores permitirán al estudiante incorporarse en las actividades sociales del diario vivir con un gran sentido de responsabilidad.

Es de gran importancia exponerlos a un conocimiento general sobre el desarrollo de nuestra agricultura y el papel que desempeña en cuanto a nuestra economía. De esta forma se les inculcará el valor de trabajar y cuidar nuestro recurso más importante, la tierra.

Las Ciencias Agrícolas es el estudio de la producción de alimentos basados en los conocimientos de las ciencias puras; tales como: ~~Biología, Química, Física, Economía, Matemáticas y Meteorología~~ biología, química, física, economía, matemáticas y meteorología, entre otras ciencias del conocimiento. Estas se integran en la producción de plantas y animales, la evaluación de su entorno, del ambiente y de los recursos naturales como el suelo y el agua para crear lo que todos conocemos por agricultura.

En la búsqueda de nuevos retos para nuestros estudiantes, los cursos de agricultura del Programa de ~~Agricultura Vocacional~~ Educación Agrícola del Departamento de Educación deben servir para de una forma práctica e innovadora, integrar éstos conocimientos más allá del salón de clases y formar jóvenes interesados en continuar estudios en las ciencias puras o ciencias agrícolas. La agricultura de hoy requiere de alta tecnología y conocimiento para ser competitiva y presenta una gran oportunidad para muchos jóvenes que aspiren a ser agricultores de avanzada, permaneciendo en las zonas rurales mejorando su calidad de vida.

El Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, fue enmendado en varias ocasiones, durante el cuatrienio anterior, y dichas enmiendas no tomaron en consideración la secuencia lógica que debían seguir los incisos del artículo 6.03. Nos referimos a la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 2002, que enmienda la Ley- Núm 149 de 30 de junio de 1999, cuando debió enmendar la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999; la Ley Núm. 192 de 31 de diciembre de 2001; la Ley Núm. 46 del 25 de junio de 2001; la Ley Núm. 429 de 19 de diciembre de 2000; y la Ley Núm. 242 de 3 de septiembre de 2003, la cual añadió un inciso (9) al Artículo 6.03, cuando la enumeración de dicho artículo es en letras. Todos los antes mencionados tropiezos al enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, hacen muy importante que esta Asamblea Legislativa aclare la secuencia lógica de los incisos de dicho artículo y que se corrija la fecha de la ~~Ley~~ ley que se enmienda a través de la Ley Núm 88 de 21 de junio de 2002.

Este proyecto de ley fue uno de los muchos a los que se comprometió esta Mayoría Parlamentaria y a su vez fue uno de los compromisos refrendados por el Pueblo con su voto el pasado 2 de noviembre de 2004.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se redesignan ~~redesignan~~ los incisos de la (v) hasta (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

[(u.)] (v) Establecerá mediante reglamento el régimen de administración provisional de escuelas que pierdan su certificado de reconocimiento.

[(v.)] (w) Formulará un plan de dos (2) años, asignando los fondos necesarios, para establecer cursos de educación física en todas las escuelas del Sistema.

[(v.)] (x) Gestionará recursos del gobierno de Estados Unidos y de organizaciones públicas o privadas para desarrollar proyectos que adelanten la gestión educativa del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

[(v.)] (y) Coordinará con el Instituto de Cultura Puertorriqueña Puertorriqueña y los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ofrecer servicios bibliotecarios y de la biblioteca rodante o bibliobús a través de cada pueblo en el ~~país~~ País y, a tal efecto, aprobará las reglas y reglamentos necesarios conjuntamente con la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

[(w)](z) Proveerá, a estudiantes así como al personal docente y no docente en el Sistema de adiestramientos continuos respecto al uso y manejo de la computadora y la tecnología electrónica, a una orientación breve obligatoria inicial sobre la utilización responsable y ética del ordenador y sus programas, cuya aprobación exigirá como condición previa a conferir acceso al equipo.

[(v.)] (aa) El Secretario reorientará el currículo de todas las escuelas públicas para, en el curso de historia de Puerto Rico, incluir la enseñanza de la historia del municipio donde está localizada cada escuela pública.

[(9.)] (bb) Adoptará normas relacionadas con el carácter de las actividades no académicas que las escuelas podrán auspiciar; disponiéndose que, entre tales normas aprobará aquellas que específicamente prohíban ~~prohiban~~ el auspicio o el desarrollo, por las escuelas, sus integrantes o la comunidad, de actividades que expongan a los estudiantes y las estudiantes menores de edad a cualquier actividad lesiva a su salud física o mental.

Artículo 2.- Se añade un inciso (cc) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“(cc) Desarrollará un programa de cursos sobre la agricultura dirigidos a despertar el interés del estudiantado por dicha ciencia. Este programa formará parte del currículo formal académico de estudiantes del Programa de ~~Agricultura Vocacional~~ Educación Agrícola.”

Artículo 3. – Se enmienda la Ley. Núm. 88 de 21 de junio de 2002 a los únicos fines de aclarar que dicha Ley enmienda a la Ley. Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada y no a la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999 como se estableció en dicha ~~Ley~~ ley.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Educación Elemental y Secundaria, Asuntos de la Juventud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 308, recomendando su aprobación con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

El Proyecto del Senado 308 tiene como propósito de enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de redesignar los incisos de la (v) a la (bb), para adicionarle un inciso (cc), con el propósito de incluir en el currículo escolar de las escuelas rurales un Programa de Agricultura Vocacional, enfocado en la agricultura como ciencia y para enmendar la Ley. Núm. 88 de 21 de junio de 2002 a los fines de aclarar que la ley que se enmienda a través de la misma, es la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999 y no la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias de las siguientes agencias gubernamentales y asociaciones profesionales: el Departamento de Educación de Puerto Rico, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Educación Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.

1. Departamento de Educación: La Secretaria Designada del Departamento de Educación, Dra. Gloria Baquero Lleras apoyó la aprobación del P. del S. 308 a la vez que realizó varias recomendaciones. Expresó su aprobación a los esfuerzos de establecer por ley cursos sobre agricultura que estén dirigidos a despertar el interés en los estudiantes por dicha ciencia. Recomendó que se modifique en el texto del proyecto la referencia al Programa de Agricultura Vocacional, dado que desde 1989 este programa cambió el nombre a Programa de Educación Agrícola con el propósito de que los ofrecimientos del programa se hicieran extensivos a otras clientelas más allá de los que tienen alguna vocación hacia la agricultura. Destacó que actualmente se ofrecen cursos de agricultura para jóvenes y adultos en escuelas vocacionales, escuelas especiales y centros especiales, para aquellos que desean establecerse en una ocupación agrícola o desarrollar su propio negocio. Los cursos que se ofrecen en las segundas unidades y escuelas superiores son electivos, aunque se contabilizan como crédito vocacional. Mencionó que es necesario identificar y asignar los fondos para el establecimiento de este proyecto para que pueda ser efectivo y se puedan adquirir los equipos y materiales, así como contratar el personal necesario. Recomendó además, que el proyecto se haga extensivo a las escuelas vocacionales en las áreas urbanas para así impactar a una población estudiantil mayor. Sugirió además, que se ofrezcan cursos de Literaria Agrícola en el nivel elemental, Exploración del Mundo Ocupacional en el nivel intermedio y cursos ocupacionales en el nivel superior y vocacional.

2. Asociación de Maestros: La Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Aida L. Díaz de Rodríguez favoreció el P. del S. 308, así como cualquier gestión dirigida a dar continuidad al Programa de Educación Agrícola y que destaque la modernización de la agricultura. Reconoció que el Programa de Educación Agrícola existe desde hace décadas y está compuesto por maestros agrónomos bien adiestrados que poseen dos certificados, uno de agrónomo y otro de maestro del Departamento de Educación. Mencionó que existen varias cartas circulares vigentes que tienen ingerencia sobre los ofrecimientos del Programa de Educación Agrícola. Destacó que la mayor dolencia del programa es la ausencia de fondos para ayudar a las segundas unidades, las escuelas superiores y las escuelas vocacionales. Exhortó a la Asamblea Legislativa a darle un empuje a aquellas escuelas que tienen proyectos de agricultura exitosos.

3. Oficina de Gerencia y Presupuesto: La Sub-Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Sra. María Ivonne Díaz López condicionó su apoyo al P. del S. 308 a que se consiga la información de cuántas escuelas vocacionales existen en la zona rural y cuál será el impacto económico de la implantación de esta medida. Mencionó que el Departamento de Educación cuenta con los recursos para revisar el currículo del Programa de Educación Agrícola, aunque no así para la implantación de la medida. Indicó desconocer cuántos maestros adicionales se necesitarían para la implantación del P. del S. 308.

4. Departamento de Educación Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez: El Director del Departamento de Educación Agrícola, Dr. David Padilla Vélez favoreció el P. del S. 308, destacando el esfuerzo de la Asamblea Legislativa de considerar los cursos de Educación Agrícola como una ciencia. Indicó que la educación agrícola ha sido descuidada en los últimos años. Mencionó que el Programa de Educación Agrícola tiene dos fases: la no-ocupacional y la ocupacional. En la fase no-ocupacional el Programa tiene la misión de estimular a los estudiantes del nivel secundario en la selección de adiestramientos en el área de agricultura, que le brinde experiencias en las áreas de producción agrícola. Además, le brinda la oportunidad de desarrollar su liderazgo y participar en diversas actividades en su finca escolar o en su hogar. En la fase ocupacional, el Programa debe adiestrar el recurso humano que necesitará el sector agrícola para contribuir al desarrollo del nuevo siglo. Destacó que el Programa de Educación Agrícola necesita una renovación a la luz de las tendencias presentadas en el Plan Estratégico Nacional "Reinventing Agricultural Education for Year 2020" y en las investigaciones profesionales publicadas en revistas profesionales. Este plan contempla que los estudiantes estén preparados en los sistemas de recursos naturales, agrícolas y alimentarios y se espera un desarrollo curricular entrelazado y en colaboración instruccional con todas las disciplinas. De esta manera, todos los maestros incluirían elementos de agricultura en enfoque instruccional integrado y pertinente. Enfatizó que estudios realizados indican que los estudiantes que se exponen a cursos de educación agrícola dominan mejor las ciencias y matemáticas cuando son comparados con estudiantes que no han sido expuestos a cursos de educación agrícola. Destacó además, que la educación agrícola debe ofrecerse desde grados primarios. Finalmente, recomendó que se mejoren las condiciones de trabajo de los Programas de Educación Agrícola y que se diseñe un currículo dinámico que integre las ciencias en los cursos de agricultura.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

El Programa de Educación Agrícola es ofrecido en 69 escuelas intermedias, 12 escuelas superiores, 18 escuelas vocacionales y 3 centros especiales alrededor de toda la Isla. Los cursos que ofrece este programa van dirigidos a dos tipos de poblaciones: jóvenes y adultos que estén interesados en desarrollar una ocupación agrícola o hacerse de su propio negocio, mientras que también, se ofrecen cursos electivos en las escuelas intermedias y superiores con crédito agrícola.

La Secretaria designada del Departamento de Educación, Dra. Gloria Baquero entiende que el Programa de Educación Agrícola debería extender sus ofrecimientos a todas las escuelas y no limitarse a las escuelas de las zonas rurales. De esta manera, se daría la misma oportunidad a los jóvenes de la zona urbana a desarrollar sus capacidades en la ciencia de la agricultura. De igual manera, la doctora Baquero coincidió con el Dr. David Padilla Vélez, Director del Departamento de Educación Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez, en su posición de que la educación agrícola debería implantarse desde los niveles elementales. Según ellos, una educación temprana despertaría conciencia en la conservación de nuestros recursos agrícolas y la importancia que ellos revisten en el desarrollo de nuestro País. La doctora Baquero exhortó a la Asamblea Legislativa a

identificar y asignar los fondos necesarios para adquirir el equipo y los recursos humanos suficientes para poder desarrollar efectivamente el Programa de Educación Agrícola, según propuesto en la medida. La Dra. Aida L. Díaz de Rodríguez coincidió que la agricultura actual requiere de la alta tecnología y conocimiento para lograr la competitividad, por lo que favoreció que se refuerce el Programa de Educación Agrícola asignándole los fondos para el desarrollo en las diferentes segundas unidades, escuelas superiores y escuelas vocacionales.

En un País donde decenas de nuestros pueblos de la región montañosa dependen de sus recursos agrícolas para generar empleos, es importante que desde nuestro sistema educativo provea alternativas de educación especializada para jóvenes y adultos que quieran desempeñarse en el cultivo de nuestra tierra. Más aún, el Programa de Educación Agrícola debe contar con las herramientas y recursos tecnológicos adecuados para profesionalizar la ciencia de la agricultura, por lo que esta medida podría ser el inicio de un proceso de transformación para el Programa de Educación Agrícola que ofrece el Departamento de Educación de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta medida deberán ser consignados por el Secretario de Educación para el próximo Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 308, recomienda su aprobación según las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 497, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 20 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como Servicios de Imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comienzo de la Imprenta data de los años 1946-1947, cuando la División de Veteranos creó una Sección de Publicaciones con el propósito de imprimir material didáctico para la enseñanza

y el adiestramiento de los veteranos que se acogieron a la ley de estudios. Esta Sección de publicaciones quedó instalada en el edificio que ocupaba el Departamento de Instrucción Pública. En los años de 1948 al 1952 se empieza a producir material didáctico para otras dependencias del Departamento. En su consecuencia, fue necesario reforzar el equipo y surgió así la necesidad de que los servicios de imprenta pasaran a ser parte del Departamento de Educación como una agencia adscrita directamente a la Oficina del Secretario.

En abril de 1954 mediante la Ley Núm.22, *supra*, se crea un programa para la producción y difusión de material didáctico. El propósito de dicha ley fue facultar al Secretario de Educación para organizar en el Departamento de Educación la producción y difusión de material didáctico, informativo y cultural, para los fines docentes del propio Departamento y de entidades, organizaciones y centros que agrupen envejecientes, así como dar servicios a cualquier otro departamento o agencia del gobierno de Puerto Rico que lo solicitase.

La función principal de la imprenta es la producción técnica de libros de texto para las escuelas públicas de Puerto Rico y otro material didáctico, cultural, informativo y de funcionamiento para el sistema en general, eso es, la planificación y ejecución de los procesos de diseño gráfico, composición tipográfica, corrección de pruebas, fotografías de originales, imposición de negativos, impresión y encuadernación. En cuanto al equipo, la imprenta cuenta con más de dos millones de dólares en maquinaria de producción. Estos están distribuidos en seis talleres, tales como: ~~ROTATIVA, PRENSA, ENCUADERNACION, FOTOMECANICA, FOTOCOMPOSICION, ARTE Y DISEÑO~~ rotativa, prensa, encuadernación, fotomecánica, fotocomposición, arte y diseño.

El equipo con que cuenta la imprenta suple las necesidades de servicio y cumple los propósitos para los cuales fue creada. Sin embargo, en una investigación legislativa realizada durante los años 2003 y 2004, motivada por la Resolución del Senado, R. del S. 3587 y realizada por la entonces Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico, salió a relucir que el Departamento de Educación contrata servicios privados de imprenta. Esto a ha producido una disminución en el personal de la imprenta y en su consecuencia, una disminución en la producción.

A pesar de dichos señalamientos, al presente continua la práctica del Departamento de Educación de utilizar sus servicios de imprenta en forma limitada, contratando con empresas privadas muchos servicios que pueden ofrecerse internamente en dicha dependencia.

Con el propósito de limitar la contratación privada de servicios de imprenta y lograr economías en el presupuesto operacional del Departamento de Educación, esta Asamblea Legislativa debe establecer legislación para ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como ~~Servicios~~ servicios de ~~Imprenta~~ imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado, ~~solo~~ sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. El Departamento de Educación tendrá la obligación de utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como, ~~Servicios~~ servicios de ~~Imprenta~~ imprenta. Se autoriza la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.”

Artículo 2.- Se ~~reenumera el Artículo 4~~ reenumeran los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, como ~~Artículo 5~~ Artículos 5 y 6 respectivamente.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 497, recomendado su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 497 tiene el objetivo de enmendar la Ley Núm. 20 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como: servicios de imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación< considera que la cantidad de servicios que ofrece la unidad de Imprenta son de igual o mejor calidad que los que se obtienen en el mercado privado. Así también, expresó que es su posición que se debe recurrir siempre a solicitar los servicios de la Imprenta, como primera alternativa. Puntualizó que en estos momentos, como parte de las acciones que tomará, estará preparando una comunicación a todo el Sistema impartiendo directrices sobre la obligación de comprar los servicios de impresos a la imprenta del Departamento.

Finalmente, apoyó sin reservas el proyecto propuesto.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto por conducto de su directora, la Ing. Ileana I. Fas Pacheco, significó que esta medida recoge un asunto de gran interés que ya conocía de antemano. A tales efectos, avaló la iniciativa propuesta, porque ayudaría a la imprenta a ser financieramente autosuficiente. Además, manifestó que esto ayudará a disminuir los gastos del Departamento de Educación en este renglón.

Al final propone una enmienda en el título de la enmienda y a los artículos propuestos y favorece su aprobación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

La medida según presentada fue totalmente avalada, principalmente por el Secretario de Educación ya que lo propuesto en el proyecto forma parte, a su vez, de los planes de acción

correctiva que se lleva a cabo para atender los señalamientos de la Oficina del Contralor en este aspecto.

IMPACTO FISCAL

Ningún efecto de impacto fiscal adicional o significativo es contemplado para la implementación de este proyecto.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 497 recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 624, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, conocida como la “Ley de la Lotería de Puerto Rico” fue aprobada con el propósito de garantizar un ingreso al erario a través del Fondo de la Lotería y al Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales a la vez que permitiría el sostenimiento económico de los ciudadanos menos pudientes por medio de la venta de los billetes.

Como parte de su funcionamiento, la referida Ley delegó desde su inicio la venta de los boletos de la lotería en aquellas personas de escasos recursos económicos con el propósito de proveerle una fuente de ingresos alterna o en el peor de los casos, su única y principal fuente de ingresos. Actualmente, las disposiciones que rigen la designación de estos ciudadanos, prohíbe que éstos sean empleados en los gobierno federal, estatal o municipal. Asimismo, no se nombrará agente a persona alguna que posea bienes valorados en más de quince mil dólares para fines contributivos.

Esta designación a base de indicadores económicos ha servido bien al propósito de brindarle el apoyo del Estado a los menos provistos. Sin embargo, dicha intención queda desvirtuada en el momento en que la persona nombrada como agente resulta temporera o permanentemente

incapacitado ya sea por razones o condiciones físicas o mentales. Es en ese momento en que el ciudadano de escasos recursos monetarios, con toda probabilidad médico-indigente, necesita la protección y apoyo de nuestro Gobierno para proveerle un ingreso recurrente para atender sus necesidades.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enmienda la referida Ley Núm. 465 a los fines de aumentar el tope valoración de bienes de quince a veinte mil dólares y permitirle a los agentes de ventas de nuestra lotería tradicional la designación de una persona que lo sustituya o se haga cargo de la venta semanal de sus billetes mientras se encuentre física o mentalmente incapacitado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- No se nombrará agente a persona alguna que desempeñe empleo alguno en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal. Tampoco se nombrará agente a persona alguna que posea bienes valorados en más de **[quince mil (15,000)]** veinte mil (20,000) dólares para fines contributivos. Sin embargo, toda persona que funja como agente al momento de resultar física o mentalmente incapacitado podrá designar por sí mismo o a través de su tutor o encargado a otra persona que lo sustituya como agente. A esos efectos, el agente deberá notificar dicha sustitución dentro del término de sesenta (60) días a partir del momento en que resulte incapacitado o de la fecha en que un médico autorizado a ejercer la profesión de la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico certifique la incapacidad, lo que ocurra primero. La totalidad de los ingresos generados por la venta de lotería serán para el beneficio del agente excepto si el agente y la persona designada por el agente pactan lo contrario. ~~donde la persona designada sólo podrá beneficiarse de hasta un veinte (20) por ciento del total de las comisiones generadas por la venta de la lotería asignada al agente.~~ Asimismo, la persona designada por el agente como representante de ventas sólo tendrá que cumplir con el requisito de no ser empleado del gobierno Federal, Estatal o Municipal.”

Artículo 2.- Disposiciones Transitorias.-

El Secretario del Departamento de Hacienda adoptará aquellas enmiendas reglamentarias que sean necesarias para regular lo dispuesto en el artículo anterior dentro del término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley. Además, se encargará de publicar en un periódico de circulación general de la Isla un anuncio donde notifique la aprobación final de las enmiendas reglamentarias adoptadas conforme con lo dispuesto en la presente Ley e invite a aquellas personas que hayan fungido como agentes en el pasado y que en el presente se encuentren incapacitadas a que renueven sus licencias de agente, siempre y cuando la cancelación de las mismas haya respondido al advenimiento de su incapacidad.

Artículo 3.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 624, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 624, tiene como propósito enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Uno de los propósitos de la Ley 465 de 15 de mayo de 1947, es permitir el sostenimiento económico de los ciudadanos menos pudiente por medio de la venta de billetes de la lotería. La referida Ley, delegó desde su inicio la venta de los boletos de la lotería, en aquellas personas de escasos recursos económicos con el propósito de proveerle una fuente de ingresos alterna o en el peor de los casos, su única y principal fuente de ingresos. Las disposiciones que rigen la designación de estos ciudadanos, prohíbe que estos sean empleados en los gobierno federal, estatal o municipal. Asimismo, dispone que no puede nombrarse agente a persona alguna que posea bienes valorados en más de quince mil dólares, para fines contributivos.

La selección de agentes a base de indicadores económicos ha servido bien al propósito de brindarle el apoyo del Estado a los menos provistos. Sin embargo, en el momento en que la persona nombrada como agente resulta temporera o permanentemente incapacitado, ya sea por razones o condiciones físicas o mentales, es que necesita la protección y apoyo de nuestro Gobierno para proveerle un ingreso recurrente para atender sus necesidades. Por lo cual, entendemos que resulta razonable permitir que el agente que quede incapacitado pueda asignar a una persona que lo sustituya o se haga cargo de la venta de sus billetes, mientras el mismo se encuentre física o mentalmente incapacitado.

Así también, debido al aumento en el costo de vida, entendemos que se debe aumentar el tope de valorización de bienes de quince a veinte mil dólares.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 680, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación adopte las medidas necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado; y disponga un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre.

Las instituciones educativas tienen como misión social primaria contribuir en el fomento de los valores, destrezas, conocimientos, hábitos y actitudes que permitan el pleno desarrollo de los niños, jóvenes y adultos en sus actividades regulares de crecimiento. Por medio de la enseñanza, el sistema educativo persigue que los estudiantes sean capaces de entender la sociedad a la cual pertenecen y los valores sociales que deben imperar entre los ciudadanos que componen su país.

La Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, estableció el proceso educativo para que los estudiantes logren la capacidad de pensar, asuman responsabilidad por su vida familiar y aprecien las diferentes manifestaciones de la vida humana.

El Secretario de Educación es responsable del desarrollo de la educación en todos los niveles de las escuelas públicas del país. El sistema educativo asegura la unidad del proceso de la educación y facilita su continuidad para satisfacer las exigencias de educación permanente que requiere la sociedad moderna.

Para garantizar un proceso educativo continuo y completo es necesario asegurar que los estudiantes del sistema público de educación cumplan con las horas lectivas mínimas dispuestas para la promoción de cada grado, lo que redundaría en un nivel de aprovechamiento mayor y una disminución en el ausentismo estudiantil. Por lo cual, la Asamblea Legislativa estima meritoria la aprobación de esta medida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso ~~(i)~~ (j) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.03.- Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ambito Académico.-

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

(a) . . .

(j) Adoptará las medidas necesarias para asegurar el mejor uso del tiempo lectivo y *que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado. Además, dispondrá un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior.*”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 680, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 680 tiene el propósito de enmendar el inciso (j) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación adopte las medidas necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado; y disponga un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda y Asociación de Maestros de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, Secretario del Departamento de Educación, manifestó en su ponencia que está de acuerdo con que se debe asegurar que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado, para lo que se han establecido reglamentos y cartas circulares. No obstante, no favorece el establecimiento de horas lectivas mínimas en torno al uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior, debido a que el uso de la tecnología ha sido integrado al desarrollo del currículo en todas las asignaturas. No recomienda la aprobación del proyecto por entender que el Departamento de Educación ofrece adecuadamente a su estudiantado el servicio propuesto.

Departamento de Justicia

El licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia, entiende que el contenido actual del Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, provee suficiente margen de acción para que el Secretario de Educación establezca los mecanismos necesarios para que los estudiantes cumplan con el tiempo y las horas requeridas para la promoción de grado. En cuanto a la enmienda propuesta para exigir un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras, opinó el Secretario de Justicia que para que esto se pueda implantar es necesario que al menos todas las escuelas superiores del País cuenten con el equipo y la infraestructura necesaria para alcanzar este objetivo. Además, de que se requiere que cuenten con suficientes maestros capacitados para ofrecer dichos servicios a sus respectivas matrículas.

Por lo que recomienda que se consulte al Departamento de Educación y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para conocer la viabilidad de la medida propuesta.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto por conducto de su directora, Ing. Ileana I. Fas Pacheco, reconoció que es necesario que todo estudiante cumpla con las horas lectivas requeridas y disponga también de un mínimo de horas educacionales en computadoras.

Igualmente, expuso que en relación al impacto presupuestario de la medida, no tiene disponible información necesaria para determinar el mismo. Aunque, estableció que actualmente hay más de 1,000 escuelas con laboratorios de computadoras. Finalmente, delegó en el Departamento de Educación el establecer el impacto fiscal, académico y administrativo que la aprobación de la medida pueda acarrear.

Departamento de Hacienda

El señor Juan C. Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda, indicó que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, por lo que solicitó se le excuse de someter comentarios relacionados con el trámite del proyecto.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La profesora Aida I. Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico consideró que ya existen reglamentos y cartas circulares que demuestran el cumplimiento de las disposiciones que contempla la medida acerca de las horas lectivas mínimas para la promoción de grado.

Para el asunto de asignar un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras, la profesora Díaz declaró desconocer si se cuenta con los fondos suficientes para asegurar el cumplimiento de la medida y otros requisitos para estudiantes que ya dominan las destrezas en computadoras, por lo que no endosó el proyecto propuesto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

La medida según presentada está dirigida a asegurar el cumplimiento de un mínimo de horas lectivas para la promoción de grado y para el uso de computadoras como requisito de graduación de estudiantes de escuela superior. El Departamento de Educación manifestó que cumple con el requisito de horas para la promoción de grados e indirectamente ya cumple con el de exponer a los estudiantes en el uso de computadoras porque está integrado al resto del currículo. La Oficina de Gerencia y Presupuesto opinó que le corresponde al Departamento de Educación establecer el impacto fiscal y académico de la medida. En estos renglones no hubo expresiones ni a favor ni en contra del Departamento de Educación. Existe el dato de que ya 1,000 escuelas cuentan laboratorios de computadoras. Es necesario identificar cuántas de estas escuelas son de nivel superior.

Aunque se infiere que el Secretario de Educación está facultado para realizar esta función, no tiene instrucciones específicas para atender la demanda de preparar a los estudiantes en el área de tecnología y computadoras.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán de los fondos consignados en el Presupuesto del Departamento de Educación para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de esta Ley. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para su desarrollo, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 680 recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 861, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que en toda reclamación de daños contra una póliza de seguros por un accidente de un vehículo asignado a la Policía de Puerto Rico, se ingresarán en los fondos de la Policía toda cuantía que se obtenga por concepto de indemnización por los daños sufridos por los vehículos asignados a dicho cuerpo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha contra la criminalidad nos compete a todos, al gobierno y a la ciudadanía, por tal razón la carga para tener una mejor policía debe ser compartida. Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa buscar alternativas que contribuyan a allegar fondos económicos a la Policía de Puerto Rico, para que los mismos puedan ser utilizados en la lucha contra el crimen.

Mediante la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, se faculta a la Administración de Servicios Generales para que regule los procedimientos de compra y disposición de vehículos de motor para las agencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a la Policía de Puerto Rico. El propósito de esta ley es que exista uniformidad en los procedimientos de compra y disposición de vehículos de motor. No obstante, la aplicación de la ley en algunos casos no contribuye a facilitar la labor de las agencias del gobierno, como sucede en este caso con la Policía de Puerto Rico.

En la actualidad la Policía de Puerto Rico tiene una flota de vehículos de motor de aproximadamente 7,178 vehículos, los cuales están distribuidos a través de toda la isla de Puerto Rico. Es responsabilidad de la Policía cubrir todo gasto de operación y reparación que requieran las unidades asignadas y esto se hace con cargo al presupuesto operacional de dicha dependencia gubernamental.

A pesar de que la Policía de Puerto Rico es la responsable de cubrir los gastos de reparación y mantenimiento de su flota vehicular, si un vehículo de estos resulta averiado en un accidente automovilístico, la Policía de Puerto Rico cubre los gastos de reparación y si hay algún seguro que cubra tales daños, el pago que se reciba como indemnización entra en los fondos de la Administración de Servicios Generales.

Entendemos que esta práctica administrativa es contraria a los mejores intereses de la Policía de Puerto Rico y que la misma limita sustancialmente los fondos con que este Cuerpo cuenta para cumplir con la responsabilidad que por ley viene obligada a cumplir. Para subsanar esta limitación es necesario que se enmiende la ley a los fines de hacer constar que todo pago que se reciba por concepto de indemnización por un accidente en el que esté envuelto un vehículo de la Policía de Puerto Rico, ingresará en los fondos operacionales de dicho Cuerpo, y los mismos podrán ser utilizados como parte de su presupuesto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Se crea en el Departamento de Hacienda un fondo especial denominado "Fondo de Capital Industrial" de la Administración de Servicios Generales. Este Fondo quedará integrado mediante la consolidación de los fondos rotativos o de capital industrial de los programas de la Administración y de los ingresos que se deriven de otros servicios que preste la Administración a los distintos organismos gubernamentales, para cubrir las actividades y servicios por los cuales se reciben ingresos.

Se transfieren al referido "Fondo de Capital Industrial" los balances y obligaciones del Fondo de Operaciones establecido por la Ley Núm. 96 de 24 de junio de 1954, según enmendada, conocida como la "Ley de Compras y Servicios", del Fondo de Capital Industrial establecido por la Ley Núm. 49 de 4 de agosto de 1947, según enmendada, y del Fondo para el Estudio y Preparación de Planos y Especificaciones de Obras Públicas, creado por las secs. 81 a 85 del Título 22, quedando dichos fondos abolidos una vez hecha la transferencia.

Se faculta al Administrador a tomar dinero a préstamo garantizando el pago de sus obligaciones con este Fondo. Se le faculta, además, a gravar cualesquiera de sus contratos, rentas o ingresos para el pago de esas obligaciones. La Administración podrá demandar y ser demandada a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cualquier reclamación que surja como consecuencia de obligaciones contraídas a tenor con lo dispuesto en el párrafo anterior, y, a tales efectos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico renuncia a su inmunidad, todo ello con sujeción a los términos prescriptivos y al procedimiento establecido por ley, pero sin sujeción a las disposiciones de las secs. 3077 et seq. del Título 32 y las sentencias que puedan recaer contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez firmes se pagarán con cargo al Fondo de Capital Industrial de la Administración de Servicios Generales.

No obstante, cuando la Administración de Servicios Generales hiciera una reclamación a cualquier póliza de seguros, por concepto de un accidente de un vehículo asignado a la Policía de Puerto Rico, vendrá obligada a rembolsar a la Policía cualquier cantidad que se reciba por concepto de indemnización

Artículo 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al **P. del S. 861**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 861** tiene como finalidad enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que en toda reclamación de daños contra una póliza de seguros por un accidente de un vehículo asignado a la Policía de Puerto Rico, se ingresarán en los fondos de la Policía toda cuantía que se obtenga por concepto de indemnización por los daños sufridos por los vehículos asignados a dicho cuerpo.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Policía de Puerto Rico

En representación de la Policía de Puerto Rico, en adelante “la Policía”, compareció mediante la correspondiente ponencia el Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente.

La Policía de Puerto Rico expresa en su ponencia que éstos adquieren los vehículos de motor y demás bienes, con cargo al presupuesto de la Agencia. El pago de las pólizas del seguro de los vehículos de motor también es su responsabilidad. Sin embargo, a pesar de que la policía paga los vehículos y las pólizas de su presupuesto, no son titulares de dicha propiedad, toda vez que conforme lo establece la Ley de Administración de Servicios Generales, 3 LPRA Sección 933 (c), la Administración tiene un Programa de Transporte. Dicha Ley dispone que la Administración, “...tendrá bajo su jurisdicción, administración y control todos los vehículos de motor y todo medio de transportación, aérea, marítima y sus partes accesorias, adscritos a la Rama Ejecutiva, así como todo otro material y equipo necesario para el funcionamiento de este programa.

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa ante nuestra consideración establece que a pesar que la Policía es responsable de cubrir los gastos de reparación y mantenimiento de su flota vehicular, si un vehículo de estos resulta averiado en un accidente automovilístico, la Policía de Puerto Rico cubre los gastos de reparación y si hay algún seguro que cubra tales daños, el pago que se reciba como indemnización, entra en los fondos de la Administración de Servicios Generales.

En cuanto a las reclamaciones de daños ocasionados a los vehículos de la flota, al momento de la Agencia reclamar al seguro, luego de realizado el debido estimado, el pago que realiza la compañía de seguros revierte a la Policía de Puerto Rico, pero no en su totalidad. Un porcentaje de dicho pago es para la Administración de Servicios Generales y otra partida es para la Agencia. Sin embargo, en la Policía no hemos podido identificar el por ciento exacto que se supone les sea reembolsado. Es nuestro parecer que no hay un control apropiado en la identificación de la cantidad de la compensación.

El problema se acrecienta porque la Administración de Servicios Generales transfiere la compensación, en algún momento, pero en ocasiones, la misma se acredita a otros conceptos de deuda. En otras palabras, si la Policía tiene una deuda por otro concepto con la Administración de Servicios Generales, el pago del reembolso de los seguros de daños se acredita a la misma, no pudiendo la Policía recibir el reembolso total del seguro. Esto cuesta más a la Policía de Puerto Rico, toda vez que la compensación es inferior al costo de reparación.

El Reglamento 29 sobre Contratación y Reclamación de las Fianzas y Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (Reglamento Núm. 6363 de 16 de octubre de 2001) establece las normas para la contratación de las fianzas y de los seguros para cubrir los riesgos de las agencias, entidades corporativas y de los municipios de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También establece los procedimientos para el trámite de las reclamaciones relacionadas con dichas fianzas y seguros por parte del Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda.

Dicho Reglamento permite que las Agencias puedan solicitar la creación de un Fondo Especial para depositar los ingresos que se reciben por el trámite de las reclamaciones a compañías aseguradoras. A tales efectos, la Policía de Puerto Rico creó un Fondo en el Departamento de Hacienda para depósito y utilización del mismo. Anterior a la aprobación de este Reglamento, las Agencias no podían usar dichos fondos. El dinero pasaba al Fondo General.

En cuanto al proceso que se sigue cuando hay un vehículo accidentado, detallamos el mismo a continuación:

1. El encargado de la unidad tiene que llenar un informe OT-5, modelo AC-1060, Aviso de Accidente.
2. Informe del Accidente.
3. Número de querrela.
4. Fotografías de la unidad.
5. Se realiza un estimado en el área.
6. Se lleva la unidad a la Administración de Servicios Generales, para que notifiquen al ajustador.
7. Ajustador evalúa y hace estimado.
8. Vehículo es llevado al área.
9. La Administración de Servicios Generales reclama al seguro.

Por su parte, en la Policía de Puerto Rico, el encargado del vehículo, trae a la Oficina de Transportación, todos los documentos que se mencionan a continuación, los cuales son utilizados en el proceso de reparación:

1. Informe de Accidente.
2. Querrela.
3. Hoja oficial OT-5, modelo AC-1060, Aviso de Accidente.
4. Fotografías
5. ASG-355, Estimado de daños en caso de Accidente de Transporte.
6. Copia de la notificación enviada al área.
7. Estimados de comerciantes.
8. Memo justificativo del incidente.
9. Informe de Seguro Amistoso.
10. Hoja oficial PPR-303, Resumen de Ofertas en el mercado abierto.
11. Requisición.

Una vez completados todos los documentos, el Director de la Oficina de Transportación toma la decisión de reparar o descartar la unidad. En caso de que el costo de la reparación sobrepase el costo de la vida útil de la unidad, se procede al procedimiento de decomisación. Si el costo de la reparación, permite que la unidad pueda ser utilizada adecuadamente, el Director de Transportación remita la requisición de piezas a la División de Compras, y luego a la Oficina de Presupuesto para que se le asigne la partida necesaria para llevar a cabo los trabajos de reparación.

Actualmente, la realidad es que no hay armonía en costos. En el proceso de reparación de los vehículos policiales, la Administración de Servicios Generales, participa, toda vez que es quien reclama a la compañía aseguradora. Sin embargo, los fondos de la Policía de Puerto Rico, son los que se invierten en las reparaciones. De hecho, en muchas ocasiones la Policía ha tenido que reparar antes del reembolso, por el deber que tiene de mantener la propiedad en condiciones y ante la necesidad de utilizar los vehículos en el patrullaje preventivo.

Para la Policía de Puerto Rico es de vital importancia que se enmiende la legislación, en aras de poder cobrar la totalidad del por ciento que nos corresponde por el reembolso del pago de los

seguros, luego que se hacen las reclamaciones a una compañía aseguradora. Por tal razón, apoyan la aprobación del Proyecto del Senado 861.

Por lo anterior, la Policía de Puerto Rico endosa el Proyecto del Senado 861.

B. Administración de Servicios Generales

La Administración de Servicios Generales sometió su ponencia a través del Sr. José A. Rivera, Administrador.

Se indica en la ponencia que la Agencia Facultada por la ley para administrar todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea, marítima y sus partes accesorias, adscrito a la Rama Ejecutiva. Dentro de la administración de la flota está la gestión de administrar los seguros de los vehículos. Parte de esta gestión consiste en reclamar el pago, por concepto de indemnización, que efectúan las compañías de seguro cuando ocurre un accidente de un vehículo oficial. Las cantidades recibidas por reclamaciones pagadas son depositadas en un fondo de Depósito Especial, Código 793 del Departamento de Hacienda, para ser reembolsadas posteriormente a las distintas agencias. Aquellas reclamaciones pagadas por concepto de pérdidas totales corresponden al Fondo General por lo que no procede su reembolso.

En la Exposición de Motivos de la medida, se expresa que el pago que se recibe como indemnización entra en los fondos de la Administración de Servicios Generales. Esto, según explicamos anteriormente, es erróneo. En el caso particular de la Policía, la Administración de Servicios Generales le notifica la cantidad recibida por concepto de reembolsos así como las cantidades adeudadas por los diversos servicios adquiridos de nuestra Agencia. Si la Policía autoriza la utilización de dichos fondos para que se acrediten a la deuda que tienen con la Administración, se procede a aplicarlos. Es importante aclarar que dichos dineros no son retenidos por la Agencia sin la autorización de la Policía.

Se expresa que la Comisión debe tener presente que la Administración de Servicios Generales presta servicios indispensables para que la Policía de Puerto Rico pueda cumplir con su misión. De igual modo, para nosotros poder cumplir con las responsabilidades y funciones que nos impone la ley y cumplir con nuestros acreedores, resulta imprescindible recibir en nuestras cuentas los fondos correspondientes para cubrir los costos de los servicios que prestamos a nuestros clientes. Mediante el mecanismo antes explicado, se ha logrado, en cierta medida, atender la situación de deuda que la Policía consistentemente mantiene con la Agencia.

La Administración de Servicios Generales considera que la medida bajo estudio resulta innecesaria toda vez que lo que se propone es el mecanismo ya establecido por la Agencia con relación a los reembolsos de las pólizas de seguro de las distintas agencias. La posición de la Administración es contraria a la expresada por la Policía de Puerto Rico y en su comparecencia no precisaron las razones para hacer descuentos a las partidas que se reciben por el pago de los seguros que la propia policía paga de sus fondos.

Entendemos que la aprobación de esta medida es necesaria a los fines de proteger los fondos operacionales de la Policía de Puerto Rico. De esta forma la policía contará con recursos adicionales para realizar su labor de combatir la criminalidad.

IMPACTO FISCAL

Esta comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad pública del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 861 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 908, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud”, a los fines de modificar el uso de los recursos fiscales que ingresan al Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, y garantizar el mejor uso de los referidos fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, se creó el Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, con la finalidad de ayudar a ciudadanos de todas las edades y distintos niveles socioeconómicos, a disfrutar de servicios médicos y el financiamiento para sufragar los altos costos de los diagnósticos y tratamientos médicos para enfermedades catastróficas para las que la ciencia médica ya conoce el remedio.

Este fondo para el tratamiento de enfermedades catastróficas se crea ante la realidad de que la mayoría de estas enfermedades no están incluidas dentro de las cubiertas de los planes médicos. Desde su creación hasta el presente son miles las personas que se han beneficiado de la existencia de este fondo y los que han tenido la oportunidad a sobrevivir a condiciones que bajo otras condiciones no lo habrían podido hacer.

La misión del fondo es proveer asistencia económica en calidad de donativo a aquellas personas que padezcan enfermedades cuyo efecto previsible, certificado por un médico es la pérdida de la vida, para lo cual la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay un tratamiento que alivia la condición al extremo de salvar la vida.

En cuanto a la finalidad del Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, en la exposición de Motivos de la Ley Núm. 150, supra, se expresó lo siguiente:

“Esta Ley de avanzada en la aspiración a la más amplia posible justicia social, representa el genuino esfuerzo de este Gobierno comprometido con el mejor servicio a su Pueblo. Cumplimos así con la conciencia de este Pueblo y también con el compromiso de su Gobierno para implantar toda aquella medida dirigida a apoderar a su gente de toda herramienta útil para el goce cabal de sus derechos, principalmente el derecho a la salud y a la vida.”

El Fondo operó hasta el año fiscal 2002-2003 con una asignación anual de 10 millones de dólares. Para junio de 2003 llegó a tener acumulado unos 25 millones de dólares y compromisos por esa misma cantidad. En ese momento se enmendó la Ley Núm. 150, supra, mediante la Ley Núm.

198 de 21 de agosto de 2003. El efecto de dicha enmienda alteró el propósito original de la creación del Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediables, y el resultado ha sido una limitación en los recursos que dicho fondo recibe anualmente.

Dicha enmienda también dispuso que los dineros para el Fondo operar provendrían de líneas de créditos que le concedería el Banco Gubernamental de Fomento y se autorizó a transferir los 25 millones del Fondo al Departamento de Hacienda a una cuenta separada en el Banco Gubernamental de Fomento. El fundamento para esta enmienda fue que generara intereses y que esos intereses se utilizarían par el entrenamiento de médicos en la disciplina de transplante de órganos.

La Ley facultó a la Junta para que reglamentara el uso de los intereses que los fondos devengaran pero dicho reglamento no ha sido aprobado debido a que la Universidad de Puerto Rico no ha hecho los arreglos con universidades del exterior para el entrenamiento de médicos. Además, las agencias concernidas tardaron tanto en poner en efecto la enmienda y aprobar la línea de crédito, razón por la cual se gastaron los 25 millones y no se generaron los intereses esperados.

Entendemos que este cambio de enfoque en el uso del Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediables no está justificado y que es necesario revertir el estado de derecho a como estaba antes de la aprobación de la Ley Núm. 198, supra. De esta forma garantizamos el funcionamiento del Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediables y que se le dé el uso adecuado a los referidos fondos. No creemos prudente la utilización del Fondo para otros fines que no sean los contemplados en la Ley Núm. 150, supra, al momento de su aprobación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo4.- Se crea el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, adscrito al Departamento de Salud y administrado por la Junta creada en el Artículo 7 de esta ley, el cual será utilizado para sufragar, total o parcialmente, los costos de diagnóstico y tratamiento, incluyendo los gastos supletorios, de aquellas personas que padezcan enfermedades cuyo efecto previsible certificado por un médico es la pérdida de la vida; para la cual la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición al extremo de salvar la vida del paciente; y que ese tratamiento incluyendo su diagnóstico no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico; y que el paciente o los integrantes de su núcleo familiar o los obligados por ley a alimentarse carecen de los recursos económicos o los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

[Para estos fines el Departamento de Salud establecerá una cuenta en el Banco Gubernamental de Fomento, denominada Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, en la cual se depositará el dinero recaudado y asignado mediante este capítulo, devengando dichas cuantías intereses al valor del mercado.] *Para estos fines el Departamento de Salud establecerá una cuenta especial denominada Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables en la cual se depositará el dinero recaudado y asignado mediante esta Ley.*

[Dichos] *Los intereses que generen dicha cuenta serán utilizados [para el programa de entrenamiento de médicos a establecerse] por la Junta Evaluadora Enfermedades Catastrófica, para los fines y propósitos de esta ley, dicha Junta Reglamentará el uso de estos fondos.*

[En dicha cuenta se depositarán o acreditarán los fondos que se asignen por la Asamblea Legislativa, los fondos provenientes de líneas de crédito o préstamos que se

obtengan a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, los fondos provenientes por el recobro del principal e intereses en los casos que se otorgue al paciente o a su tutor financiamiento total o parcial y cualquier otro dinero que se done, traspase o ceda por organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, personas jurídicas o naturales.] En dicha cuenta especial se depositarán o acreditarán los fondos que se asignen por la Asamblea Legislativa, los fondos provenientes por el recobro de principal e intereses en los casos que se otorgue al paciente o su tutor financiamiento total o parcial y cualquier otro dinero que se done, traspase o cede por organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, personas jurídicas o naturales.

Se autoriza a la Junta a solicitar y aceptar donativos, mediante la reglamentación que adopte. También se le autoriza para gestionar con los medios masivos de comunicación, tiempo, espacio a los fines de reclamar y obtener donativos. Dichas gestiones podrán ser coauspiciadas por instituciones privadas y públicas.

Se prohíbe el uso de dinero del Fondo para otros propósitos que no sean los de esta ley. No obstante, se autoriza a la Junta a utilizar, para gastos de funcionamiento, hasta un máximo del tres (3) por ciento de los fondos asignados y que ingresen al Fondo, excepto el pago de salarios, que lo hará el Departamento de Salud. El Fondo tendrá carácter permanente y rotativo, a los fines de que todo sobrante al cierre de cada año fiscal permanecerá en el Fondo para su capitalización y la atención de casos futuros.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 18.-Asignación de fondos y presupuesto

Para cumplir con los propósitos de esta Ley, el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles contará con la cantidad de diez (10) millones de dólares para el año fiscal 1996-97. La procedencia de dichos fondos para el año fiscal 1996-97 será la siguiente:

- a)
- b)
- c)
- d)

Para años fiscales sucesivos, La Junta le certificará anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un estimado de los recursos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley. *La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá incluir dichos recursos en la resolución del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con cargo al Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado.* **[La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá analizar la información provista por la Junta e identificar los recursos necesarios para atender los casos autorizados durante el año con cargo al Fondo. Los recursos provendrán de líneas de crédito que se gestionen con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, de donativos recibidos, de transferencias de fondos, de balances de asignaciones anteriores o de la resolución del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con cargo al Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado.]**

La asignación presupuestaria nunca será menor a los diez (10) millones autorizados para el año fiscal 1996-97, disponiéndose que de dicha cantidad total de diez (10) millones, a partir del año fiscal 1997-98, ocho (8) millones de dólares, como mínimo, provendrán de asignaciones anuales con cargo al Fondo General y dos (2) millones de dólares provendrán recurrentemente cada año por virtud de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada por el Artículo 19 de esta Ley.

A partir del año fiscal 2003-2004, la cantidad asignada nunca será menor a la solicitada por la Junta para cumplir con los propósitos de esta Ley, y la que será desembolsada de las fuentes de financiamiento antes indicadas e identificadas por la Oficina Gerencia y Presupuesto.”

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 2006.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la probación de la P. del S. 908 sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 908 tiene como finalidad enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud”, a los fines de modificar el uso de los recursos fiscales que ingresan al Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, y garantizar el mejor uso de los referidos fondos.

En la Exposición de Motivos de la medida se señala que la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, se creó el Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, con la finalidad de ayudar a ciudadanos de todas las edades y distintos niveles socioeconómicos, a disfrutar de servicios médicos y el financiamiento para sufragar los altos costos de los diagnósticos y tratamientos médicos para enfermedades catastróficas para las que la ciencia médica ya conoce el remedio.

Posteriormente esta ley ha sido enmendada, siendo la última enmienda la que se hizo mediante la Ley la Ley Núm. 198 de 21 de agosto de 2003. El efecto de esta última enmienda fue que se alteró el propósito original de la creación del Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, y el resultado ha sido una limitación en los recursos que dicho fondo recibe anualmente.

Dicha enmienda también dispuso que los dineros para el Fondo operar provendrían de líneas de créditos que le concedería el Banco Gubernamental de Fomento y se autorizó a transferir los 25 millones del Fondo al Departamento de Hacienda a una cuenta separada en el Banco Gubernamental de Fomento. El fundamento para esta enmienda fue que generara intereses y que esos intereses se utilizarían par el entrenamiento de médicos en la disciplina de trasplante de órganos.

En la práctica estas enmiendas no produjeron los resultados esperados y a lo único que han contribuido es a crear una limitación en los fondos que deben ser asignados al Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediales. A los fines de subsanar esta situación se ha presentado este proyecto de ley cuya finalidad es revertir la Ley Núm. 150, supra, a su estado anterior.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Conforme la Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico, antes citada, la Junta administra los fondos y adjudica las peticiones hechas por ciudadanos al Fondo. Dichas peticiones son para ayudar a costear parcial o totalmente los costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padezcan enfermedades cuyo efecto previsible certificado por un médico es la pérdida de la vida, sujeto a unos requisitos legales.

Dentro de los requisitos legales se encuentra: que la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición al extremo de salvar la vida del paciente; que ese

tratamiento, incluyendo su diagnóstico, no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de salud disponibles en el mercado general; y, que el paciente o los integrantes de su núcleo familiar o los obligados por ley a alimentar carecen de los recursos económicos para asumir los costos o los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

El Artículo 7 de la Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico dispone que la Junta estará compuesta por el Secretario de Salud, o su representante designado, quien deberá ser médico, por el Secretario de Hacienda o su representante designado, por el Secretario del Departamento de la Familia o su representante designado y por el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico o su representante designado, quien deberá ser médico. Además, establece que servirán en dicha Junta tres miembros adicionales que serán nombrados por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, de los cuales uno será representante de la comunidad y dos serán médicos especialistas o subespecialistas con no menos de cinco años de experiencia.

Por su parte, en el Artículo 10 de la citada disposición legal se establece que entre los deberes de la Junta se encuentran:

- “(a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Recibir y considerar con rapidez las solicitudes de asistencia del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediales.
- (e) Evaluar la condición médica del paciente a tenor con el expediente médico por éste provisto y de entenderlo necesario, requerir una segunda opinión o asesoría a un especialista o subespecialista. [...]
- (f) Determinar si la condición de salud del paciente solicitante cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 5 de esta Ley.”

Notamos que los beneficios provistos por el Fondo están disponibles para cualquier persona natural que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley y que sea autorizada por la Junta. A dichos efectos, el Artículo 5 de la Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico expresamente contempla los requisitos de elegibilidad. Así también, la Declaración de Política Pública de la referida Ley dispone que ningún ciudadano que padezca una enfermedad catastrófica debe padecer por limitaciones económicas. También tomamos conocimiento administrativo de que el Fondo previamente ha extendido sus beneficios a pacientes con la condición de obesidad mórbida.

De la información recopilada por esta Comisión se desprende que durante el presente años fiscal solo se le ha asignado al Fondo un millón de dólares de los ocho millones que se le tienen que asignar del fondo general y no se la ha extendido una línea de crédito. Esta limitación surge de las enmiendas que fue objeto la ley y tal práctica limita la utilización de los fondos y afecta la salud de aquellos pacientes beneficiarios del fondo. Los fondos no deben estar sujetos a una línea de crédito sino que tienen que ser a través de una asignación directa como se hacía en el pasado.

Esta Comisión recibió el testimonio de la madre de una niña que fue operada gracias a la ayuda que recibió del Fondo de Enfermedades Catastrófica Remediales. Al exponer la importancia de este fondo y de que el mismo cuente con los recursos necesarios en todo momento, ésta expresó lo siguiente:

“En el caso de Gabriela que fue operada el 6 de febrero de 2003, su recuperación ha sido providencial, hoy es una niña alegre y feliz que inicia sus labores escolares. Y este milagro de vida que es Gabriela pudo lograrse exclusivamente con dinero de los fondos catastróficos, ya que los padres y allegados carecían de los medios económicos (\$300,000.00) para salvarle la vida.

Gabriela no es un caso aislado, muchos más en Puerto Rico, están vivos gracias a este esfuerzo del gobierno que un día constituyó para ellos la única esperanza para sobrevivir. Como Gabriela, algunos de los que hoy esperan o mañana esperarán que se les devuelva la salud, son niños, otros jóvenes, muchos adultos, padres de familia, personas con todo el derecho y deseo de seguir viviendo.....

Por favor, en el nombre de Dios, no les arrebaten la esperanza, defiendan la permanencia de esos fondos catastróficos con los que e pueden salvar las vidas de tantos seres humanos.

Este relato es bien revelador en cuanto a la importancia del Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediales y la necesidad de que los mismos estén disponibles para que la Junta pueda hacer la asignación de los mismos sin limitación de clase alguna. Esta comisión recibió información de parte de la Junta en cuanto a que durante el presente año fiscal no le han sido asignados los fondos que por ley les corresponden. De acuerdo a la Junta es necesario enmendar la Ley para revertirla a se estado anterior y disponer que los fondos se asignarán directamente a la Junta y no mediante una línea de crédito.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 908 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1040, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~el segundo párrafo del Artículo~~ los Artículos 3 y ~~para enmendar el primer y segundo párrafo del Artículo~~ 5 de la Ley Núm. 113 del 11 de agosto de 1996, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes llevó a cabo una reestructuración en las Comisiones, creando la comisión de Presupuesto y Asignaciones. Por ende, la Asamblea Legislativa entiende necesario revisar y atemperar la Ley Núm. 113 de 11 agosto de 1996 con los cambios realizados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el ~~segundo párrafo del Artículo~~ 3 de la Ley Núm. 113 del 11 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3 – Creación de la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos

...

“La Comisión será Co-presidida por los Presidentes de **[las Comisiones]** *la Comisión de Hacienda [de la Cámara y] del Senado de Puerto Rico y de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico*”.

Artículo 2. –Se enmienda el ~~primer y tercer párrafo del~~ Artículo 5 de la Ley Núm. 113 del 11 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5 -- La Comisión será dirigida por un Director Ejecutivo nombrado **[en consenso por los Presidentes de las Comisiones de Hacienda de ambos Cuerpos Legislativos]** *alternadamente cada cuatro años por el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado y el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico*. El sueldo o remuneración del Director se fijará de acuerdo a las normas que se establezcan bajo el consejo y consentimiento que dispongan los co-presidentes **[de la Comisión]** *de las Comisiones*, que por esta Ley se crea”.

...

“Así mismo **[en consenso]** los Co-presidentes de la Comisión nombrarán el personal correspondiente que pondrán bajo la dirección del Director Ejecutivo y en el cual éste podrá delegar las funciones dispuestas en esta Ley. *Cuando el Director Ejecutivo sea nombrado por el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, también nombrará el Director (a) de Recursos Humanos y Administración, Comprador (a), Pagador (a), el personal administrativo y la mitad de los analistas de contabilidad. El Sub-Director (a), parte del personal administrativo y la otra mitad de los analistas, serán nombrados por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones. Cuando al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones le corresponda nombrar al Director Ejecutivo de la Comisión, se seguirá el mismo procedimiento*”

Artículo 3. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1040, recomendando su aprobación con las enmiendas sometidas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1040, tiene como propósito enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996.

La exposición de motivos nos dice que la Cámara de Representantes llevó a cabo una reestructuración en sus Comisiones, creando la Comisión de Presupuesto y Asignaciones, y que debido a dicha reestructuración, la Asamblea Legislativa entiende necesario presentar enmiendas a la Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996, para así atemperarla a los cambios realizados.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

El pasado 10 de enero se aprobó en la Cámara de Representantes la Resolución de la Cámara Núm. 2, la misma tenía como propósito designar las Comisiones Permanentes de la Cámara de Representantes y sus jurisdicciones correspondientes.

A través de esta Resolución de la Cámara se crea la Comisión de Presupuesto y Asignaciones, entre las cuales tiene como funciones estudiar y evaluar el Presupuesto General, las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador, así como también ser responsables por toda medida de asignación de fondos y sobre toda asignación incluida en cualquier medida, entre otras funciones. Por décadas las antes mencionadas funciones eran realizadas por la Comisión de Hacienda de la Cámara, así como también forman parte de las funciones de la Comisión de Hacienda del Senado. Es por esto que en la Ley Núm. 113, la Comisión Especial Conjunta de Presupuesto y Asignaciones, Comisión que evalúa las peticiones de ayuda financiera a instituciones sin fines de lucro, se designan como Co- Presidentes a los Presidentes de las respectivas Comisiones de Hacienda.

Debido a que actualmente le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara el estudio y la evaluación de aquellas medidas que pretendan la asignación de fondos, entendemos como favorable que sea el Presidente de dicha Comisión quien Co- Presida con la Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado, la Comisión Especial Conjunta de Donativos Legislativos.

III. ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1040, recomendando la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1148, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 11; se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 y el Artículo 11; se reasignan los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; enmendar el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”; enmendar el inciso (y) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre

de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por copia de éstos; y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, estableció la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente con miras a contribuir a la formación de un público mejor informado, más consciente, más responsable y seguramente más saludable, lo que promoverá la utilización eficiente de los recursos disponibles en esta importante área.

Uno de los derechos del paciente enumerados en la referida Ley, específicamente en el inciso (e) del Artículo 11, establece que todo proveedor y toda entidad aseguradora proveerán a todo paciente, acceso rápido a los expedientes clínicos de éste. Además, el paciente tiene derecho a recibir copia del mismo. Por otro lado, el Artículo 23 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, define el término “conducta no profesional” entre otras acciones u omisiones, negar o impedir el acceso de un paciente a su expediente clínico, cuando medie solicitud de éste o de su padre, tutor o encargado y cuando el mismo esté bajo la posesión o control del médico. Se exceptúan los casos cubiertos por el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, el cual dispone, entre otras cosas, lo referente a la inspección de ese documento.

Con miras a hacer valer estos derechos, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima necesario reglamentar la inspección de los expedientes clínicos, establecer valor a cobrar por copia de éstos y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) y se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) "Asegurador": significa toda persona o entidad que asume un riesgo en forma contractual en consideración o a cambio del pago de una prima, debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros para hacer negocios como tal en Puerto Rico.
- (b) “Cubierta”: significa todos los beneficios en un plan de cuidado de salud para los asegurados y beneficiarios del mismo.
- (c) “Comisionado”: se refiere al Comisionado de Seguros de Puerto Rico.
- (d) “Condición Terminal”: significa condición médica cuya prognosis es que la expectativa de vida de la persona es de seis (6) meses o menos.
- (e) “Departamento”: se refiere al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (f) “Emergencia Médica”: significa una condición médica que se manifiesta por síntomas agudos de suficiente severidad, incluyendo dolor severo, donde una persona lea razonablemente prudente, que tenga un conocimiento promedio de salud y medicina, pueda esperar que en la ausencia de acción médica inmediata colocaría la

salud de la persona en serio peligro, o resultaría en una seria disfunción de cualquier miembro u órgano del cuerpo o con respecto a una mujer embarazada que esté sufriendo contracciones, que no haya suficiente tiempo para transferirla a otras instalaciones antes del parto, o que transferirla representaría una amenaza a la salud de la mujer o de la criatura por nacer.

- (g) ...
- (h) “Facilidades de Salud”: significa aquellas facilidades identificadas y definidas como tales en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Puerto Rico.”
- (i) “Ley”: significa la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.
- (j) “Paciente”: significa todo suscriptor bajo un Plan de Cuidado de Salud; individuo que haya recibido tratamiento médico por parte de un proveedor de servicios de salud o su padre, madre, tutor, encargado o representante cuando el paciente no esté en condiciones de solicitar por cuenta propia. En el caso de éste último, se entenderá que es toda aquella persona a la cual una persona le haya otorgado un poder para actuar a su nombre en todo lo referente a expedientes médicos, excepto cuando el paciente ha fallecido que se entenderá que su representante será el albacea o la persona que tiene a su cargo la herencia, si no existiera controversia sobre tales derechos y responsabilidades.
- (k) “Persona”: significa cualquier persona natural o jurídica nacida, creada o establecida de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (l) ...
- (m) “Prima”: significa la renumeración que se le paga a un asegurador por asumir un riesgo mediante un contrato de seguro.
- (n) “Profesional de la salud”: significa cualquier persona que practique o ejerza cualquiera de las profesiones del campo de la salud y el cuidado médico, tales como, pero sin limitarse a, médicos, cirujanos, dentistas, farmacéuticos, enfermeras y tecnólogos médicos autorizados por las leyes o reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (o) “Proveedor”: significa cualquier persona o entidad autorizada a prestar o proveer servicios de cuidado de salud médico hospitalarios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (p) “Secretario”: se refiere al Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (q) “Compañía de Expedientes Clínicos”: significa toda persona que almacena, recopila, o reproduce expedientes clínicos para proveedores de servicios de salud, o que es compensada al hacerlo para éstos y cobra una tarifa a los pacientes o sus representantes cuando los solicitan.
- (r) “Expediente Clínico”: significa toda aquella información, recopilada de cualquier manera, que está relacionada con el historial médico de un paciente, diagnósticos, pronósticos, o condiciones médicas la cual es producida durante el proceso de tratamiento de un paciente y conservada por el proveedor de servicios de salud que intervino en su tratamiento en cualquier aspecto.”

Artículo 2.- Se enmienda el título y el inciso (e) del Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 11.- Derechos en cuanto a la confidencialidad de información y expedientes clínicos

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

- (a) ...
- (e) Todo proveedor y toda entidad aseguradora proveerán a todo paciente, acceso rápido a los expedientes clínicos de éste para su inspección y deberán facilitar copia de su expediente clínico sujeto ambos casos a lo dispuesto en esta Ley.”

Artículo 3.- Se adiciona el Artículo 11, se reenumeran los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11- Inspección o Reproducción de Expedientes Clínicos

(a) Requisitos

El paciente que desee examinar u obtener copia de todo o parte de un expediente clínico deberá presentar al proveedor una petición por escrito, firmada por el paciente y fechada con no más de sesenta (60) días de anticipación al momento de su presentación. El paciente que desee obtener copia del expediente indicará en la petición si la misma deberá ser enviada a la residencia del paciente, a otro profesional de la salud, o ser mantenida para el paciente en la oficina del proveedor. En un período razonable de tiempo, que no excederá los sesenta (60) días, luego de verificada la petición, el proveedor permitirá al paciente inspeccionar el mismo durante horas laborales, sin cobrar tarifa alguna. El proveedor tomará medidas razonables de seguridad para establecer la identidad de la persona que está realizando la petición para examinar u obtener copia del expediente clínico del paciente.

(b) Tarifas

Todo proveedor y compañía de expedientes clínicos facilitará copia de los expedientes médicos sujeto a las siguientes tarifas:

- (1) Un cargo inicial de dos dólares, lo cual compensará por la búsqueda del expediente clínico;
- (2) En el caso de expedientes con información recopilada en papel, aplicarán las siguientes cantidades: diez (10) centavos por página por las primeras diez (10) de ellas; cinco (5) centavos por página desde la once (11) hasta la cincuenta última.
- (3) En el caso de expedientes con información recopilada de cualquier otra forma que no sea en papel, la tarifa a cobrar estará sujeta al costo actual por reproducir la información. Además de las tarifas antes mencionadas, el paciente asumirá los costos de franqueo en que haya incurrido el proveedor o la compañía de expedientes clínicos. Se faculta al Procurador del Paciente para que adopte la reglamentación necesaria para la fijación de las referidas tarifas.

(c) Excepciones al Cobro de Tarifas

Todo proveedor o compañía de expedientes clínicos facilitarán copia de éstos sin cobrar tarifa alguna a:

- (1) la Corporación para el Fondo del Seguro del Estado sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;
- (2) la Comisión Industrial sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;
- (3) el Departamento del Trabajo y el Departamento de la Familia sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;
- (4) la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud sujeto a las leyes o reglamentos aplicables en cuanto a reclamaciones o casos ante su consideración;
- (5) A pacientes si el expediente clínico es necesario para sustentar una reclamación ante cualquier agencia estatal o federal y dicha petición va acompañada por los documentos que demuestran que se ha iniciado tal acción. De igual manera, lo mismo aplica a casos de demandas por daños y perjuicios debidamente radicadas, sujeto a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico de 1979.

Cada una de las entidades o personas antes mencionadas tendrá derecho a obtener gratuitamente la primera copia del expediente clínico. Todo proveedor o compañía de expedientes clínicos mantendrá constancia en el mismo de las copias que han sido expedidas.

(d) Relevo Contractual

Todo proveedor o compañía de expedientes clínicos podrá contratar con el paciente todo lo relacionado con la reproducción de los mismos a base de Ley.”

Artículo 4.- Se enmienda el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.- Tribunal Examinador de Médicos – Licencias; investigaciones; denegación, suspensión, cancelación y revocación.

El Tribunal o el Secretario de Salud, por su propia iniciativa o a virtud de una querrela o denuncia debidamente fundada de cualquier persona natural o jurídica, podrá en cualquier momento solicitar del Departamento de Justicia que investigue la identidad de cualquier persona que pretenda ser, se anuncie o haga pasar como médico u osteólogo o como especialista en cualquier rama de la medicina. Si de la investigación resulta que el denunciado no tiene licencia para practicar, convicto que fuere, se le impondrán las penalidades establecidas en el Artículo 9 de esta Ley.

El Tribunal tendrá poder para denegar una licencia para ejercer la profesión de médico u osteólogo a toda persona que:

(a) ...

El Tribunal podrá suspender una licencia por el término que crea conveniente, dependiendo de los hechos en cada caso, a todo médico u osteólogo que no someta la información requerida para el registro cada tres (3) años, que se dispone en la Ley Núm. 11 de 30 de junio de 1976, según enmendada. Una vez la persona cumpla con el requisito de someter dicha información, su licencia será activada por el Tribunal Examinador.

El Tribunal podrá suspender, cancelar o revocar una licencia, censurar, reprender, o imponer a un médico u osteólogo un período de prueba para el ejercicio de la profesión por un tiempo determinado y las condiciones probatorias que mejor se adapten a la protección de la salud pública, la seguridad y que entienda más adecuadas para la rehabilitación del médico u osteólogo sujeto a

prueba, previa notificación de los cargos y la celebración de vista administrativa donde se le garantice al médico u osteólogo afectado el debido procedimiento de ley, por las siguientes razones:

- (a) ...
- (m) Demostrar incompetencia manifiesta en el ejercicio de la profesión o incurrir en conducta no profesional.

A los efectos de este inciso el término “Conducta No Profesional” significa lo siguiente:

- (1) ...
- (12) Negar o impedir el acceso de un paciente a su expediente médico, cuando medie solicitud de éste o de su padre, tutor o encargado y cuando tal expediente esté bajo la posesión o control del médico. Se exceptúa de lo anterior el caso cubierto por el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

El Tribunal podrá suspender sumariamente una licencia, cuando exista una de las razones establecidas en esta sección para cancelación y revocación de la misma y cuando el daño que pueda ocasionarse fuera de tal magnitud que así lo justifique. De ser éste el caso se concederá una vista al perjudicado dentro de los quince (15) días inmediatos a la fecha de efectividad de la suspensión sumaria de la licencia con las garantías del debido procedimiento de ley.

El Procedimiento a seguirse en la suspensión, revocación o cancelación de una licencia, o en la fijación de un período de una prueba a un médico u osteólogo por un tiempo determinado, será establecido por el reglamento que al efecto adoptará el Tribunal Examinador.

El Tribunal Examinador, además de cualquier otra medida disciplinaria que estime procedente, podrá imponer una multa administrativa que no excederá de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación a este capítulo o a cualquier reglamento adoptado en virtud de la misma.

Todo médico u osteólogo al que el tribunal le suspenda, cancele o revoque una licencia, o al que le fije un período de prueba por un tiempo determinado, o al que le imponga una multa administrativa o cualquier otra medida disciplinaria, podrá recurrir ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones en un procedimiento de revisión.

La parte recurrente deberá solicitar primero al Tribunal la reconsideración de su resolución, dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de tal resolución. Una vez resuelta la petición de reconsideración, si le fuere adversa, podrá recurrir al Tribunal de Circuito de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días de haber sido notificada de ésta.”

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- El Procurador será responsable de la organización y funcionamiento de la Oficina, para lo cual tendrá las siguientes facultades y deberes:

- (a) ...
- (l) Emitir órdenes para la comparecencia y declaración de testigos, requerir la presentación o reproducción de cualesquiera papeles, libros, documentos, expedientes u otra evidencia pertinente a una investigación o querrela ante su consideración. La información obtenida en el transcurso de la investigación estará sujeta a todas las garantías de confidencialidad y protecciones constitucionales sin perjudicar el derecho a la intimidad de los pacientes y proveedores, así como tomando en consideración la naturaleza de los expedientes médicos y la importancia de que los

mismos se mantengan confidenciales y libres de divulgación alguna. Los proveedores de servicio de salud no tendrán la obligación de suministrar documentos o información que sea privilegiada por disposición de otras leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso que se trate de un expediente clínico, el paciente que presente la querella gestionará la disponibilidad del mismo de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.”

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (y) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.06.- Definiciones.-

Salvo se disponga lo contrario en esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (y) “Expediente Clínico”- significa toda aquella información, recopilada de cualquier manera, que está relacionada con el historial médico de un paciente, diagnósticos, pronósticos, o condiciones médicas, la cual es producida durante el proceso de tratamiento de un paciente y conservada por el proveedor de servicios de salud que intervino en cualquier fase de su tratamiento.
- (z) ...”

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P del S 1148 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S 1148 tiene como finalidad enmendar varios Artículos de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”; y enmendar el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por las copias que se expidan, y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos podrán ser entregados libre de costos.

En la consideración de esta medida se contó con la participación de la Oficina del Comisionado de Seguros y la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASMCA). A continuación un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. Oficina del Comisionado de Seguros

En su ponencia ante esta Comisión la Oficina del Comisionado de Seguros endosó la aprobación de la medida y al así hacerlo expresó que la misma va dirigida a garantizar los derechos de los pacientes a obtener toda la información que estimen pertinente con relación a cualquier

tratamiento médico al que sean sometidos. Es necesario que se defina y reglamenten los asuntos relacionados con el derecho de los pacientes de examinar y obtener copia de su expediente clínico.

Con relación a las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, manifiesta no tener objeciones a las mismas. En cuanto a la enmienda propuesta al Artículo 2, el Comisionado sugiere que se incluya un lenguaje más específico para que no cause problemas con su interpretación.

Otra sugerencia del Comisionado es que se aclare en el texto de la ley quiénes son las personas con derecho a obtener copia de un expediente médico. De igual forma hay que precisar en la ley bajo qué circunstancias, si es que hay alguna, el médico se puede negar a entregar copia del expediente al paciente que lo solicita.

En cuanto a los costos de reproducción del expediente, el lenguaje propuesto en el P del S 1148 es impreciso, por lo que se debe buscar un lenguaje que permita cierta flexibilidad en lo que se refiere a los costos que se podrán cobrar.

Surge de la Exposición de Motivos del P del S 1148, que la intención del mismo es reglamentar la inspección de los expedientes clínicos y establecer el valor a cobrar por la reproducción de los mismos. Con la medida propuesta, la Asamblea Legislativa pretende hacer valer los derechos conferidos a los pacientes en las leyes antes mencionadas y evitar una espera innecesaria de parte de estos últimos cuando solicitan copia de su expediente médico.

B. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La misión de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) es garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental. La ley que crea a ASSMCA tiene como finalidad que los servicios que se ofrecen estén accesibles, sean costo efectivo y de la mejor calidad.

De acuerdo a datos de la de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), en Puerto Rico en el grupo de edad de 35 a 44 años se encuentra el mayor porcentaje de hombres en tratamiento (32,2%), seguido por el grupo de 45 a 54 años (24,1%) y, en tercer lugar, el de 25 a 34 años (23,0%). Entre estos grupos está 83,3% de la totalidad de los casos atendidos (79,3% eran hombres y 4,0%, mujeres). Para ambos sexos, el grupo de 35 a 44 años de edad es el más recurrente en cuanto al consumo excesivo del alcohol (33,8%). Los mismos datos reflejan que del total de adictos a sustancias controladas que son atendidos por ASSMCA, alrededor de un 87% son hombres y el restante 13% son mujeres.

Funcionan en la Isla 7 instituciones y 12 centros ambulatorios de ASSMCA. Durante los últimos años se refleja un aumento en el número de personas que son atendidas en comparación con años anteriores. Según el estudio de la División de Muestra Básica sobre morbilidad crónica, las personas entrevistadas habían padecido 264.798 episodios de trastorno mental en 1992. La neurosis fue la afección más frecuente (193.383 episodios). El grupo de edad que presentó la mayor cantidad de episodios de trastorno mental fue el de 45 a 64 años (106.255), seguido por el de 25 a 44 años (77.285).

En su comparecencia ante esta Comisión la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), objetó la aprobación del P del S 1148. De acuerdo a ASSMCA, la aprobación de esta medida podría afectar la confidencialidad de la que goza el expediente médico de un paciente. El riesgo es aun mayor cuando se trata de un paciente de salud mental que por regla

general no se puede valer por si mismo. En el campo de la salud, el expediente clínico goza de confidencialidad y el médico viene obligado a proteger dicha confidencialidad.

Sugiere ASSMCA que en lugar de enmendar varias leyes como propone el P del S 1148, con la finalidad de atender lo relacionado con la divulgación del expediente clínico a petición del paciente, se debería aprobar una ley especial que rijan la materia. Como puede verse las objeciones de ASSMCA son de estilo y no de contenido.

Otra sugerencia de ASSMCA es que se tome en consideración las leyes federales aplicables, las cuales garantizan la confidencialidad del expediente médico, entre estas, el Privacy Act de 1974, el Freedom for Information Act de 1966 y el Patient Confidentiality Act. De igual forma se debe tomar en consideración las disposiciones del Health Insurance Portability and Accountability Act, que entró en vigor en abril de 2003. Estas leyes son de aplicación a Puerto Rico ya que ocupan el campo expresamente.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El P del S 1148 tiene como finalidad armonizar los derechos del paciente, los cuales se reconocen en las leyes que este proyecto propone enmendar. La aprobación de este proyecto de ley servirá para garantizarles a los pacientes que sus derechos a estar informado sean respetados y que se le entregue copia de su expediente médico, bajo unos criterios uniformes, cuando éste así lo solicite.

La Oficina de la Procuradora del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud es una entidad creada mediante la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”.

La referida disposición estatutaria le impone a la Oficina de la Procuradora la responsabilidad de “garantizarle a los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud el cumplimiento de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente...” y de “atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de dichos pacientes asegurados.

Por su parte, la mencionada Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente está consagrada en la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, 24 L.P.R.A. sec. 3041, *et seq.* (en adelante “Carta de Derechos”). Mediante esta pieza legislativa se establecieron los derechos de todo paciente, usuario o consumidor de servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias. En dicha Ley se estableció que éstos tienen derecho a:

[r]ecibir información cierta, confiable, oportuna y suficiente, de fácil comprensión y adecuada a sus necesidades, con relación a sus planes de seguro de salud y a las facilidades y profesionales de salud que haya seleccionado o cuyos servicios solicite, de manera que esté en condiciones de tomar decisiones bien informadas e inteligentes en cuanto a su selección de planes, facilidades y profesionales y en cuanto a los servicios de salud que requiere. 24 L.P.R.A. sec. 3043.

Mediante la aprobación del P del S 1148 se promueve el libre ejercicio de los derechos reconocidos a los pacientes en virtud de las leyes antes citadas. La aprobación de este proyecto de ley no afecta los derechos reconocidos por otras leyes federales ni pone en riesgo la confidencialidad del expediente médico. El único efecto de este proyecto es facilitar al paciente la obtención de copia de su expediente sin objeciones infundadas por parte de los médicos y proveedores de servicios de salud.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, luego del análisis y consideración del P del S 1148 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 41, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para crear la Comisión Conjunta de Status Político de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus facultades, funciones, poderes; fijar su composición; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como desenlace de la Guerra Hispanoamericana y tras lo pactado por las naciones beligerantes de España y Estados Unidos en el Tratado de París de 1898, los habitantes naturales de Puerto Rico dejaron de ser súbditos de la Corona Española y quedaron en un limbo de identidad política como pueblo de una ex colonia española transformada en botín de guerra estadounidense.

Los líderes políticos puertorriqueños de la época portaestandartes de las tendencias ideológicas que emergieron tras el cambio de soberanía en reclamo de un nuevo status político para la Isla de gobierno autónomico, estado federado o república independiente; solicitaron en el curso de los 19 años subsiguientes, la atención del Congreso de Estados Unidos a este problema de identidad política del pueblo puertorriqueño. De aquellos esfuerzos, el Acta Jones de 1917 tuvo el efecto de que los nuevos ciudadanos puertorriqueños estadounidenses pudieran gozar de las garantías y de los derechos establecidos en la Constitución de los Estados Unidos de América, tales como: la libertad de palabra o prensa; derecho a reunirse libremente y a solicitar del Estado la reparación de agravios; libertad de Culto; libertad de movimiento; el derecho al disfrute de la propiedad; y la garantía de que no se impondrían multas excesivas o castigos crueles e inusitados o la esclavitud.

Tras 88 años de ciudadanía estadounidense, la inmensa mayoría de los puertorriqueños ha expresado con sus votos que comparte lo expresado en el Preámbulo de la Constitución de 1952, en el sentido de: “Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas...”

Tras adoptarse la Constitución de 1952, el pueblo de Puerto Rico ha sido sometido a tres (3) consultas plebiscitarias sobre status político con el propósito de redefinir los acuerdos originales y atender los reclamos de soberanía e igualdad política, celebradas en: los años 1967, 1993 y 1998.

No obstante, la realidad es que, por diversas razones, nada ha ocurrido luego de dichas consultas plebiscitarias y el problema de nuestra indefinida e incierta situación política de status continúa latente. Coincidentalmente, existe una percepción pública generalizada y sustentada por la estadística de medio siglo (53 años) de existencia del Estado Libre Asociado, de que el modelo económico estructurado por la presente condición de status político ya no responde a las necesidades de una población de cuatro millones (4,000,000) de habitantes y de que a su sombra, la Isla no podrá alcanzar ni equipararse al desarrollo económico del resto de la Nación. Esta preocupación económica ha incrementado tras los acuerdos o tratados comerciales hemisféricos de los últimos años que extendieron el mismo trato preferencial que recibía la Isla en el mercado estadounidense a otros países caribeños y centroamericanos; por la competencia de mano de obra barata de los países asiáticos que incide negativamente en nuestro programa de industrialización; y por la ascendente competencia de los países caribeños a nuestra industria turística.

El inmovilismo político en atender este asunto fundamental y existencial de Puerto Rico, dramatizado por el triunfo de la columna de con “Ninguna de las anteriores” en el plebiscito ~~de~~ del año 1998, y la subsiguiente falta de consenso siquiera para adoptar una metodología funcional que conduzca a plantear nuestra insatisfacción e incertidumbre sobre status político a Washington, impone el deber a la Asamblea Legislativa para crear un instrumento permanente que sirva de foro para la discusión de los temas y para la adopción de acuerdos que conduzcan a la ulterior resolución del centenario problema colonial de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Creación de la Comisión Conjunta

Se crea la Comisión Conjunta de Status Político de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 2. - Composición de la Comisión

La Comisión estará compuesta por cinco (5) Senadores nombrados por el Presidente del Senado y por cinco (5) Representantes nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes. De éstos, dos (2) Senadores y dos (2) Representantes deberán ser miembros de la Minoría Parlamentaria del Cuerpo Legislativo correspondiente. Los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes serán miembros *ex officio* de la Comisión Conjunta y designarán de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que no podrán ser miembros del mismo cuerpo legislativo.

Cualquier vacante que surja será cubierta por un legislador del Cuerpo Legislativo que la ocasione, que será nombrado en la misma forma que el miembro sustituido.

Sección 3.- Reglamento

La Comisión aprobará un reglamento para regir su funcionamiento interno, no más tarde de quince días (15) días a partir de la designación de sus miembros.

Sección 4- Facultades

La Comisión tendrá todas aquellas facultades, poderes y prerrogativas que los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico le otorguen a las comisiones permanentes de ambos cuerpos. Además, podrá solicitar el empleo y contratación del personal necesario para realizar su encomienda.

Se autoriza a la Comisión a requerir de las agencias e instrumentalidades públicas todo aquel documento, material u otra información que estime necesaria.

La Comisión podrá crear grupos de trabajo de ciudadanos, de los diferentes sectores de la sociedad civil. Estas personas que integren los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones en carácter *ad honores*.

Sección 5. – Funcionarios y Empleados

El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los presidentes de ambos Cuerpos Legislativos que designe todo aquel funcionario o empleado del Senado o de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que estime necesario, sin que estos devenguen por ello compensación adicional alguna.

Sección 6. – Audiencias Públicas

La Comisión queda facultada para celebrar audiencias públicas y reuniones ejecutivas, citar testigos, oír testimonios, inclusive bajo juramento, y solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para su gestión.

Sección 7. - Citaciones

El Presidente de la Comisión tendrá facultad para expedir órdenes de citación a cualquier persona o entidad para que ésta comparezca a declarar, suministrar información o entregar cualquier evidencia documental o física o ambas cosas, dentro de un proceso de investigación, conforme lo dispuesto en el Código Político, Título 2 – LPRA, Capítulo 9, Artículos 31 al 35.

Las órdenes de citación serán firmadas por cualquiera de los Presidentes de los Cuerpos Legislativos y o el Presidente de la Comisión, previo el visto bueno por escrito del Presidente del Senado o del Presidente de la Cámara de Representantes.

Toda orden de citación será entregada al Sargento de Armas para su diligenciamiento inmediato.

Sección 8.- Informes

La Comisión Conjunta deberá rendir su informe a ambos Presidentes de cada Cuerpo, con los hallazgos, conclusiones, recomendaciones

Sección 9. - Fondos

Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta Resolución Concurrente serán consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, en una partida separada, bajo el renglón de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 10.- Vigencia

Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 41, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del Senado Número 41 tiene el propósito de crear la Comisión Conjunta de Status Político de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus facultades, funciones, poderes; fijar su composición; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la falta de consenso para adoptar una metodología funcional que conduzca a plantear nuestra insatisfacción e incertidumbre sobre status político a Washington, impone el deber a la Asamblea Legislativa para crear un instrumento permanente que sirva de foro para la discusión de los temas y para la adopción de acuerdos que conduzcan a la ulterior resolución del centenario problema colonial de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 41, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Segundo Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 23, sometido por las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1033, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de ciento siete mil seiscientos ~~dólares (107,600.00)~~ (107,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 100 ~~del~~ de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural para ser utilizados en el techado de la Cancha de Baloncesto de la Tercera Sección de la Urbanización Metrópolis del Municipio de Carolina; y que se utilizarán para la construcción de salones en la Escuela Severo Quiñónez, Calle Ulises Ortiz, similares ha los ya construidos por el municipio en otro plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Carolina, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de ciento siete mil seiscientos ~~dólares (107,600.00)~~ (107,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 100 ~~del~~ de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural para ser utilizados en el techado de la Cancha de Baloncesto de la Tercera Sección de la Urbanización Metrópolis del Municipio de Carolina; y que se utilizarán para la construcción de salones en la Escuela Severo Quiñónez, Calle Ulises Ortiz, similares ha los ya construidos por el municipio en otro plantel escolar.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Carolina someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno a los usos y desembolsos de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1033**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1033**, tiene el propósito de reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de ciento siete mil seiscientos (107,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 100 de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural para ser utilizados en el techado de la Cancha de Baloncesto de la Tercera Sección de la Urbanización Metr polis del Municipio de Carolina; y que se utilizar n para la construcci n de salones en la Escuela Severo Qui n n, Calle Ulises Ortiz, similares ha los ya construidos por el municipio en otro plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aqu  asignados han sido certificados disponibles por la Corporaci n para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Secci n 32.5, esta Comisi n evalu  la presente medida, y entiende que la aprobaci n de la misma, no tiene ning n impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reuni n Ejecutiva por la Comisi n de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisi n de Hacienda recomienda la aprobaci n de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisi n de Hacienda”

Como pr ximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resoluci n Conjunta de la C mara 1045, y se da cuenta del Informe de la Comisi n de Hacienda, con enmiendas, seg n el entirillado electr nico que se acompa a:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cuatrocientos (400) d lares, ~~de sobrantes provenientes~~ de la Resoluci n Conjunta N m. 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ~~ser transferidos al Sr. Jos  L. Morales Casillas, s.s. 583-24 4737, residente en la Carr. PR 31, Ramal 948, K 1.0, Bo. R o del Municipio de Las Piedras para gastos de viaje estudiantil de su hija Lynaida Morales que sean utilizados seg n se desglosa en la Secci n 1 de esta Resoluci n Conjunta;~~ y para autorizar el pareo ~~uso~~ de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, ~~de sobrantes~~ provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para que sean ~~ser~~ transferidos al Sr. José L. Morales Casillas, s.s. 583-24-4737, residente en la Carr. PR-31, Ramal 948, K 1.0, Bo. Río del Municipio de Las Piedras, para gastos de viaje estudiantil de su hija Lynaida Morales.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1045, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1045**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, Distrito Representativo 35, Inciso A, para que sean transferidos al Sr. José L. Morales Casillas, s.s. 583-24-4737, residente en la Carr. PR-31, Ramal 948, K 1.0, Bo. Río del Municipio de Las Piedras, para gastos de viaje estudiantil de su hija Lynaida Morales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Humacao ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión eliminó los propósitos del título ya que los mismos están incluidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Las correcciones se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 47, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8, es de particular interés público pues asiste en la consecución de un techo digno para aquellos necesitados, en un mercado notorio por la escasez de vivienda y los bajos índices de ingresos.

No obstante, hace un año, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), propuso reducir significativamente los indicadores que se utilizan para estimar el pago de alquiler y de las utilidades básicas, tales como energía eléctrica y agua, o sea, el “canon justo en el mercado” (*Fair Market Rents* o FMR, por sus siglas en inglés), a los participantes del Programa de Sección 8 a través de toda la nación. Esa reducción en los indicadores, que según estudios realizados por el Centro para Presupuesto y Prioridades de Política Pública, podría ser de hasta un 40%, implica una reducción en el estimado del pago de canon de alquiler, lo que a su vez provoca que un dueño de propiedad reciba una menor cantidad por el arrendamiento. Por ejemplo, en el 2004, el FMR de una casa de dos habitaciones ubicada en Aguas Buenas, Barceloneta, Bayamón, Canóvanas, Carolina, Juncos, San Juan o Trujillo Alto, era de \$519, pero en el 2005, es de \$410.

En Puerto Rico, los costos de construcción y operación de propiedades, además de los pagos de hipoteca y seguros, son mucho más altos que en otros estados, pues en su inmensa mayoría se trata de estructuras de hormigón. Estos costos aumentan cuando se trata de mantener una unidad en óptimas condiciones y acorde con los propios requisitos de la reglamentación del Programa Sección 8. Por consiguiente, una reducción en el estimado del pago de alquiler de unidades participantes en

el programa evita que el alquiler del inmueble bajo el programa no sea costo efectivo para los arrendadores y la oferta de vivienda para familias de escasos recursos económicos disminuiría considerablemente creando una crisis aún mayor a la existente.

A base de estos argumentos, la aplicación de ese reajuste en Puerto Rico fue aplazada, habiéndose obtenido una prórroga de un año, que vencía el primero (1ro.) de octubre de 2005, fecha en que comenzó el nuevo año fiscal federal. Sin embargo, un año después, las circunstancias no han cambiado, aunque aparentemente se aplazó por otro año más la puesta en vigor de las tarifas disminuidas. Para el año que viene, el panorama es aun más desolador, si consideramos además, los recientes aumentos en la tarifas por concepto de energía eléctrica y servicio de agua y alcantarillados. De no detenerse el reajuste a los fondos que se asignan para alquiler de vivienda bajo el Programa federal Sección 8, miles de familias en Puerto Rico pudieran quedarse sin vivienda. Es imperativo que de forma permanente, HUD modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

Sección 2.-~~Hacer llegar copia~~ Copia de esta Resolución Concurrente sera enviada al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 47, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del Senado Número 47 tiene el propósito de realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, hace un año, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal propuso reducir significativamente los indicadores que se utilizan para estimar el pago de alquiler y de las utilidades básicas, tales como agua y energía eléctrica, es decir, el “canon justo en el mercado”, a los participantes del Programa de

Sección 8 a través de toda la nación americana. De no paralizarse el reajuste de los fondos que se asignan para alquiler de vivienda bajo el referido Programa, miles de familias puertorriqueñas pudieran quedarse sin vivienda.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario gestionar este asunto en pro del bienestar y la seguridad de un hogar para la familia puertorriqueña de escasos recursos económicos que se benefician del Programa Federal de Sección 8.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 47, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1460, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~las~~ la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el municipio de Bayamón, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); y la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que ~~se hagan~~ rinda recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, crea la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). La Ley Núm. 408 del 2 de octubre de 2000, establece el nuevo Código de Salud Mental. Estas leyes tienen como finalidad garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, incluyendo abuso de sustancias, que sean accesibles, costo efectivos y de óptima calidad, ofrecidos en un ambiente de respeto y confidencialidad.

En su portal de internet, ASSMCA define su misión para con los niños y adolescentes de la siguiente manera:

Esta Administración tiene como misión garantizar el acceso y la calidad de los servicios de tratamiento de salud mental, incluyendo los trastornos por uso de sustancias, que reciben los niños y adolescentes de Puerto Rico. Entre los servicios se destacan los servicios de evaluación y tratamiento ambulatorio, hospitalización parcial para niños, salas de emergencias psiquiátricas en funcionamiento continuo las 24 horas, los siete días de la semana, exclusiva para niños y adolescentes, hospitalización para niños y adolescentes que presentan síntomas psiquiátricos agudos, servicios de tratamiento residencial para adolescentes con trastornos emocionales y por uso de sustancias.

Para ofrecer servicios a los niños y adolescentes, ASSMCA tiene cuatro centros a través de toda la isla, siendo el de Bayamón el único que ofrece servicios de hospitalización a éstos. Este Centro está localizado dentro de las facilidades del Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau (Hospital Regional de Bayamón). Cuenta con los siguientes servicios:

- Sala de Emergencias Psiquiátricas: Entre los servicios que se ofrecen dentro de este nivel de cuidado están: evaluaciones psiquiátricas, psicológicas, médicas y sociales, pruebas toxicológicas y de laboratorios médicos.
- Hospitalización para Adolescentes (UPHA): Se ofrecen servicios a adolescentes de ambos sexos, entre las edades de 13 a 17 años de edad.
- Hospitalización para Niños /Niñas (UPHN): Ofrece servicios de hospitalización a niños/as menores de 13 años de edad.
- Hospitalización Parcial o Diurno: Ofrece servicios de hospitalización parcial en un horario de 8:00 am a 3:00 pm durante días laborables a menores de 12 años de edad de ambos sexos.
- Unidad de Tratamiento Ambulatorio: Ofrece tratamiento ambulatorio integrado a menores de 18 años con problemas de salud mental y uso o abuso de sustancias. Los servicios se prestan desde una perspectiva biosicosocial por un equipo interdisciplinario.

Hemos recibido información relacionada con la operación del Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón, y de la misma se desprende que en la actualidad son escasos los servicios de siquiátras, esto debido a la cancelación de contratos y renunciaciones de profesionales debido a falta de pago de servicios profesionales. Lo mismo ocurre con los trabajadores sociales y otros profesionales de la salud mental.

Es necesario que se investigue esta situación a la mayor brevedad posible toda vez que este Centro es el único que ofrece servicios internamente a menores de edad. A esos fines esta resolución va dirigida a ordenar que se investigue la situación denunciada y que se rinda un informe con los hallazgos y conclusiones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el municipio de Bayamón, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); y la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que se hagan recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.

Sección 2.- La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~en~~ dentro de un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1460, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1460 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el municipio de Bayamón, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que se rindan recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Centro de Salud Mental Comunitario de Bayamón no cuenta con siquiátras suficientes para poder ofrecer el servicio que está obligado a brindar. Ello se debe a la cancelación de contratos y renunciadas de profesionales, dado a la falta de pago de servicios profesionales. Lo mismo ocurre con los trabajadores sociales y otros profesionales de la salud mental.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario investigar y resolver la situación de este Centro, para así garantizar la salud y bienestar de nuestros jóvenes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1460, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1462, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la industria de producción de semillas en Puerto Rico (en inglés, conocida como “winter nurseries”); y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace unas décadas atrás, comenzó en Puerto Rico una nueva era en la agricultura. El establecimiento de varias compañías de producción de semillas en diferentes puntos de la Isla, marcaron el inicio de una nueva fase en la agricultura, que aún está por desarrollarse. Las compañías de producción de semillas encontraron en Puerto Rico el lugar y el ambiente adecuado para establecer su negocio a nivel mundial, debido a nuestra ubicación geográfica, clima y suelos fértiles, la disponibilidad de profesionales especializados y mano de obra diestra. La combinación de todos estos factores, han permitido que estas compañías puedan trabajar durante todo el año en la producción de semillas, dedicándose mayormente a la producción de semillas de canola, maíz, soya, algodón, arroz, maní, girasol y sorgo.

Según información preliminar, esta industria aporta al Ingreso Bruto Agrícola (IBA) aproximadamente 30 millones de dólares, además de emplear a 800 empleados temporeros y a 130 empleados a tiempo completo. Por otra parte, la producción de esta industria no constituye competencia alguna con los cultivos del sector agrícola tradicional en Puerto Rico, incorpora

tecnología moderna en sus operaciones y provee adiestramiento especializado para agrónomos, biólogos y otros profesionales vinculados a las ciencias terrestres. Siendo parte de la industria científica de cultivos, la industria de producción de semillas contribuye al desarrollo de una agricultura sostenible, de manera que contribuye a la adopción de soluciones a los problemas de protección de cultivos y distintos tipos de tecnologías que ayudan a satisfacer las necesidades de alimentación y fibra de la creciente población mundial. A la misma vez, trae beneficios ambientales, económicos y sociales. Además, y más importante aun, esta industria contribuye a que nuestros suelos sean utilizados para propósitos agrícolas, contribuyendo a la expansión de la agricultura en Puerto Rico.

Definitivamente, en la medida en que sea posible, es importante maximizar estos beneficios y buscar alternativas para apoyar el crecimiento de esta industria. Por el desarrollo de nuestra economía y de la agricultura y ante el deseo de insertarnos y formar parte de los nuevos métodos y nuevas tecnologías que conduzcan a programas de desarrollo sustentable efectivos, debemos buscar la manera de promover y ampliar los establecimientos y beneficios disponibles a la industria de producción de semillas. Estas compañías podrían aumentar sus operaciones si pudiesen ocupar parte de los terrenos que actualmente no tienen uso debido al desplazamiento ocurrido en diversos cultivos locales. Sin embargo, como en Puerto Rico aún no se ha formulado y puesto en práctica una política pública dirigida a promover las operaciones de la industria de producción de semillas, existe el riesgo de que perdamos nuestro atractivo si aumentan los costos de la producción de semillas en la Isla. Países como Méjico y Chile y estados de la unión como Hawai, ya han mostrado gran interés en expandir operaciones de producción de semillas, tal y como está ocurriendo en Puerto Rico.

Con el propósito de estudiar adecuadamente la operación de las compañías de alta tecnología de producción de semillas en Puerto Rico; de formular y establecer una política pública dirigida a ampliar y fomentar dichas operaciones; de promover la adecuada utilización de terrenos agrícolas; y de fomentar actividades económicas que generen más y mejores empleos, que mejoren la calidad de vida de los puertorriqueños, el Senado de Puerto Rico realiza esta investigación para el beneficio de la agricultura en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la industria de producción de semillas en Puerto Rico (“winter nurseries”). Como parte de dicho estudio y sin que se entienda como una limitación, la Comisión evaluará lo siguiente:

- a) el impacto de la industria de producción de semillas sobre la economía y la agricultura de Puerto Rico;
 - b) las contribuciones que hace esa industria al desarrollo de una agricultura sustentable;
 - c) sus aportaciones en las transferencias de tecnología innovadora de ingeniería genética y biotecnología;
 - d) el estado de políticas públicas ya formuladas, que directa o indirectamente provean o viabilicen el desarrollo de esta industria;
 - e) los incentivos o subsidios que actualmente están disponibles para esta industria;
 - f) los riesgos y mecanismos de seguridad existentes y llevados a la práctica para combatir plagas y enfermedades;
 - g) los beneficios ulteriores que la expansión de esta industria podría traer a Puerto Rico;
- y

- h) las condiciones necesarias para la expansión y el desarrollo de la industria, así como cualquier otro asunto de importancia sobre la operación y las necesidades de esta industria.

Sección 2- La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado del Gobierno de Puerto Rico, preparará y rendirá un informe con sus hallazgos y conclusiones dentro de un término ~~no mayor de ciento ochenta (180)~~ de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1462, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1462 tiene el propósito de realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la industria de producción de semillas en Puerto Rico (en inglés, conocida como “winter nurseries”); y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, las compañías de producción de semillas encontraron en Puerto Rico el lugar y el ambiente adecuado para establecer su negocio a nivel mundial. Con el propósito de que este tipo de cultivo local evolucione, se deben estudiar las operaciones de las compañías de alta tecnología de producción de semillas en Puerto Rico; de establecer una política pública respecto a dichas operaciones; de promover la adecuada utilización de terrenos agrícolas; y de fomentar actividades económicas que generen más empleos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario promover la industria local, y por ende, la economía de nuestro País.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1462, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1470, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio exhaustivo sobre la legislación cooperativista vigente, con el propósito de evaluar y documentar la implantación de la política pública y recomendar al Senado, toda aquella acción legislativa que sea necesaria para el fortalecimiento de la actividad cooperativista en Puerto Rico como probada alternativa de desarrollo económico y social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los últimos acontecimientos recogidos por nuestra historia plantean una crisis económica a nivel mundial que repercute a nivel local. Esto unido a la crisis fiscal en los fondos públicos levanta la necesidad de auscultar todas las alternativas de modelos económicos disponibles para poner en marcha nuestra economía con vigor y fortaleza para afrontar los nuevos retos que se nos imponen, de manera que podamos asegurar el progreso y bienestar de la presente y futuras generaciones. Asuntos como el nivel de desempleo; la aparente debilidad que nuestro modelo económico exhibe en lo relacionado al potencial de crecimiento económico; así como el efecto que tendrá sobre Puerto Rico el desarrollo de tratados comerciales internacionales, las leyes de cabotaje, el costo del petróleo como elemento primario de nuestro sistema energético, convergen para provocar un sentimiento de desasosiego y desesperanza sobre el porvenir de la familia puertorriqueña con cara a un futuro inmediato y a largo plazo.

Pero no sólo es la visión económica de Puerto Rico lo que provoca profunda preocupación, sino también la social, el alza en la actividad criminal; la fragilidad en la salud emocional y mental a nivel individual y familiar; los problemas particulares de nuestra juventud residente en áreas de rezago económico; y la violencia en todo el entorno social: la escuela, la familia, y la comunidad.-

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad, expresamente delegada en la Constitución, de velar por el desarrollo de todo lo concerniente a la capacidad de nuestro gobierno de proveer o viabilizar, aquellos instrumentos necesarios para asegurar el bienestar y la seguridad de cada puertorriqueño y puertorriqueña, y de Puerto Rico en general. En el ejercicio de esa responsabilidad, corresponde a la Rama Legislativa, examinar las diferentes doctrinas socio-económicas que, por su historial y evidenciado éxito, proponen alternativas esperanzadoras para fortalecer las más profundas raíces de nuestra sociedad con miras a establecer instrumentos de cooperación y solidaridad que nos permitan enfrentar el reto que presentan las visiones prevalecientes en el país, y enfrentar el reto de una supervivencia con paz y justicia.

Coincide todo lo anterior con la celebración del *Mes del Cooperativismo*. Luego de más de 200 años de lucha, el Movimiento Cooperativista sigue evidenciando su capacidad como instrumento de cambio económico y social, dentro de un sentido de democracia y ética, con relevancia y vigencia en todas las etapas de la convivencia social. El sentido común exige, en momentos en que menos confianza inspiran los modelos económicos tradicionales de mercado abierto y la dependencia en el factor lucro, exclusivamente, una concentración de recursos en evaluar cómo otros sistemas o modelos, tales como el cooperativismo, deben asumir un rol principal en nuestra determinación de enfrentar la crisis fiscal global y local, con la más absoluta garantía de respeto a la dignidad humana y de compromiso de justicia social.

Los pasados años no han estado, totalmente, ajenos al Movimiento Cooperativista. Durante el período legislativo de 2001 a 2004, se promulgó vasta legislación promoviendo la semilla del cooperativismo entre nuestros jóvenes, consolidando la reglamentación de las cooperativas de Ahorro y Crédito, permitiendo la incursión del cooperativismo de ahorro en nuevos campos del negocio como la venta de préstamos hipotecarios, comprometiendo al sistema gubernamental como facilitador del movimiento cooperativista y eliminando cadenas que le impedían el mayor desarrollo del movimiento. Además se promulgó la Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, con el fin de promover el desarrollo socio-económico mediante la participación del movimiento cooperativo y del sector público en la formación de empresas cooperativas orientadas hacia proyectos o actividades generadoras de empleo, actividad económica y desarrollo social, entre otras medidas.

Los principales líderes del Movimiento Cooperativista, en representación de un millón de puertorriqueños, han reclamado su rol en el diseño de una agenda para el futuro económico y social de Puerto Rico. En ese objetivo, han reiterado cómo sus valores y principios son garantía para sembrar esperanza de progreso y desarrollo a todos los niveles de nuestra sociedad, y muy en especial, fortaleciendo la capacidad de nuestras comunidades más pobres, en el establecimiento de mecanismos de auto ayuda, superación y progreso. Sus planteamientos ha estado encaminados a impulsar un cambio en la política pública del gobierno, ~~concentrada~~ concentrado por décadas ~~a en~~ la inversión de capital extranjero ~~a una de para~~ facilitar el desarrollo de capital local; ~~a en~~ la evaluación de los reglamentos que las leyes vigentes les aplican y que entienden les impiden su crecimiento; ~~a y en~~ promover la construcción de viviendas cooperativas; ~~y~~ por mencionar algunos

Dentro de la historia legislativa del movimiento cooperativista en Puerto Rico, ambas Cámaras tienen a su haber un reiterado compromiso con el apoyo al cooperativismo como instrumento de cambio económico y social. La proliferada actividad legislativa del pasado cuatrienio así lo manifiesta. Pero la responsabilidad en momentos de preocupación fiscal y social, como los que vive Puerto Rico, la responsabilidad de la Asamblea Legislativa y del Senado de Puerto Rico en particular, no es tan sólo reiterar su compromiso con el cooperativismo, sino asegurarse de dos aspectos fundamentales y de gran repercusión para el país:

Primero-~~2~~. ~~Lograr el un examen en forma exhaustiva,~~ exhaustivo, de la legislación cooperativista vigente en Puerto Rico con el propósito de explorar aquellas reformas que deban ser promulgadas para fortalecer su rol como instrumento de desarrollo económico y social.

Segundo-~~2~~. ~~Verificar~~ verificar el grado de cumplimiento que están observando las instrumentalidades públicas, en relación a la responsabilidad que les impone la ley, para el apoyo y fortalecimiento de la actividad cooperativista en sus diferentes entornos.

Al proponerse esta tarea, el Senado de Puerto Rico, no sólo reconoce y hace justicia a la aportación del Movimiento Cooperativista al desarrollo de Puerto Rico, sino, además, contribuye en la evaluación del potencial de proyectos y modelos existentes y disponibles, para atender al reto fiscal que enfrenta el Gobierno y el Pueblo de Puerto Rico en general. A la misma vez, inventaría el potencial que representa el Movimiento Cooperativista, para la formulación de una política pública de desarrollo económico y social, predicada en principios de paz, democracia y bienestar común. Asimismo, este Alto Cuerpo Legislativo debe proveer el ambiente y el vehículo adecuado para que tanto los cooperativistas, como el sector público y el privado se abran al diálogo sincero, enfocado a los mejores intereses de todos los puertorriqueños y presenten las alternativas de progreso inmediato para nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio exhaustivo sobre la legislación cooperativista vigente, con el propósito de evaluar y documentar la implantación de la política pública y recomendar al Senado, toda aquella acción legislativa que sea necesaria para el fortalecimiento de la actividad cooperativista en Puerto Rico como probada alternativa de desarrollo económico y social.

Sección 2.- ~~Como parte de esta encomienda,~~ la La Comisión examinará e informará al Senado sobre cómo las dependencias públicas así encomendadas por ~~ley~~ Ley, han implantado la política pública, y cumplido con su deber ministerial de apoyar y promulgar al cooperativismo, tanto en programas de desarrollo económico como desarrollo social.

Sección 3.- ~~En el ejercicio de su delegación,~~ la La Comisión deberá asegurarse de, entre otros, convocar a todos y cada uno de los sectores componentes del Movimiento Cooperativista en

Puerto Rico, así como sus agencias y organizaciones de apoyo, tales como la Liga de Cooperativas; con el propósito de documentar y garantizar el más completo y minucioso examen de la realidad y necesidades del cooperativismo, así como de la contribución específica, actual y futura; que cada uno de los sectores representa para el desarrollo y bienestar general de Puerto Rico.

Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe con sus conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un período de 120 días~~ noventa (90) a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- ~~Sujeto a la aprobación expresa del Presidente del Senado,~~ La Comisión podrá contratar aquellos asesores o consultores externos con la debida aprobación del Presidente del Senado, que estime necesario para la consecución de los objetivos de esta Resolución.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1470, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1470 tiene el propósito de realizar un estudio exhaustivo sobre la legislación cooperativista vigente, con el propósito de evaluar y documentar la implantación de la política pública y recomendar al Senado toda aquella acción legislativa que sea necesaria para el fortalecimiento de la actividad cooperativista en Puerto Rico como probada alternativa de desarrollo económico y social.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Movimiento Cooperativista es un instrumento de cambio económico y social, y para que continúe su progreso y desarrollo, se deben explorar aquellas reformas que deban ser promulgadas en la legislación cooperativista y verificar el cumplimiento de la política pública que impone la referida legislación que deben observar las instrumentalidades públicas.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario que, dada la crisis fiscal que enfrenta nuestro País, se ausculten distintos modelos económicos para levantar y fortalecer la economía de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1470, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1483, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero agradecimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Pedro M. Ortiz Santiago, por su ardua labor y compromiso con la salud del pueblo de Toa Alta. El doctor Ortiz se acoge al retiro, luego de más de 50 años de ejercer la práctica de la medicina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Ortiz, es el más vivo ejemplo de lo que es un servidor público puertorriqueño, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa la buena salud de las familias toalteñas, que son el pilar de nuestro pueblo. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para conservar la buena salud de sus pacientes, sin importar el cansancio, la falta de sueño o la paga por sus servicios.

Don Pedro, como cariñosamente se le conoce, actualmente atiende sus pacientes en sus residencias. Es el parte importante de nuestro desarrollo como pueblo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero agradecimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Pedro M. Ortiz Santiago, por su ardua labor y compromiso con la salud del pueblo de Toa Alta. El doctor Ortiz se acoge al retiro, luego de más de 50 años de ejercer la practica de la medicina.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al doctor Pedro M. Ortiz Santiago, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan F. Del Valle Ortiz, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Juan F. Del Valle Ortiz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 26 de agosto de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Juan F. Del Valle Ortiz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 20 de octubre de 2005.

La Comisión de lo Jurídico celebró una Vista Pública el viernes, 28 de octubre de 2005, en el salón de audiencias Lcdo. Héctor Martínez Colón. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a el Lcdo. Juan F. Del Valle Ortiz.

I. LCDO. JUAN F. DEL VALLE ORTIZ

El licenciado Juan del Valle Ortiz nació el 22 de febrero de 1968, en San Juan, Puerto Rico, siendo el primero de cinco hijos habidos en el matrimonio del Valle-Ortiz. En el año 1997 el nominado contrajo matrimonio con la señora Sharon Agosto Asencio, con quien ha procreado dos hijos. La familia reside en la Urb. Hacienda Real en el pueblo de Carolina.

El historial educativo del licenciado del Valle Ortiz evidencia que cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, graduándose en el año 1994 de un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos. Prosiguió estudios en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, graduándose de un Juris Doctor en el año 1997 (*Cum Laude*).

La experiencia laboral del nominado se inicia siendo estudiante de Derecho cuando laboró como estudiante recurso en la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica. Desde el año 1998 hasta el presente, el nominado ha laborado en la práctica privada de su profesión en el Bufete Juan del Valle Rodríguez & Asociados, del cual es socio.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de octubre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La investigación realizada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado indica que los resultados de los métodos de evaluación utilizados han podido ser correlacionados con la información recopilada y analizada. Estos resultados nos sugieren que el nominado posee la capacidad para ejercer el puesto para el cual ha sido nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por esta Oficina realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Nuestro análisis del estado financiero del Lcdo. Del Valle Ortiz no arrojó ninguna situación significativa para ocupar el cargo de Juez Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Lcdo. Del Valle Ortiz obtuvo una Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental sin excepciones.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Del Valle cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se revisaron los sistemas de justicia criminal tanto locales como federales, no encontrando nada negativo en cuanto al nominado.

En cuanto a las relaciones familiares, en primer lugar se entrevistó a la esposa del nominado, la Sra. Sharon Agosto Asencio. Ésta describió a su esposo como “muy responsable, comprometido, honesto, buen padre y esposo, dedicado y amigable”. Lo recomienda sin reservas.

En cuanto a las relaciones de nominado con su comunidad, se visitó la comunidad donde éste residió por espacio de doce años, logrando entrevistar a tres personas. El señor Rafael Gilastra, Ex Inspector de Aviación en la Federal Aviation Administration, conoce al nominado hace aproximadamente ocho años. El Sr. Gilastra describió al nominado como “cooperador, buen ejemplo en la comunidad y muy buena persona”.

El licenciado Roberto Palau Bosh, conoce al nominado hace dieciocho años. Éste lo describió como “una persona vertical, honesto, serio, muy profesional y familiar”. Por último, el señor Luis Rodríguez Carrasquillo, quién conoce al nominado hace aproximadamente treinta y siete años, lo describe como “sincero, responsable, cooperador, elegante en su trato, familiar, jocosos, inteligente, caballeroso y amable”.

En cuanto al ámbito profesional y experiencia laboral del nominado, se visitó el Centro Judicial de Carolina donde éste ha postulado la mayoría de sus casos, pudiendo entrevistar a varios funcionarios. La Hon. Laura Ortiz Flores, Juez Superior, ha tenido al nominado postulando en su sala durante los pasados tres años. Ésta lo describe como “serio, responsable, respetuoso y facilitador de los procesos”.

El Hon. Felipe Rivera Colón, Juez Superior, nos describió al nominado como “conocedor del Derecho, respetuoso, agradable y con carácter judicial”. El Hon. Harry Massanet Pastrana, Juez Superior y quien conoce al nominado hace siete años, nos señaló que el nominado “goza de buena reputación, temperamento judicial, sensibilidad humana, sabe escuchar, comprometido, recto y que goza del respeto de los compañeros jueces y abogados”.

La Hon. Lilia Ortiz Puig, Juez Superior y quien también conoce al nominado hace siete años, lo describió como “humilde, puntual, cumplidor; que postula de manera elegante, respetuoso, cooperador con el Tribunal, respetuoso del Tribunal, buen esposo y padre”.

El Lcdo. Américo Martínez conoce al nominado hace cinco años. Éste nos indicó que favorece la nominación del Lcdo. Del Valle y que le consta que el mismo “posee el temperamento judicial; excelente profesional, cooperador, buen padre y ecuánime”.

El señor Ricardo Pedraza Martínez, Alguacil Auxiliar y Supervisor del Área de Citaciones y Arrestos, nos informó que conoce al nominado hace tres años. Éste lo describió como una “persona seria, responsable, dedicado en su función de abogado, comprometido con su clientela y muy respetuoso con todo el componente del Tribunal”. El señor Samuel Ortiz Valentín, Alguacil Auxiliar, nos informó que el nominado es una “persona alegre, comunicativa, cooperadora con los demás, y que se expresa muy bien, ecuánime y jovial”.

El señor José R. Betancourt Pomales, Alguacil Auxiliar, quien conoce al nominado hace cinco años, nos expresó que el nominado es “un hombre muy dispuesto, servicial, serio, caballeroso, dispuesto ayudar al Tribunal y con temperamento judicial”. El señor Luis López Díaz, Alguacil Auxiliar, quien conoce al nominado hace seis años, expresó que el nominado es una persona “humilde, dispuesta a trabajar, cooperador con el Tribunal y con iniciativa propia”. Por último, el señor Arnaldo Meléndez, Alguacil Regional y quien conoce al nominado hace diez años, nos señaló que éste es una “persona dada, muy bueno como abogado, conector del Derecho y buen ser humano”.

III. VISTAS PUBLICAS DE LA COMISION DE LO JURIDICO

El viernes, 28 de octubre de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Lcdo. Héctor Martínez Colón, la Comisión de lo Jurídico atendió la designación del Lcdo. Juan F. Del Valle Ortiz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

En su presentación el licenciado Del Valle realizó un breve recuento de su trayectoria académica y profesional. A preguntas del Presidente de la Comisión Hon. Jorge de Castro Font, sobre como sería su desempeño en sala y que controles establecería con relación al flujo de casos para que no haya dilación y los ciudadanos sean atendidos efectivamente, el licenciado Del Valle expresó al Presidente de la Comisión que para evitar el atraso de casos en su sala sería más efectivo al recibir a los ciudadanos, tratar de resolver las situaciones que les aquejan de manera sensible y efectiva para que estos no tengan que regresar con el mismo problema o situación al tribunal. Además el Presidente de la Comisión Hon. Jorge de Castro Font le preguntó como había sido su experiencia en el Comité de Ciudadanos nombrados por la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico en la que trabajó junto al Senador Hon. Eudaldo Báez Galib, a esta pregunta el licenciado Del Valle indicó al Senador, que su experiencia en este Comité había sido una enriquecedora y de mucha preparación para la posición a la que hoy aspira, ya que como representante de los ciudadanos ante este Comité, tenía que evaluar de manera objetiva las controversias que se presentaban ante sí. El resto de los miembros de la Comisión no tuvieron preguntas para el nominado. Posterior a estas preguntas el Presidente estableció un intercambio de ideas y conceptos jurídicos con el licenciado Del Valle, este conversatorio fue uno muy afable y cooperador por parte del licenciado Del Valle. Esta dinámica denotó su preparación y experiencia lo que satisfizo cabalmente a los miembros de la Comisión.

IV. ANALISIS Y CONCLUSION

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está altamente calificado para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia ya que demostró su dominio conceptual del derecho, su compromiso con los postulados de justicia y la sensibilidad que se requiere para llevar a cabo esta función. Además

demonstró ampliamente que posee los atributos de liderato, dinamismo, integridad, laboriosidad, temperamento, capacidad de análisis y que está regido por normas inquebrantables de moral personal y profesional, atributos que lo califican indiscutiblemente para el cargo para el que fue designado; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo a bien una vez más en este cuatrienio el honor de presentar ante este Cuerpo... y estamos empezando la consideración, debe de haber silencio en esta Sala, señor Presidente... el nombramiento del licenciado Juan Del Valle Ortiz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, nominación presentada por el señor Gobernador, que ha recibido las evaluaciones respectivas de la Unidad Técnica de Investigación del Senado de Puerto Rico favorables. No ha habido nadie en contra del licenciado Del Valle en las investigaciones de campo, en el análisis financiero, en el historial y evaluación psicológica, así como vistas públicas y el Informe que remite a este Cuerpo y a la Comisión de lo Jurídico la Comisión Especial de Nombramientos del Colegio de Abogados de Puerto Rico, quien le recomienda para el cargo de Juez Municipal como un nombramiento altamente favorable y bien cualificado.

El licenciado Del Valle ha recibido la venia y el respaldo de distintos jueces que él ha presentado y se ha estado presentando en los años que lleva en la práctica de la abogacía: el Juez Felipe Rivera, el Juez Maisonet, Lilliam Ortiz y otros. Así como también de distinguidos alguaciles de la Administración de Tribunales de Puerto Rico. El licenciado Del Valle nació en el '68. Es el primero de cinco hijos del matrimonio Del Valle Ortiz. Contrajo matrimonio con la señora Sharon Agosto, con quien ha procreado dos hijos y reside en Carolina. A la misma vez, también, el licenciado Del Valle es graduado con honores Cum Laude de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Fue estudiante-recurso de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

También, trabajó en el Senado de Puerto Rico por el servicio público, por el pueblo, en la Comisión de Ética del Senado, cuando era presidida por el senador Eudaldo Báez Galib en el pasado cuatrienio. Del '98 hasta el presente el nominado ha trabajado en la práctica privada en el Bufete de Juan Del Valle Rodríguez & Asociados. Puedo decir que es una persona seria, un hombre joven, cabal, responsable, muy profesional que desde muy pequeño tuvo el deseo de tener el honor de ser nominado por un Gobernador al Tribunal de Primera Instancia de nuestro país

Esta Comisión de lo Jurídico tiene la distinción hoy de respaldar al licenciado Del Valle Ortiz, su Informe, para que ocupe el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, de tener la confirmación por este Senado en estos instantes, señor Presidente. Solicito en estos momentos que se proceda con una Votación Especial por lista a la nominación del Informe de lo Jurídico al licenciado Del Valle Ortiz, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Especial.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL
(Votación Núm. 1)

El Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el nombramiento del licenciado Juan F. Del Valle Ortiz, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se confirma al licenciado Juan F. Del Valle Ortiz, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique al Gobernador en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el Juez Del Valle Ortiz se encuentra presente ya confirmado por este Senado. Solicito un breve receso en lo que el Juez Del Valle saluda a la Presidencia del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se ha radicado y circulado el Informe de nombramientos de Luis Roberto Piñero González como Juez del Tribunal de Apelaciones, en Secretaría. Se ha circulado a los miembros del Senado. Solicitamos que se proceda con su lectura, se traiga a consideración en estos instantes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Luis R. Piñero González, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Luis R. Piñero González como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los Jueces Apelativos deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los Jueces Apelativos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de dieciséis (16) años.

El 5 de octubre de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Luis R. Piñero González como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de octubre de 2005.

La Comisión de lo Jurídico celebró una Vista Ejecutiva el 31 de octubre de 2005. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Luis R. Piñero González y disipar las interrogantes que pudieran tener con relación al nominado.

I. LCDO. LUIS R. PIÑERO GONZALEZ

El Lcdo. Luis R. Piñero González nació el 26 de septiembre de 1947, en San Juan, Puerto Rico. Contrajo matrimonio hace treinta y un años con la Sra. Luz Divina Guzmán Padovani, con quien reside hace veinte años en el Condominio Centrum Plaza, en Hato Rey. La pareja no procreó hijos, pero el nominado posee un hijo fruto de un primer matrimonio.

El historial educativo del Lcdo. Piñero González es el siguiente: en el año 1963 se gradúa de escuela superior de la Escuela República de Colombia, en San Juan. En el año 1967, completa un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Finalizado sus estudios de bachillerato, el Lcdo. Piñero inició estudios de Maestría en Administración en la Universidad Interamericana y un año después, inicia estudios en Derecho en la Escuela de Derecho de esa misma institución. En el año 1970, el nominado completa sus estudios en Maestría y en el año 1971 obtiene su Juris Doctor. Ese mismo año el nominado es autorizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico a ejercer la profesión de abogado.

El nominado pertenece o ha pertenecido a las siguientes organizaciones públicas y privadas: Cámara de Comercio de Puerto Rico y Presidente de la Junta de Fiduciarios de la Fundación Histórica del Tribunal Supremo. Además, el nominado es Miembro *Ad-Honorem* de la Junta de Directores de la Administración para Accidentes de Automóviles (ACAA), y Miembro *Ad-Honorem* del Consejo de Adiestramiento y Empleo de Puerto Rico.

La carrera profesional del nominado inició en el año 1968, cuando laboró como Maestro de Escuela Secundaria (1968-1970). Del año 1970 al 1972, el nominado fungió como Director Ejecutivo de Metropolitan School of Commerce en Bayamón. Del año 1972 al 1973 laboró como Decano de Estudiantes en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. Del año 1973 al 1980, el Lcdo. Piñero se desempeñó en la práctica privada de su profesión (Luis Roberto Piñero Law Offices).

Mientras se desempeñaba en la práctica privada el nominado también laboró a tiempo parcial como Asesor Legal de la Oficina de Oportunidades Económicas, Oficina del Gobernador en La Fortaleza (1974-1976); como Asesor Legal a tiempo parcial de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes (1975-1976) y como Profesor a tiempo parcial de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano (1976-1977).

Del año 1980 al 1981, el nominado se desempeñó como Rector de la Universidad Central de Bayamón. En el año 1981, regresa a la práctica privada de su profesión hasta que en el año 1990 es nombrado Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor por el Ex gobernador Rafael Hernández Colón, posición que ocupó hasta febrero de 1992. Para el año eleccionario de 1988, el nominado figuró como candidato por un escaño en el Senado, por el Distrito Senatorial de San Juan, bajo la insignia del Partido Popular Democrático. En febrero del año 1992 y bajo la presidencia de la Ex senadora Victoria Muñoz Mendoza, el nominado ocupa la Secretaría del Partido Popular Democrático, posición en la que se desempeña hasta enero del año 1993. En enero del año 1993, el Lcdo. Piñero regresa a la práctica de su profesión, en la que ha permanecido hasta el presente.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de octubre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Piñero González fue sometido a evaluación psicológica mediante los siguientes medios evaluativos: Entrevista Clínica Estructurada; Observaciones Clínicas; Breve Estatus Mental; Cuestionario Factorial de Personalidad Forma 5 (16PF-5) e Inventario de Pensamiento Constructivo

(CTI). El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo de juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

(b) Análisis Financiero

Los asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizaron un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Piñero González. De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva del nominado. Además, el nominado recibió una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental sin excepciones.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Piñero González cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se revisaron los sistemas de justicia criminal tanto locales como federales, no encontrando nada negativo en cuanto al nominado.

En cuanto a las relaciones familiares del nominado, se entrevistó a su esposa, la Sra. Luz D. Guzmán Padovani, quien es la Directora Ejecutiva de la Asociación de Educación Privada, corporación sin fines de lucro que agrupa a Instituciones Educativas Privadas, y cuyo propósito es el mejoramiento profesional, asesoramiento legal y cabildeo a favor de las instituciones privadas de educación que pertenecen a la misma.

Sobre su matrimonio nos señaló la Sra. Guzmán de Piñero que se encuentran felizmente casados hace treinta y un años; que no tienen hijos en común pero que ambos son padres por separados, él de uno y ella de dos, los cuales él ayudó a criar y quienes le aprecian como todo un padre. En cuanto a este punto, la Sra. Guzmán de Piñero, nos aseguró que su esposo siempre ha tenido una buena relación con los hijos de ella; que es una persona afectiva y sus hijos le aprecian sinceramente. Finalmente nos indicó la Sra. Guzmán de Piñero que su esposo como persona “es un ser que inspira paz; que no salta a conclusiones y de muy buenos sentimientos”. “Yo no tengo que jugar Loto, ya Dios me premió”, concluyó.

En la tarde del 20 de octubre de 2005, el Investigador de nuestra Oficina se personó a la suite 1403, del Edificio Home Mortgage Plaza, en Hato Rey, donde radica el estudio Legal del nominado. Estando allí se entrevistó a la Sra. Sonia I. Morales Andino, quien ha sido la secretaria personal del Lcdo. Piñero González por los últimos doce años. La Sra. Morales Andino nos expresó su satisfacción como secretaria del nominado, a quien describe como todo un profesional, muy educado y caballeroso y de quien ha aprendido mucho.

Como persona la Sra. Morales describe al nominado como todo un caballero, de quien nunca ha tenido ninguna queja, ni ella ni las otras personas que han trabajado para el bufete. “Siempre me ha tratado de usted y tenga; nunca me ha faltado el respeto y mucho menos haber insinuado nada fuera de orden.” señaló.

Como jefe indica la Sra. Morales Andino, que el nominado ha sido muy condescendiente con ella y muy flexible en el horario. Siempre le ha tratado muy caballerosamente y las relaciones de empleada y jefe han sido perfectas.

Antes de abandonar el edificio donde ubican las oficinas del Lcdo. Piñero González, pudimos entrevistar a la Sra. Ángela Massanet, quien es la Administradora del condominio. La Sra. Massanet nos indicó que conoce al nominado personalmente hace ocho años, describiéndole como todo un caballero y con quien ha sido un placer llevar negocios. Sus tratos siempre han sido

cumplidos por ambas partes, sin contratiempos, distinguiéndose el nominado por su trato cortes en todo momento y por poner siempre todos los acuerdos de inmediato por escrito, para evitar contratiempos en el futuro. Además siempre es muy cordial cuando se encuentran en los pasillos o la cafetería. La Sra. Massanet no tiene ningún reparo en recomendar favorablemente al nominado, aunque lamenta perder a un buen cliente con quien siempre ha tenido muy buenas relaciones contractuales.

Con relación a las relaciones del nominado con su comunidad se visitó el Condominio Centrum Plaza en la calle Uruguay en Hato Rey, donde le nominado ha residido por los últimos veinte años. Allí entrevistamos al Sr. Luis Manuel Fuertes De La Haba, quien reside en el Apto. 12-D y conoce al nominado hace alrededor de veinte años. El Sr. Fuertes es en la actualidad el Presidente del Consejo de Residentes y ha ocupado dicha posición hace siete años. Éste nos indicó que no tiene queja alguna del nominado o su componente familiar, y nunca ha recibido quejas de los condóminos en cuanto a ellos o sus visitas. Que el nominado comparece usualmente a las convocatorias del Consejo de Residentes, que respeta mucho las decisiones del consejo siendo un facilitador de la función del presidente de dicho consejo.

De igual forma entrevistamos a la Sra. Elba Noemí Ortiz, quien reside en el Apto. 6-B y es residente del condominio desde el año 1969. En la actualidad la Sra. Ortiz se desempeña como Tesorera del Consejo de Residentes y de igual forma se expresó muy bien del nominado. Ésta lo describe como todo un caballero y no conoce que él o su esposa hayan tenido problema alguno de convivencia en el condominio.

También entrevistamos al Sr. Francisco Ocasio García, residente en el Apto. 10-A, donde ha residido desde que inauguraron el edificio y fue el primero en mudarse al mismo. El Sr. Ocasio habló muy bien del nominado, de quien nos indica que difiere políticamente pero, según él, “nadie es perfecto”. Que le conoce hace alrededor de veinte años más o menos y nunca ha tenido ninguna queja del nominado. Lo describe como una persona callada, muy serio en sus cosas y no tiene reparo alguno en recomendarle favorablemente.

En cuanto al ámbito profesional y experiencia laboral del Lcdo. Piñero González, entrevistamos al Hon. Miguel J. Fabrè Ramírez, Juez del Tribunal Superior de Puerto Rico. Sala de Bayamón y quien fuera una de las referencias que el nominado nos supliera. Según el Hon. Fabrè Ramírez, el nominado es un abogado muy serio, quien se prepara muy bien para sus casos; es una excelente persona dentro y fuera del tribunal. Le conoce alrededor de doce años y entiende que es una excelente nominación.

Entrevistamos así mismo al Lcdo. José M. Sagardia, Ex presidente del Colegio De Abogados. El Lcdo. Sagardia nos indicó que conocía de dicha designación y que la avalaba totalmente. Que no conoce nada negativo que pueda afectar este nombramiento.

Por último, entrevistamos al Lcdo. Rolando (Rolo) Silva Iglesias, quien fuera Senador por el Distrito de San Juan y quien se enfrentara al nominado por dicha posición en los comicios electorales del 1988. Según Rolo Silva el nominado fue un digno contrincante y no tiene ningún reparo con su nominación.

El Asunto del Dr. Luis Roberto Piñero:

Como es de conocimiento público, el viernes 7 de octubre de 2005 el hijo del nominado, el Dr. Luis Roberto Piñero González, hizo unas declaraciones para varios medios radiales en las que, con palabras muy duras, señalaba su oposición al nombramiento de su padre. Varios días mas tarde el Dr. Piñero González se comunicó con nuestra Oficina indicándonos de su deseo de visitar nuestras facilidades y exponer las razones que él tiene para oponerse a este nombramiento.

El 26 de octubre de 2005, el Dr. Piñero González compareció a nuestras facilidades y nos reiteró su férrea oposición a que su padre se convierta en Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones. Fundamenta éste su posición en que, según alega, su padre no sólo no mantuvo y mucho menos provocó una relación paterno filial entre ambos siendo él su único hijo sino que, además, tampoco cumplió con su responsabilidad de manutención.

Señala el Dr. Piñero que su señora madre tuvo que trabajar en ocasiones hasta en tres trabajos a la vez para poder pagar, entre otras cosas, la parte de los costos de educación del Colegio que la beca no cubría. Argumenta el Dr. Piñero que el Colegio San Ignacio sólo otorga esa beca a niños de escasos recursos, cuya condición económica no les permitiría jamás sufragar los costos de esa educación. Que fue debido a que su padre no cumplía con siquiera su obligación mensual de los \$100.00 que su madre, para poderle asegurar a él una buena educación, tuvo que hacer miles de sacrificios. Señaló que eso contrasta con el hecho de que su padre nunca ha hecho un sólo sacrificio por él.

Argumenta el Dr. Piñero que precisamente para esa época (1985) su padre se compró un “penthouse” en la “Milla de Oro”, en Hato Rey. En vista de esto señala: “¿cómo es posible que un abogado tuviera los recursos para comprar un “penthouse” en la Milla de Oro” y mientras, su único hijo tuviera que depender de una beca para poder estudiar en el colegio?

A preguntas nuestras el Dr. Piñero aseguró que quiso en múltiples ocasiones denunciar y reclamar judicialmente el incumplimiento de su padre, pero su madre nunca estuvo de acuerdo; que ella prefería que madre e hijo lucharan y juntos salir adelante. De hecho, el Dr. Piñero señaló que ni su madre ni su padrastro hubieran querido que esto surgiera de la manera en que ha surgido, pero señaló que ambos lo apoyan, porque entienden que lo que él señala es cierto.

Por último es menester señalar que el Dr. Piñero nos aseguró que si el nombramiento otorgado a su padre fuera para cualquier otra posición que no fuera en la judicatura, a él no le importaría. Que de hecho cuando en el último cuatrienio del Ex gobernador Hernández Colón éste lo nombró Secretario del DACO, él pudo oponerse como lo hace ahora, y no lo hizo. No obstante, señala y citamos: “no puede ser juez el que viola la ley, incumpliendo el mandato del tribunal. Además se pondría en grave riesgo las decisiones en los casos de familia que a diario llegan al Tribunal Apelativo, afectando las familias puertorriqueñas y en especial a los niños; esa es mi preocupación no sólo como padre sino como pediatra. La rama Judicial goza de gran respeto en nuestro Puerto Rico y cualquier caso de Familia que estuviese ante la consideración del hoy nominado no tendrían la más mínima objetividad e imparcialidad que debe caracterizar al sistema de Justicia.”

En cuanto a la capacidad intelectual o jurídica de su padre para ocupar el puesto de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, el Dr. Piñero no la cuestionó y mucho menos aportó prueba en su contra.

En cuanto a las declaraciones de su hijo con relación a que él alegadamente no cumplió con los pagos de la pensión, en síntesis el nominado negó que esto fuera cierto. De hecho señaló que él le proveía el pago de la pensión y aun más. Que en una ocasión le pagó un viaje a Disney World al que su hijo fue con sus abuelos. Que mientras el Dr. Piñero fue un niño, tuvieron una relación afectiva muy buena, y que no fue sino hasta la adolescencia que las cosas empezaron a cambiar. Que él no entiende a que obedece la actitud de su hijo.

En cuanto a este asunto también entrevistamos a la esposa del nominado, la Sra. Luz D. Guzmán. Esta señaló que el Dr. Piñero compartía con ellos de niño en su residencia junto a los hijos de ella, que aunque eran mayores que él, cuando le visitaba jugaban todos juntos. Luego el niño creció y durante su adolescencia las relaciones se fueron enfriando. No obstante señaló que durante

toda la vida han compartido en las actividades familiares del Los Piñero, o sea en la casa de los padres del nominado y abuelos del Dr. Piñero. Recuerda la Sra. Guzmán que en una ocasión el Dr. Piñero viajó en compañía de sus abuelos a Disney World y su esposo le costó los gastos, al no poder acompañarlos por compromisos profesionales. Además, que su mejor recuerdo era que todos se relacionaban muy cordialmente en las actividades en la casa de los padres del nominado.

Que como algo más reciente recuerda que el Dr. Piñero fue detenido y arrestado por las autoridades federales durante su participación como desobediente civil en los terrenos de la Marina en Vieques. En esa ocasión recuerda que su esposo le visitó a la Cárcel Federal y estuvo presente al momento de la Lectura de Sentencia, así como en varias ocasiones durante el Pleito Federal y cuando fue excarcelado. Que de igual forma trataron de comunicarse con el Dr. Piñero al momento de nacer su primer hijo, tanto el Lcdo. Piñero como su esposa, ya que era el primer nieto de ambos, pero la gestión fue infructuosa.

V. VISTAS PUBLICAS DE LA COMISION DE LO JURIDICO

El lunes, 31 de octubre de 2005, la Comisión de lo Jurídico atendió la designación del Lcdo. Luis Roberto Piñero González como Juez del Tribunal de Apelaciones.

En su presentación el licenciado Piñero González puntualizó ante los miembros de la Comisión que en su desempeño como abogado litigante siempre se ha caracterizado por cumplir con las órdenes y los términos establecidos por el tribunal, conducta que espera incorporar en su desempeño como Juez Apelativo, de este Honorable Cuerpo dar su consentimiento a su nominación. Además expresó que lleva un compromiso genuino con Puerto Rico de impartir justicia y que por la experiencia de litigación que tiene a su haber, esto le brindara las herramientas necesarias y la sensibilidad para atender los casos con agilidad y prontitud, para que las personas que van con sus recursos al Tribunal Apelativo sientan que sus casos fueron atendidos con objetividad y celeridad.

De acuerdo al informe presentado ante la Comisión de los jurídico sobre el análisis financiero del nominado, pudimos constatar a preguntas de los Senados al licenciado Piñero que verdaderamente este tiene un compromiso con el Pueblo de Puerto Rico ya que al entrar a la judicatura el licenciado Piñero tendría pérdidas económicas, ya que sus ingresos actualmente son mayores que el que devengaría como Juez apelativo.

Ante preguntas de los senadores miembros de la Comisión el licenciado Piñero, negó enfáticamente todas las imputaciones hechas en su contra por parte de su hijo y su ex – esposa y añadió que por el contrario es su mayor deseo que las relaciones con su hijo se reanudarán, no tan solo por el bien del resto de los miembros de su familia, sino que para él lo más importante es el bienestar de su hijo.

VI. ANALISIS Y CONCLUSION

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y conforme al contenido de sus contestaciones, el nominado demostró tener un gran dominio de derecho tanto en su vertiente sustantiva como procesal además demostró un conocimiento amplio de la función judicial. Por su amplia experiencia en el Circuito Apelativo demostró ser un conocedor del funcionamiento y reglamentación de este Tribunal. El nominado tiene unas excelentes características en términos de aptitud, intelecto, temple, ecuanimidad, carácter, ética, así como un alto sentido de justicia social e independencia de criterio para la función para la que se le ha nominado. Cabe señalar que el nominado demostró tener un alto sentido de solidaridad en cuanto a su posición con relación a la accesibilidad de todos los ciudadanos al Tribunal de Circuito de Apelaciones. El nominado demuestra

ser una persona imparcial y objetiva en cuanto a la aplicación del derecho. Es una persona pausada y serena y tiene el temperamento judicial que denota un buen balance emocional.

Por todo lo antes expuesto concluimos que el nominado está excepcionalmente bien calificado para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente y compañeros del Senado, en el día de hoy tengo el honor de presentarles a ustedes el Informe de la Comisión de lo Jurídico del primer nominado por el señor Gobernador de turno, Aníbal Acevedo Vilá, en torno a las nominaciones al Tribunal Apelativo de los Tribunales de Justicia de nuestro Gobierno.

En el día de hoy, luego de unos años de estar pendiente a esta consideración, se somete al Cuerpo en las últimas semanas por el Gobernador, el Primer Ejecutivo. Ha recibido la confirmación favorable por la Unidad de Investigaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. No se encontró nada que pudiera detener esta nominación en su informe financiero, en su análisis psicológico, en sus investigaciones de campo, en las entrevistas que le hicieron a distintos juristas, amigos que conocen al licenciado Piñero desde hace muchos años que está en la práctica de la abogacía.

Así también se analizó y se llevó a cabo el análisis del historial educativo del licenciado Piñero. El licenciado Piñero se graduó de la Escuela Superior en el '63, de la Escuela República de Colombia. Completó un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico en el '67, Recinto de Río Piedras. Finalizados sus estudios de Bachillerato, el licenciado Piñero inició sus estudios de Maestría en Administración en la Universidad Interamericana. Y un año después inició sus estudios de Derecho en la Escuela de Derecho de esa misma institución. En el '70 el nominado completó sus estudios de Maestría y en el '71 obtuvo su grado de Juris Doctor. Ese mismo año el nominado fue autorizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico a ejercer la práctica de la abogacía.

El nominado pertenece y ha pertenecido a distintas siguientes organizaciones públicas y privadas: La Cámara de Comercio, y Presidente de la Junta de Fiduciarios de la Fundación Histórica del Tribunal Supremo. Además, el nominado es miembro *ad hoc*, *ad honorem* de la Junta de Directores de la Administración para Accidentes de Automóviles (ACAA) y miembro *ad honorem* del Consejo de Adiestramiento y Empleo de Puerto Rico. Su carrera profesional, el nominado la inició en el '68 cuando laboró como Maestro de la Escuela Secundaria del '68 al '70. Del '70 al '72 el nominado fungió como Director Ejecutivo del Metropolitan School of Commerce en Bayamón. Del '72 al '73 fue Decano de Estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. Del '73 al '80 el licenciado Piñero se desempeñó en la práctica privada de su profesión en su oficina particular de abogado.

Mientras se desempeñaba en la práctica, el nominado trabajó a tiempo parcial como Asesor Legal de la Oficina de Oportunidades Económicas, Oficina del Gobernador de Puerto Rico, en aquel

entonces el padre del licenciado, el senador Hernández Mayoral, Rafael Hernández Colón en el '74-'76. Como Asesor Legal a tiempo parcial de la Comisión de Gobierno de la Cámara, '75-'76, siendo Presidente don Luis Ernesto Ramos Yordán, y como Profesor a tiempo parcial de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, '76 y '77. Del '80 al '81 el nominado se desempeñó como Rector de la Universidad Central de Bayamón. En el '81 regresó a la práctica privada de la profesión hasta el '90, que el entonces Gobernador, nuevamente Rafael Hernández Colón, le designa como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el DACO, posición que ocupó hasta febrero de 1992.

Para el '88 el nominado figuró como candidato a un escaño en el Senado por el Distrito Senatorial de San Juan por el Partido Popular Democrático. En el '92, bajo la Presidencia de Victoria Muñoz, ocupó la Secretaría de su partido hasta el '93. En el '93 regresó a la práctica de la profesión, en la que ha estado desde ese entonces, del '93 hasta el día de hoy. Ha recibido el respaldo de muchos juristas y de compañeros de la práctica de la abogacía, información que ha llegado a nuestra oficina. También ha recibido -como dije antes- el respaldo de la Oficina del Colegio de Abogados, de la Comisión y de las otras Oficinas de Evaluaciones de Nombramientos del Gobernador de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, por el análisis que se hizo en la reunión ejecutiva que se presentó en la mañana de hoy donde estuvieron varios Legisladores, el Presidente del Senado, don Kenneth McClintock, el senador Sixto Hernández, senador Eudaldo Báez Galib, que estuvo el tiempo para también entrevistarle, la Portavoz Independentista, y éste que les habla, hemos decidido recomendarle la Comisión con el referéndum para que ocupe el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de la Administración de Tribunales de Puerto Rico, señor Presidente. Por lo antes expuesto, solicito en estos instantes que se proceda con una Votación por lista del nominado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno al nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Tengo dos razones para votarle en contra a este nombramiento. En primer lugar, porque me parece que ya es hora, que hace rato de que ya es hora, de enviar un mensaje distinto al que se ha enviado por las distintas Administraciones, de que para ocupar puestos en la alta jerarquía judicial en Puerto Rico se necesita, como pasaporte seguro e indispensable, el ser una persona estrechamente vinculada al partido en el poder, como es indudablemente el caso del licenciado Piñero, pasado Secretario General del Partido Popular Democrático, candidato al Senado por esa misma institución. En un momento en que las instituciones públicas están siendo cada vez con más intensidad objeto de descrédito por la extrema politización se presentaba una excelente oportunidad a este Senado de alterar lo que ha sido ese curso maligno en la designación de jueces y juezas para las altas esferas del sistema judicial. Y esa oportunidad se ha perdido con este nombramiento.

En segundo lugar, según refleja con toda claridad el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, ha habido señalamientos de gran severidad hacia el licenciado Piñero por su incumplimiento del deber paterno en la manutención de su único hijo biológico, el doctor Luis Roberto Piñero González. Según se señala en el Informe, el doctor Piñero González declaró, mediante declaración jurada, igual su madre, que el nominado no cumplió con el deber legal de mensualmente remitir el pago necesario para los gastos de la crianza de su hijo. Yo no pretendo que el nominado o que ninguna persona tenga una relación estrechísima y afectuosa con un hijo, pero sí creo que debemos exigir todos que una persona que va a ocupar una posición en la Judicatura haya

sabido responder, como la ley manda, en la crianza de su hijo. Se presentó evidencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de que mientras el nominado ocupaba una posición de gran holgura económica, su único hijo biológico estudiaba con una beca en el Colegio San Ignacio y acumuló más de 100,000 dólares en deudas en sus estudios universitarios, a pesar de que el caudal del nominado sobrepasa los dos millones de dólares.

Me parece que ante señalamientos de esta severidad lo mínimo que debió haber hecho la Comisión de lo Jurídico es citar a vista pública para que en vista pública pudieran todas las partes presentar su versión de los hechos y someterse al interrogatorio de los Senadores y las Senadoras. Aquí se han hecho vistas públicas para los miembros de la Junta Examinadora de Técnicos Veterinarios, para la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza, para la Junta Examinadora de Embalsamadores, ¿cómo es que no se va a hacer una vista pública para el nombramiento de un Juez del Tribunal Apelativo? ¿Porque el tema a descubrir sobre el cual versaría el interrogatorio es uno un tanto escabroso? Pero si es que aquí se han hablado cantidad de temas delicados en vistas públicas.

Me parece, por lo tanto, totalmente injustificada y creo que arroja sombras sobre la tarea de este Senado en su trabajo de consentimiento y confirmación, el que no se haya citado a una vista pública. Sí se citó a una reunión ejecutiva en la que, como señaló el antiguo Portavoz del PNP, tuve la oportunidad de interrogar al licenciado Piñero. Y el licenciado Piñero, a preguntas mías sobre el tema de la educación de su hijo, me contestó increíblemente que es que no se había enterado de dónde estudiaba su único hijo biológico hasta que éste se graduó de Cuarto Año. Creo que estos asuntos debieron haberse discutido en vista pública. Creo que los señalamientos hechos por el nominado no disipan las dudas que han arrojado sobre su carácter y su capacidad para ocupar un puesto en el Tribunal Apelativo que se reflejan en el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, y por esa razón voy a votarle en contra a este nombramiento.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Está planteado el llevar a votación. Yo antes quisiera levantar la Cuestión de Quórum, señor Presidente, según la Regla 23.6 del Reglamento.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Nolasco ha planteado la Cuestión de Quórum. Solicitamos al señor Secretario que establezca el quórum en este momento.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera que se aclarase si la Cuestión de Quórum es en torno al nombramiento que se está considerando, porque entonces debería plantearse la Cuestión en el momento de la Votación y no antes.

SR. VICEPRESIDENTE: Está correcto el Senador. No hemos llegado todavía al proceso de Votación. Cuando llegue el momento, se planteará la duda de la compañera Nolasco.

¿Senadora Nolasco, usted va a hacer expresiones?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para beneficio de la compañera, para yo poder cerrar el debate y pedir la Votación, vamos a contar la presencia de los catorce (14) y seguir, porque hay quórum, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay una moción para votación?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Yo quiero hacer unas expresiones antes de la Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González. Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, tuve el beneficio de que viniera a mi oficina el hijo de la persona nominada al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico que estamos considerando en este momento, Luis Roberto Piñero González, y me planteó una situación en términos de las relaciones paterno filiales entre el nominado y el hijo, y la falta por parte del padre en términos del mantenimiento o la pensión alimentaria a favor del hijo que tuviera el padre durante su juventud, y particularmente, durante sus años de adolescencia. Entiendo que esta nominación se debió haber llevado a una vista pública, donde tuviéramos el beneficio de poder hacerle preguntas a ambas partes y poder tomar una determinación y una evaluación bien informada sobre esta nominación al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

Me parece que en el día de hoy el considerar este nombramiento y votar este nombramiento a la luz de las alegaciones que ha hecho el hijo, sin tener el beneficio de ir a una vista pública y poder evaluar este nombramiento de manera informada, y como se desprende de la misma evaluación técnica la pasada primera esposa, madre del hijo, del único hijo del nominado, bajo declaración jurada indicó que no había recibido pensión alimenticia, me parece que le hacemos falta a la Judicatura en votar por un nombramiento sin que vaya y que tengamos el beneficio de una vista pública.

Por tal razón, y como no tengo manera de poder evaluar los planteamientos que se han hecho, ya que esta mañana hubo una vista ejecutiva a la cual no pude asistir y la cual fue convocada luego de horas laborables el viernes, y se recibió en mi oficina esta mañana a las siete y media de la mañana (7:30 a.m.) y yo no estaba disponible, y fue vista ejecutiva, no se trajeron todas las partes, pues tendré que abstenerme en este nombramiento. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo, en honor a la verdad tengo que, y para estar claro con mi conciencia, debo utilizar un turno sobre este nominado, que no acostumbro hacer expresiones sobre nominados, simplemente me limito a participar, a menos que mi delegación tenga un interés específico sobre casos de algún Juez. En esta ocasión yo tengo que decirles que yo me reuní con ambos, con el hijo y con el padre. Primero, es totalmente lamentable la situación de la relación entre padre e hijo, lo cual yo creo que no debió de haber trascendido a la luz pública como una pelea o garata de familia, y sí se debió de haber discutido en los foros pertinentes aquí en la Asamblea Legislativa con la confidencialidad que caracteriza este tipo de situaciones.

Yo me reuní con el doctor, el doctor me hizo sus planteamientos indicándome que su relación, la relación paterno-filial de sus padres y él nunca existió, que no hubo tal relación, que no hubo manutención. Me reuní con el licenciado y le cuestioné al licenciado si había evidencia o algo de dicha relación y el licenciado me trajo fotos de él compartiendo con su hijo el cumpleaños, de él compartiendo con su hijo en actividades de escuela, en primera comunión, e incluso, en graduaciones.

Si hubo o no hubo manutención, en el Departamento de la Familia, que antes era el Departamento de Servicios Sociales, cuando no existía ASUME, allí se veían los casos de Familia. Tú radicabas una querrela y el Departamento de Servicios Sociales iba y sacaba al niño o se lo llevaba. Luego vino el Departamento de la Familia, luego vino ASUME, pero lo que siempre sí ha habido son los tribunales del país. Los tribunales del país siempre han estado ahí para evaluar si la relación de manutención entre un padre, hijo y madre, en este caso, padres biológicos o madres biológicas, siempre han estado ahí para resolver situaciones.

Al día de hoy, son ya las tres menos diez de la tarde, no se me ha presentado un solo documento de sobre la madre, en este caso, de la madre del doctor, a quien con mucho respeto recibí

en mi oficina, y creo que es un gran profesional y creo que tiene sus razones para oponerse a este nombramiento. Pero yo necesito más allá de razones o más allá de un entendimiento de su persona, prueba suficiente que me demuestre a mí de que yo tengo que detener este nombramiento más allá de las situaciones políticas, más allá de la situación familiar. No se me ha presentado un documento, ni uno solo, ni una carta tan siquiera donde se le haya requerido al licenciado Piñero algún tipo de dinero, exigencia, primero de relación paterno-filial o exigencia de manutención, de dinero para que pueda pagarle los estudios o la vida que debe tener un hijo.

Ante esa situación, yo conociendo entonces el plano profesional del licenciado Piñero, tengo que obrar conforme a mi conocimiento. Y mi conocimiento de lo que sé del licenciado Piñero es que tiene la capacidad y las cualidades para poder ser un gran jurista para interactuar en un foro colegiado del Tribunal Apelativo, establecer sus puntos en el Derecho, discutirlo con compañeros y llegar entonces a una decisión sabia. Si a mí me hubieran traído una evidencia donde me dijera, mire, aquí hubo un caso que se planteó en Servicios Sociales, aquí hay innumerables cartas indicando que se le solicitó manutención o relación paterno-filial, hoy yo sería el primero en pararme aquí a decir que no voy a apoyar ese nombramiento.

Y lo hubiera hecho por más que lo conociera, por más relación que hubiera tenido con él, porque entiendo que una persona de esa naturaleza no puede administrar el Derecho de Familia en Puerto Rico. Pero no habiendo esa prueba, no habiendo esa evidencia, yo creo que seríamos injustos también en no votar en favor de un nominado, no porque sea de mi partido, sino porque yo lo conozco como abogado, como profesional, como intelectual, y sé que puede hacer un buen papel dentro de ese foro colegiado, el Tribunal Apelativo en Puerto Rico, en esos circuitos que se forman de tres jueces. Así que, señor Presidente, en mi caso yo habré de votar a favor del nominado. Eso es todo, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo soy de los legisladores que siempre he pedido a los Presidentes de Comisión, tanto en Mayoría como en Minoría, que se realicen vistas públicas para proyectos, vistas públicas para nominados y para cualquier consideración de investigación que se haga a este Cuerpo que pertenezco. Pero yo entiendo en el día de hoy que para mí sería un mal precedente el utilizar problemas de familia entre parejas para juzgar a un aspirante, sea el que estamos juzgando hoy, sea uno en el futuro. Yo creo que sería un mal precedente de este Senado abrir a una vista pública para determinar si hubo o no algún tipo de acto irregular por parte de una persona en relación con su pareja, con sus hijos, con su familia. Para mí eso es una cuestión bien privada. Y yo creo que no le haría un buen servicio a este Senado abrir una vista pública de relaciones paterno-filiales, de relaciones entre parejas para tomarla en consideración como compañeros legisladores y decir, “depende de lo que yo sepa de lo que ocurra en esa vista donde hay problemas y peleas entre familias yo votaré o no por un aspirante a un puesto”, sea la Judicatura, sea a la Secretaría de una Oficina de Gobierno, sea a miembro de una Junta.

Y aquí yo evalué el Informe del nominado por su desempeño profesional como abogado, las encomiendas que se le dio por parte del Tribunal Supremo, las encomiendas que ejerció como servidor público. Y me pregunto, como bien señalaba en turnos anteriores, por qué en el día de hoy, por qué en las pasadas semanas, por qué en este momento, en esta ocasión en particular se traen denuncias o acusaciones de una persona que ha estado ante la palestra pública anteriormente y no es hasta ahora que es considerado para un puesto a la Judicatura el que se traen ante este Senado. Si bien esos planteamientos se han traído a la oficina de los compañeros legisladores por parte de

ambas partes, se han atendido por parte de compañeros de mi Delegación los planteamientos, los señalamientos, se ha traído públicamente.

En el día de hoy, yo vuelvo y señalo, sería un mal precedente abrir esto a una vista pública por las razones de familiaridad y relación entre las partes. Y por otro lado, evaluando el Informe, su desempeño como servidor público y como abogado que han sido ignorados en los planteamientos que se traen para poder evaluar a este nominado, no los he escuchado en el día de hoy. En otras ocasiones se pide que el nominado haya escrito un libro, que el nominado haya sido un buen ilustre abogado, que el nominado haya sido respetado dentro de la profesión, que haya ocupado cargos anteriores, que tenga experiencia. En el día de hoy nada de eso parece contar en el ánimo de algunos compañeros, la profesionalidad con la cual el licenciado Luis Roberto Piñero ha desempeñado su cargo como abogado y ahora aspira desempeñarse como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Por eso, señor Presidente, sin entrar de lleno en los méritos de las controversias que han salido públicas y de las diferencias que podemos tener algunos compañeros, aun de mi propia Delegación, en si se debe o no formar vistas públicas, mi opinión es que es un mal precedente el traer ante una vista pública una situación como ésta y por eso es que en la Vista Ejecutiva, después de evaluar el nombramiento y el Informe y leer lo que allí está escrito, firmé a favor de la confirmación del licenciado Luis Roberto Piñero como Juez del Tribunal de Apelaciones y votaré a favor del Informe cuando así se llame la votación. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para consumir un turno de rectificación, si ningún otro compañero se va a expresar.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La compañera ha preguntado si ningún otro compañero se va a expresar, pero de los que ya nos expresamos, tenemos derecho a tener un turno de rectificación.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quería dejarlo claro para récord.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para informarle a los compañeros que este servidor es el que cierra el Debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente, quiero consumir un turno de rectificación, porque me preocupa lo expresado por algunos de los compañeros. No en lo que se refiere exclusivamente a este nombramiento, sino en lo que es la función del Senado de Puerto Rico al dar el consejo y consentimiento para la confirmación de los nombramientos enviados por el señor Gobernador. Yo no creo que nos corresponda a nosotros el emitir el juicio previo de qué cosas son bonitas para escuchar en una vista pública y qué cosas no se pueden hablar en una vista pública. Porque en realidad lo que se está haciendo al asumir esa actitud es adjudicando antes de escuchar lo que va a ocurrir en esa vista pública. Las cosas que no se quieran escuchar, esas cosas no se llaman para vistas públicas.

Y me parece particularmente preocupante que en este caso estamos hablando de uno de los problemas más asfixiantes para las mujeres puertorriqueñas jefas de familia. ¿Que no es un tema importante que un padre cumpla con su responsabilidad, cuando en Puerto Rico hay decenas de

miles de mujeres jefas de familia que tienen que echar para adelante solas a sus hijas y sus hijos? A esas mujeres nosotros le vamos a decir, éstos son unos temas en los que el Senado de Puerto Rico no se mete, porque esos temas no son tan importantes como el resumé académico o profesional de una persona. ¿Eso es lo que le vamos a decir a las mujeres puertorriqueñas, que por lo que ellas están pasando es algo que no cuenta en el Senado de Puerto Rico? Me parece que es un malísimo precedente el establecer ese juicio valorativo y el tener en menos lo que es la gran preocupación de muchísimas mujeres en Puerto Rico.

El senador Cirilo Tirado exige documentación. La documentación está en las declaraciones juradas de la ex esposa y del hijo del nominado. ¿Que no se radicó un pleito? ¿Qué es, que en Puerto Rico controversia que no se resuelva en el Tribunal es controversia que nosotros vamos a decir que no existe? Las realidades en las relaciones familiares no son tan sencillas como para decir que las cosas que no aparezcan adjudicadas en el papel de una sentencia no se pueden considerar. Y me parece lastimoso que cuando estemos evaluando la capacidad de las personas que van a ocupar posiciones judiciales, que van a definir, no los asuntos en general y en abstracto como a veces los decidimos nosotros aquí, éstos son los que deciden de verdad caso a caso. ¿Qué significa la palabra “justicia” para los puertorriqueños y puertorriqueñas que acuden a los tribunales?

Por esas razones, repito, voy a votar en contra de este nombramiento, deplorando el tratamiento que se le ha dado por la Comisión de lo Jurídico.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No estamos cuestionando el profesionalismo del nominado ni tampoco estamos cuestionando, como se ha dicho en la tarde de hoy, los problemas de pareja que pudieran haber tenido el nominado y su ex esposa. Ni estamos hablando de las relaciones paterno-filiales ni nos interesa saber qué pasó entre padre e hijo y nominado y ex esposa. Pero sí le corresponde a este Senado saber si esta persona cumplió con su deber de padre. Porque estamos hablando de la manutención de un hijo en un país donde más del 50 por ciento de las parejas que se casan, lamentablemente terminan divorciadas, y donde a los empleados públicos se les exige un certificado de ASUME para poder tener un trabajo en el Gobierno de Puerto Rico, me parece que de aquí en la mañana de hoy bajar este nombramiento, sin que nosotros podamos evaluar la alegada, la alegada, porque no tenemos conocimiento, no hemos podido tener la oportunidad de evaluar si en verdad los alegatos que hace el hijo del nominado bajo juramento y que hace la ex esposa y madre del hijo del nominado en cuanto a que él no cumplió con su deber, con su pensión alimenticia, me parece que nos encontramos ante una situación que nos debe dar vergüenza, señor Presidente.

Nos debe dar vergüenza como Senado, porque aquí en Puerto Rico son miles las mujeres que están divorciadas que no necesariamente van a los tribunales por las razones que sean y eso no quiere decir que los padres estén cumpliendo con su responsabilidad. Y yo no tengo la manera de saber ahora mismo si es correcto o no es correcto lo que dijo el hijo. Lo que sí es que me parece que este Senado debió haberle dado la oportunidad, no para convertir esto en un circo, no para poner un padre y a un hijo en contra, pero sí para poder evaluar ese nombramiento. Es lamentable que ocurra esto, estamos en el Siglo XXI. La realidad de la familia es muy complicada. La realidad en los tribunales es muy complicada. Día a día, a diario se ven miles de casos en los tribunales relacionados a las relaciones paterno-filiales.

Estamos considerando la nominación a Juez al Tribunal de Apelaciones. Puesto importante, persona que va a estar considerando casos, que va a tener ante sí casos de relaciones paterno-filiales,

de pensión alimentaria, y me parece que esto, como mínimo, se debió haber llevado a vista pública. Como dije anteriormente en mi turno inicial, me voy a abstener. No le voto en contra, porque tampoco me consta que sea realidad lo que se dice, pero no se ha traído evidencia de lo contrario tampoco. Y como entiendo que no estoy informada para poder tomar una o ejercer mi voto de manera informada, me voy a estar absteniendo. Pero quiero dejar para récord que me parece que la manera que se ha llevado a cabo este nombramiento y que se ha traído aquí para votación final, no es un buen precedente para este Senado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en mi turno creo que fui claro y señalé que para mí era un mal precedente el traer a personas de una familia a enfrentarse a una vista pública en este Senado. Y escuché específicamente a la compañera María de Lourdes Santiago hablar que ése era un problema que había en el país, que habían padres que no mantenían a los hijos y que eso había que discutirse. Claro, podemos presentar una resolución, un proyecto de ley. ¿Pero qué se pretende con este nombramiento? Pasar juicio y declararlo culpable o inocente, cuando hay personas aquí que sabemos que tienen su mente hecha por diferentes razones, por diferentes creencias y esto se trata de credibilidad. Y hay aquí personas que le podemos enseñar un álbum de fotos y nunca van a creer en el nominado. Y podemos traer a unas personas aquí a deponer a favor de la otra parte del hijo que se está quejando y no le van a creer quizás al padre. Esto es una cuestión de credibilidad.

El Tribunal, ¿lo declaró culpable, le hicieron alguna imputación? No. Pues entonces hay que traerlo aquí al Senado para aquí hacerle un juicio de relaciones paterno-filiales. A eso es lo que yo me opongo. Si una persona no cumple con su responsabilidad, pues tiene que ser adjudicada esa culpa en algún foro, ya sea en un foro administrativo, ya sea en un foro judicial. Uno aquí trae a los candidatos y los evalúa, y los evalúa a base de una información. Y aquí trajeron una información a las oficinas personales de cada legislador y trajeron una información a la Unidad Técnica y está aquí en el Informe. Y basado en esa información usted vote a favor o vote en contra. ¿Pero por qué hay que hacer un circo o un espectáculo? ¿Por qué hay que coger una familia y someterla a eso públicamente? A eso es lo que yo indico que hay un mal precedente.

La información que se trajo a la vista, mírela aquí está en el Informe, nadie la está escondiendo, está aquí y usted le da credibilidad. Y si usted cree que la información traída es creíble, vétele en contra. Y si usted cree que no es creíble o que no se debe adjudicar unos hechos donde no hay una certeza cierta, pues vétele a favor. Esa fue mi posición aquí al principio. Y vuelvo y lo señalo, porque se da a entender, se cambian los muñequitos, que lo que yo dije al principio, que para mí era un mal precedente, entonces después dicen, no es que qué se puede decir o no en una vista. Se han dicho barbaridades, señor Presidente, se han dicho cosas en este Senado, se han tomado acciones que no son las propias de un Hemiciclo. Y eso no quiere decir que por eso se va a coger a una familia y se va a traer a una vista pública para ponerla allí unas contra otras.

En una Vista Ejecutiva se reunió la información, se sometió la información y cada legislador, independientemente pertenezca a la Comisión de lo Jurídico o no, tuvo el beneficio de recibir, si así lo entendía, hay quienes dijeron que lo recibían y hay quien no, a las dos partes y los escucharon y dentro de unos momentos, pues voten. Pero, mi posición, cuando dije que votaba a favor de este nombramiento, fue que a pesar de que yo siempre he pedido que estos procesos se den a la luz pública, entiendo que éste específicamente, que es de una relación de padre e hijo, no debería enfrentarse ante una Comisión Senatorial. Es una cuestión de credibilidad y es una cuestión que

cada uno de los Senadores tendrá que evaluar y analizar al momento de emitir su voto. Y yo respetaré el voto de los demás y así voy a pedir que respeten el mío. Es todo, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Nuestro turno de cierre.

Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico no es ni será un circo para vendettas y luchas personales. Este Presidente de esta Comisión de lo Jurídico ha entendido desde la última semana que salió a colación la situación del hijo del nominado al Tribunal Apelativo, que aquí había una vendetta personal y que había una lucha interna de familia de más de tres décadas, señor Presidente, y que no se iba a utilizar a este Senado para una lucha interna entre papá y su hijo o su hijo y su papá, por las razones que fueran, las que quisieran utilizar la ex esposa y el hijo contra su progenitor, padre nominado por el Gobernador de Puerto Rico para un cargo de la Judicatura de Puerto Rico. Se hicieron las evaluaciones pertinentes, se analizaron los informes financieros, psicológicos, las entrevistas con vecinos, con juristas, con compañeros de la práctica de la abogacía. Y el nominado no es una persona desconocida en Puerto Rico. Por más de treinta años se le conoce como una persona seria, cabal, profesional y honorable.

Yo no escuché al hijo del licenciado Piñero atacarlo cuando Hernández Colón lo nombró Secretario del DACO. Yo no lo escuché. Yo no escuché a los candidatos en contra del senador Piñero -senador Rolo Silva, senador Oreste Ramos y los candidatos del PIP, en aquel entonces- atacarlo cuando era candidato del Partido Popular a la candidatura del Senado por el Distrito de San Juan en el 1988, y levantar el issue de la manutención y lo que están levantando en el día de hoy, que es falso. Yo no los escuché a ninguno de ellos. Y lo que no dice la compañera independentista, es que el señor Luis Roberto Piñero, hijo, -el doctor, el Pediatra, el hijo de Luis Roberto Piñero, abogado-, era compañero de papeleta del Partido Independentista, candidato a Representante por el Precinto 4 de San Juan. O sea, que las excusas de la manutención, las que quieren utilizar, compañero del Partido Independentista, de los pocos que se nominan. Compañero, va a votarle en contra si se le pide que vote en contra al hijo.

Entonces, quiere poner al Senado en una vista pública para decidir entre la palabra de su compañero de papeleta a la Cámara de Representantes o la del nominado por el Gobernador al Tribunal Apelativo. No, señor, allá que haga juicio ella con sus cosas y sus análisis en el Partido Independentista, en sus reuniones allá en Hato Rey. Pero no es cierto. No hay ninguna gran severidad aquí. Aquí hay una lucha interna de familia y el Senado no es una Sala de Familia del Tribunal de Primera Instancia. Una pugna que ha durado muchos años, un hijo que no ha sobrepasado el divorcio de sus padres y una ex esposa que tampoco lo ha sobrepasado. Yo soy divorciado, aquí hay compañeros que han sido divorciados y tenemos derecho a seguir hacia adelante. Pero hay que sobrepasar las desgracias de los divorcios y superarse en la vida y tratar de hacer lo que se pueda. Aquí hay situaciones internas en los divorcios y la familia cuando un padre o una madre que tiene la patria potestad o la custodia le esconden los hijos. Se han sufrido esas cosas. Hemos sufrido esas cosas, señor Presidente. Y es una pena que gracias a Dios todo está bien ya y hemos superado esta desgracia.

Y le digo, señor Presidente, que es un buen nominado, que tiene el respaldo de muchas personas aquí y que debe de ser confirmado en el día de hoy. Las vistas públicas, como decía el compañero Dalmau y Tirado, eso es prerrogativa del Presidente de la Comisión de lo Jurídico y de la Presidencia de las Comisiones con jurisdicción en las nominaciones. Se entendió que lo más prudente para este Senado era no hacer una vista pública para lo mismo que han dicho los compañeros. ¿Y vamos a tener una vista pública luchando el padre con el hijo y el hijo con el

padre? Para el padre que es nominado hoy esto es una tragedia y no se siente cómodo con los argumentos que ha levantado su propio hijo, ha venido con fotografías de su hijo, viajando con él en crucero, yendo a campamentos de verano, aquí y en los Estados Unidos con los propios hijos de su esposa, que lleva 31 años casado con su esposa Ludy, y ha presentado. Pero pasó una situación interna en ese tiempo en la secundaria y sencillamente se rompió la situación interna entre padre e hijo y la situación con los propios abuelos en el día de hoy y los tíos del muchacho, del doctor; una situación lamentable.

Cada cual tiene su conciencia y su decisión. El tuvo su decisión de llevar a cabo esto públicamente para atacar esta designación, y yo les digo que es falso, que es mentira y que tienen ante el Senado de Puerto Rico en el día de hoy a una persona seria, honorable y cabal, una persona que merece tener el respaldo de este Senado.

Y no voy a hablar en el récord los ataques que llevara a cabo en días recientes. A lo mejor la compañera González Calderón no lo sabe. Yo se lo dije esta mañana a la Independentista Portavoz. Los ataques que recibiera la esposa del licenciado Piñero la semana pasada cuando se cruzaron en los pasillos del Capitolio, y el doctor Piñero, hijo, la acusó de barbaridades, recientemente, en días recientes. No voy a traer las palabras, señor Presidente, porque son peyorativas y son un insulto a la mujer puertorriqueña. Por lo antes expuesto, señor Presidente y compañeros del Senado, solicito en estos instantes que se lleve a Votación por lista especial la designación por el Gobernador de Puerto Rico del licenciado Luis Roberto Piñero al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Especial.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL
(Votación Núm. 2)

El Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el nombramiento del licenciado Luis R. Piñero González, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se confirma al licenciado Luis R. Piñero González, como Juez del Tribunal de Apelaciones. Notifíquese al Gobernador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1484, de felicitación, del compañero Martínez Maldonado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente hacer constar que estuvo presente en Sala, de “Senador por un Día”, el joven Pedro Antonio Ponce, residente de Fajardo, quien fue “Senador por un Día” del senador Héctor Martínez, y estuvo en nuestras oficinas también, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Estuvimos observando al joven sentado en el escaño del senador Martínez y le expresamos nuestra bienvenida y éxito en sus estudios.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se continúe con la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Dalidia Colón Pieretti, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Dalidia Colón Pieretti recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje.

Análisis de la Nominada

La Sra. Dalidia Colón Pieretti nació en Ponce, el 29 de julio de 1951. Es soltera, madre de cuatro (4) hijos y reside en San Juan, Puerto Rico.

Su historial educativo evidencia que cuenta con un Bachillerato en Geografía de la Universidad de Puerto Rico en el 1972. En el 1974 obtiene una Maestría en Planificación de la Universidad de Puerto Rico. Actualmente se encuentra en la preparación de su Tesis Doctoral en Planificación Urbana de la Universidad de Cornell.

En términos laborales, trabajó del 1980 al 1983 como Planificadora en la AAA. Del 1983 al 1985 fungió como Directora de la Oficina de Desarrollo y Planificación de la Universidad del Turabo. Del 1986 al 1988 fungió como Decana Auxiliar del Decanato de Estudiantes para Servicios Complementarios de la Universidad de Puerto Rico. También fue “Business Manager” de la Universidad de Puerto Rico entre los años 1988 al 1993. Desde el 1993 hasta el 1997 trabajó en la empresa Cosulted & MC, Asociados. Del 1997 al 2001 trabajó como Especialista en Planificación Territorial para el Departamento de Urbanismo en el Municipio de San Juan. Desde abril del 2001 hasta el presente labora como Secretaria Asistente de la Secretaria de Salud. Adicional a lo anterior desde el 1996 ha fungido como profesora a tiempo parcial en la Universidad de Puerto Rico.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó investigaciones:

Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada no arrojó ningún conflicto significativo. Adicional, recibió un informe sin excepciones de la Oficina de Ética Gubernamental.

Investigación de Campo

La investigación cubrió diversas áreas: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El récord del Sistema de Información de Justicia Criminal y Estatal y Federal no contiene antecedentes ni querellas que involucren a la nominada.

Se entrevistó al Sr. Henry Pérez quien convive con la nominada, quien la recomendó favorablemente. También fueron entrevistados la Sra. Mildred Sánchez, la Sra. Carmen Giro y el Sr. Carlos Santiago, todos vecinos de la nominada quienes elogiaron a la nominada y responsabilidad su nombramiento.

CONCLUSION

La **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Sra. Dalidia Colón Pieretti, como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer de la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe y se aprueba el Informe de la Comisión de Salud.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 164, titulado:

“Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales, en aquellos gobiernos municipales que su capacidad económica se lo permita y que voluntariamente se acojan a esta ley, entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores técnicos. En el caso de un municipio que se acoja a esta ley adoptara reglamentación mediante ordenanza municipal.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 6, tachar “tendrá” y sustituir por “tendrán”. En la página 3, línea 10, después de “municipio” tachar “;”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida. En el 1998 se legisló para que los empleados en el Servicio Público tuvieran disponible una licencia que les permitiera visitar las escuelas de sus hijos para fomentar así, como cuestión de política pública, la integración de la familia en el proceso educativo. Cuando se aprobó esa Ley se quedaron fuera los empleados municipales. Y el Proyecto del Senado 164 del senador Dalmau Santiago planteaba en su origen extenderle ese beneficio a todos los empleados municipales. Una idea que me parece excelente y que le hacía justicia a los empleados municipales que, en muchísimas circunstancias, son los grandes olvidados en la legislación laboral. Sin embargo, las enmiendas que se le han presentado al Proyecto han acabado con él.

Según disponen las enmiendas que añadió la Comisión, solamente aquellos municipios con capacidad económica podrán dar esta licencia, que se trata simplemente de dos horas al principio del semestre escolar y dos horas al final del semestre escolar. Qué quiere decir esto. Que ahora cualquier municipio amparándose en que supuestamente no tienen recursos económicos, va a privar de ese derecho a sus empleadas y empleados. Pero, ¿cuál es el problema? Aquí no se ha demostrado, para empezar, cómo es que se va a contabilizar esa capacidad económica. Conseguir una licencia mínima que lo que más va a sumar son ocho horas en todo un año fiscal no representa la erogación ni de un solo centavo del presupuesto municipal, esto no le va a costar nada al municipio. Pero con la enmienda que se le ha incorporado, miren lo que estamos haciendo. Se está legislando para decirle a los municipios “si quieren hacerlo lo hacen y si no quieren hacerlo, pues no lo hacen”. ¿Y hace falta aprobar una ley para decirle a los municipios “hagan lo que le parezca, lo que estimen conveniente”?

A mí me parece que este Proyecto, mutilado con las enmiendas que se le han incluido, ha perdido todo el propósito original; y es la legislación de la nada. Vamos a aprobar un proyecto de ley, vamos a pasar por todo el trámite legislativo, a invertir todos los recursos que eso representa para hacerles una sugerencia a los municipios. Pero si es que el municipio estima que esto es algo que lo pueden hacer no necesitan legislación; aprueban una ordenanza y ahí está, o lo hacen a través del Reglamento de Personal. Pero decir que vamos a activar el proceso legislativo para que los municipios que crean si quieren, si pueden, si demuestran que tienen... Además de que todo esto es un cuento. ¿Cómo que capacidad económica? Repito, esto no le cuesta un centavo al municipio.

Y caramba, es un algo mínimo de justicia para los empleados municipales. Y si realmente estamos buscando que haya su integración de los padres en el proceso escolar, por qué ponerle ese cortapisa, que sabemos todos va a resultar en que el beneficio se le va a extender a muy pocos empleados municipales. Por creer que el Proyecto ha sido mutilado con las enmiendas que se le han incluido y que es completamente innecesario para hacerle una simple sugerencia a los municipios, voy a votarle en contra al Proyecto del Senado 164.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo estoy totalmente de acuerdo con las expresiones de mi compañera, la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño. Y me parece que lo que ha hecho el Informe de la Comisión ha sido aguar el Proyecto. Definitivamente el Proyecto ha perdido su esencia, la esencia de contribuir, de permitir que las madres y los padres de los estudiantes, puedan ir y

hacer la tarea que les corresponde en la educación de sus hijos. El Proyecto, como estaba originalmente, sí me parecía que llenaba las expectativas del pueblo puertorriqueño. Como está ahora mismo, se puede hacer por una resolución en la Legislatura Municipal y eso no requiere entonces un proyecto de ley. Señor Presidente, en este momento yo voy a solicitar que se devuelva el Proyecto a la Comisión, para que entonces se vuelva a estudiar. Si hay impacto municipal, ¿cuál es el impacto municipal? Y que entonces se mantenga el Proyecto como era original. Esa es mi petición y mi moción, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que se devuelva el Proyecto a Comisión, ¿hay objeción? Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 308, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de redesignar los incisos de la (v) a la (bb), para adicionarle un inciso (cc), con el propósito de incluir en el currículo escolar de la escuelas rurales un Programa de ~~Agricultura Vocacional~~ Educación Agrícola, enfocado en la Agricultura como ciencia y para enmendar la Ley- Núm. 88 del 21 de junio de 2002 a los únicos fines de aclarar que la Ley que se enmienda a través de la misma es la Ley - Núm. 149 de 15 de julio de 1999 y no la Ley- Núm. 149 de 30 de junio de 1999.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA:En el Texto:

Página 4, última línea:

después de “a regir” tachar todo su contenido y sustituir por “a partir del 1 de julio de 2006, para que los recursos necesarios para la implantación del Programa de Educación Agrícola sean debidamente consignados en la petición presupuestaria del Departamento de Educación correspondiente al Año Fiscal 2006-2007.”

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 308 propone que se enmiende la Ley Orgánica del Departamento de Educación para incluir una cláusula que leería como sigue: “Desarrollará un programa de cursos sobre la Agricultura dirigidos a despertar el interés del estudiantado por dicha ciencia. Este programa formará parte del currículo formal académico de estudiantes del Programa de Educación Agrícola.” Lo que está diciendo este Proyecto es que estamos legislando para que a los estudiantes que ya están matriculados en el Programa de Educación Agrícola le demos cursos sobre agricultura para despertar su interés en ese tema. Pero es que si están matriculados en el Programa de Educación Agrícola tienen algo más que un simple interés en ese tema, están realmente comprometidos con el asunto de la agricultura.

Así que, éste es el tipo de legislación que cuando llegue a manos del Departamento de Educación, ¿qué van a hacer con ella? No van a hacer absolutamente nada, porque no estamos ordenándole absolutamente nada. Otra cosa sería y aún así creo que no debe ser objeto de legislación, si en efecto como parece sugerir la Exposición de Motivos el interés fuera darle un enfoque a la educación agrícola más científico, que se salga del concepto artesanal para que se le dé base científica a la enseñanza de la agricultura. Pero francamente, señor Presidente, ¿qué va a hacer el Secretario de Educación cuando le llegue esto? Ah, tenemos que interesar a los estudiantes de Educación Agrícola en el tema de la agricultura. Este señalamiento lo hice en la reunión ejecutiva en la que se discutió este Proyecto y, sin embargo, persiste lo que a mí me parece va a ser un ejercicio inútil de legislación. Por esa razón no voy a apoyar el Proyecto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo tengo también mi reserva con respecto a este Proyecto. Y precisamente en el día de hoy, en Mensajes y Comunicaciones, si mal no recuerdo, hay un proyecto que intentó algo parecido con relación a establecer o cambiar la Ley Orgánica del Departamento para establecer un currículo ambiental, extender el Programa de Educación Ambiental como requisito en el proceso de enseñanza del Departamento de Educación Pública y el señor Gobernador lo vetó, precisamente porque el Departamento tiene unas prioridades establecidas, y por otro lado, tiene falta de fondos con respecto a establecer nuevos programas. Yo creo que el obligar al Departamento a hacer este Programa de Educación Agrícola indiscriminadamente, podría ser hasta peligroso, porque, primero, no hay recursos, sería letra muerta.

Yo creo que si vamos a reenfocar el aspecto de educación agrícola, vamos a reenfocarla con el concepto de la agrotecnología. Vamos a establecer centros, escuelas especializadas en agricultura. Vamos a darle fortaleza a la de Adjuntas. Vamos a darle fortaleza a ciertas unidades vocacionales que puedan promover la educación agrícola como un sustento de vida basado precisamente en las nuevas tendencias del agronegocio, buscando precisamente la manufactura de productos cosechados que se puedan revisar en procesos ulteriores, buscar entonces también enseñarle a los jóvenes a ser agroempresarios de verdad. Pero, creo que tener indiscriminadamente un currículo en todas las escuelas del país, creo que sería una letra muerta dentro del Departamento. Por eso, señor Presidente, no estaré apoyando esta medida.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, yo no puedo estar de acuerdo con lo que acaba de expresar mi compañero Senador del Distrito de Guayama, Cirilo Tirado, porque me parecen buenas ideas las que él trae y que se las puede llevar directamente al Secretario de Educación, al doctor Aragunde, que son parte de la forma variada e innovadora en que puede establecerse las estrategias para poder desarrollar un currículo escolar vocacional en la educación agrícola. Para nosotros es importante, más los que hemos estado más en contacto con la zona agrícola, es sumamente importante que a través del currículo como se desarrollan los valores, como se desarrollan los idiomas, como se aprende el idioma, se aprende la matemática y la ciencia que también nosotros podamos educarnos sobre las bondades de la agricultura. Y sobre todo, porque somos una isla y es tan importante que aprendamos por lo menos a cultivar aquellos alimentos que definitivamente podemos consumir diariamente.

Ahora mismo hay mucho énfasis, y yo me alegro de que sea así, de tratar de consumir esos productos que cultivamos. Y yo, como hija de agricultor, que para mí fue fantástica mi historia en el campo, me parece que aprender a amar la tierra puede ser parte del currículo de las escuelas públicas de Puerto Rico. Fíjense que en específico, nosotros estamos pidiendo con este Proyecto del Senado 308 el que se haga un currículo escolar en las escuelas rurales, un Programa de Educación Agrícola. Así que, es instrumental que esto se pueda hacer, aunque como parte del desarrollo de ese currículo se puedan utilizar innovaciones o estrategias como las que señaló mi compañero, el senador Cirilo Tirado. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 497, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 20 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como Servicios de Imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Educación, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 624, titulado:

“Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de Hacienda al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al Texto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 13, después de “agente” insertar “.” y tachar el resto de la línea. En la página 3, línea 1, tachar “agente pactan lo contrario.”. En la página 3, línea 3, tachar “Asimismo, la” y sustituir por “La”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar que me puedan contestar algunas preguntas con relación a este Proyecto. Como no está el autor, tendría que ser la Presidenta de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Padilla, Presidenta de la Comisión de Educación, ¿está disponible para contestar preguntas?

SRA. PADILLA ALVELO: No estamos disponibles, se discutió en Ejecutiva el Proyecto e igualmente su Informe.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: A ver si podemos solicitar un receso y que el autor llegue, porque mis preguntas son preguntas bien importantes con relación al Proyecto. Son tan importantes como ver si se convierte un súper agente en el que va a coger todas las agencias de aquéllos que se enferman. Para mí es bien importante las preguntas y yo quisiera que como fuera posible solicitar que el autor...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, tengo aquí precisamente el Referéndum de dicho Proyecto donde la compañera votó a favor.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya la compañera ha dejado meridianamente claro que su intención es escuchar al autor...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No hay ninguna intención, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Yo no sé por qué está hablando ella? No entiendo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Mi pregunta...

SR. DE CASTRO FONT: Estoy en una Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, adelante en la Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Cuestión de Orden es que ya la Presidenta de la Comisión dijo que no está disponible para contestar y está el Portavoz de la Delegación Popular; es un Proyecto del compañero Fas Alzamora, que podría contestar. De lo contrario, se aprueba el Proyecto y hasta la Votación Final se aclaran las dudas cuando suba el autor de la medida. Pero el Senado no se paralizará.

SR. VICEPRESIDENTE: Con lugar la Cuestión de Orden. Adelante con la aprobación del Proyecto.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Voy a solicitar, señor Presidente, si es posible que el Portavoz de la Minoría Popular pueda contestar tal vez algunas de las preguntas, de las inquietudes que tengo,

porque no es que me oponga al Proyecto. Además, quiero aclarar que cuando uno firma un referéndum puede venir aquí y votar distinto. Pero tengo dudas que a lo mejor pueden ser contestadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No estamos en la disposición de contestar preguntas, pero de lo que desprende la compañera de su preocupación en torno si van a ser otras personas y no los agentes los que se beneficien, ésa fue la enmienda que hizo este servidor para eliminar que cualquier representante o tutor pueda beneficiarse de esta medida, que es específicamente para beneficiar a los agentes.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También me da la impresión que la enmienda original derrota el principio que tenía en la Exposición de Motivos de por lo menos proveerle algún beneficio al dueño de la agencia en este caso, de manera tal que si está enfermo se le pueda proveer alguna ayuda.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco está utilizando un turno para hacer exposición, ya la compañera Padilla y el compañero Dalmau de alguna manera reaccionaron a sus peticiones, vamos adelante con el orden del trámite parlamentario.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Conociendo lo que hago, solicito que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 680, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación adopte las medidas necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado; y disponga un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 10,

después de “superior.” insertar “Estas horas lectivas mínimas en el uso de computadoras pueden acumularse como parte de la práctica adquirida por el estudiante en los distintos cursos del currículo escolar.”

Página 2, línea 11,

después de “aprobación” insertar “para que el Secretario de Educación pueda adoptar los procedimientos y normas necesarias para asegurar su eficaz implantación, pero el requisito de horas lectivas mínimas en computadoras para graduación será a partir del año escolar 2006-2007”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 8, tachar “los estudiantes cumplan” y sustituir por “cada estudiante cumpla”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente y compañeros legisladores, este Proyecto, el Proyecto del Senado 680, desde el punto de vista educativo es una medida que luce certera y apropiada. Es una manera efectiva de validar adecuadamente que cada estudiante cumpla con las horas lectivas requeridas. De esta manera hay un argumento de peso para la asistencia a clases de los estudiantes, lo cual también sirve para combatir el ausentismo crónico que tenemos en algunas de nuestras escuelas. Requiere que todos los estudiantes de escuela superior cuenten con un mínimo de horas en el uso de computadoras como requisito para graduación. Sabemos que el uso de la tecnología en las computadoras son destrezas indispensables en el mundo moderno. El desconocimiento de estas destrezas, pues es un lastre que limita las posibilidades de crecimiento profesional de un ciudadano. Ya que las agencias y entidades consultadas han dicho que se está cumpliendo con algunos de los señalamientos que aparecen en este Proyecto, no debe haber oposición en que se convierta en ley para que se garantice el que se va a seguir ofreciendo las medidas necesarias para que se cumpla con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Proyecto del Senado 680 pretende exigir o requerir, mejor dicho, que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado y dispone de un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras, como requisito de graduación de escuela superior. Primero que nada, me parece lamentable el tener que legislar para que los niños cumplan con unas horas requeridas para pasar de grado, porque ahora mismo ya el Departamento de Educación -y lo dice el Secretario en su ponencia- cumple con esos requisitos. Lo que sí quiero decir es que en términos del uso de computadoras, me parece muy bien y loable el propósito del Proyecto. Lo que sí quiero atraer a la atención de este Senado es que existen al día de hoy en algunas escuelas la necesidad de tener computadoras para cumplir con estos propósitos y las escuelas, por razones que todos conocemos, tampoco muchas de ellas por la situación de las escuelas que algunas son viejas, muy antiguas, no tienen la infraestructura necesaria para que el programa de computadoras pueda subsistir como debe ser, ya que tienen problemas de voltaje, no tienen la capacidad para mantener los programas de computadora y los salones de computadora en buen estado.

Así que, quiero traer a la atención de este Senado que aparte de este Proyecto que estamos aprobando en el día hoy, el Proyecto 680, tenemos que también aprobar el dinero necesario, asignar el dinero necesario para que las escuelas puedan mejorar su infraestructura, y de esta manera puedan mantener no solamente la capacidad eléctrica para que las computadoras puedan funcionar y no se dañen, sino también que se pueda montar la red completa de computadoras en todos los salones, ya que como muy bien todos sabemos, pues por razones que no vamos a entrar ahora, había habido un mal uso de fondos públicos en el Departamento de Educación y ese programa de computadoras y de Internet se había afectado.

Así es que, yo espero que con la aprobación de este Proyecto 680 sea un paso para que este Senado también apruebe una cantidad de dinero para mejorar la situación en las escuelas del país y podamos no solamente requerir estas horas lectivas como requisito de graduación, el uso de estas computadoras como requisito de graduación, sino que también asignemos el dinero necesario para mejorar la infraestructura y que esas escuelas tengan la disponibilidad de las computadoras en buen estado y que estén todas conectadas a la Internet. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente, por tercera vez en esta sesión, me levanto para expresarme sobre la futilidad del ejercicio legislativo de esta tarde. Esta enmienda a la Ley Orgánica del Departamento de Educación propone legislar para que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado. Eso no solamente, según ha señalado la senadora González Calderón, está dispuesto mediante reglamentación del Departamento de Educación, sino que en el mejor de los casos apunta a un problema para el cual la solución no es legislativa.

Porque aquí sabemos que el problema con las horas lectivas en muchísimas escuelas en Puerto Rico es que no hay maestros nombrados y que pueden pasar días, semanas y hasta meses en que haya estudiantes que no están recibiendo instrucción en matemática o en español o en la clase que sea, porque el Departamento de Educación es incapaz de proveer el recurso que se necesita. Y eso no se va a arreglar porque nosotros digamos con una varita mágica o el Secretario del Departamento diga de ahora en adelante son tantas las horas lectivas. La realidad es que va a seguir

habiendo estudiantes en todo Puerto Rico que no van a estar recibiendo el servicio al que viene obligado el Departamento de Educación.

La segunda cláusula que se le añade a la Ley Orgánica del Departamento es para disponer un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior. Yo creo que a estas alturas nos debe quedar claro a todos que no es que en el Departamento de Educación falte la voluntad para llevar tecnología a los salones, lo que hace falta es el dinero para tener algo tan sencillo como dónde enchufar las computadoras. Porque todos los que estamos aquí, que como parte de nuestro trabajo visitamos con cierta periodicidad escuelas, hemos visto las cajas de computadoras nuevas, no hay dónde colocarlas, ¿por qué? Porque la estructura de muchas escuelas públicas no lo permite. Y para establecer lo que se necesita, que es una subestación eléctrica se requiere como mínimo cien (100), ciento veinte mil (120,000) dólares por escuela.

Entonces, podemos legislar hoy y decir, no, todos los estudiantes ahora por ley tienen que aprender computadoras. ¿Pero dónde es que van a aprender? Si poner un sistema de computadora lo que hace es comprometer la seguridad de la escuela, del sistema eléctrico; y eso lo saben muchísimos padres de estudiantes de escuela pública. Porque no solamente es la computadora, es el sistema de aire acondicionado en el que tiene que operar el cuarto de computadoras, son las rejillas, además, que hay que colocar. Decimos entonces, vamos a legislar para que tengan computadoras, pero es que si no hay el dinero, todo esto se queda en buenos propósitos. Y me parece, por esa razón, que aunque la intención sea buenísima, que aunque todos querramos que los niños estudien todas las horas que tienen que estudiar, que tengan la tecnología al alcance de la mano, si no hay la voluntad de darle el presupuesto necesario, si no se toman las medidas necesarias para generar más ingresos para el fisco, vamos a estar en la misma situación en la que estamos ahora. Salones de computadoras vacíos, porque no se puede utilizar debido a la carencia de un sistema eléctrico para hacerlo y estudiantes que están perdiendo el tiempo, porque el Departamento no ha nombrado los maestros que se necesitan.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 861, titulado:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que en toda reclamación de daños contra una póliza de seguros por un accidente de un vehículo asignado a la Policía de Puerto Rico, se ingresarán en los fondos de la Policía toda cuantía que se obtenga por concepto de indemnización por los daños sufridos por los vehículos asignados a dicho cuerpo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 908, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud”, a los fines de modificar el uso de los recursos fiscales que ingresan al Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediables, y garantizar el mejor uso de los referidos fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Han surgido unas enmiendas automáticas de los asesores.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, la enmienda es en el Decrétase y es para añadir un nuevo Artículo 3, que lea como sigue: “Artículo 3.-Los fondos asignados al Fondo de Enfermedades Catastróficas no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los descritos en esta Ley.” Y en esa misma página, reasignar el actual “Artículo 3” como “Artículo 4”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Han terminado con las enmiendas automáticas, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1040, titulado:

~~“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 113 del 11 de agosto de 1996, según enmendada.”~~
los Artículos 3 y para enmendar el primer y segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 113 del 11 de agosto de 1996, según enmendada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Veo que tienen más enmiendas automáticas, pero sugiero que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: En el texto, en la página 1, líneas 1 a la 7, tachar todo su contenido. En la página 2, línea 1, tachar “2” y sustituir por “1”. En la página 2, línea 21, tachar “3” y sustituir por “2”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para enmiendas al título en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: En la página 1, línea 1, tachar “los Artículos 3 y” y sustituir por “el Artículo”.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1148, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 11; se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 y el Artículo 11; se reasignan los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; enmendar el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”; enmendar el inciso (y) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por copia de éstos; y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1148, quede para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 41, titulada:

“Para crear la Comisión Conjunta de Status Político de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus facultades, funciones, poderes; fijar su composición; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 27, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Municipales y Financieros a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en todos los municipios, en especial aquellos que no cuentan con facilidades de salud o Centros de Diagnóstico y Tratamiento y que actualmente se encuentran cerrados.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y la de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter un segundo informe parcial de la R. del S. 27.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 27 le ordenó a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en todos los municipios, en especial en los que no cuentan con facilidades de salud o Centro de Diagnóstico y Tratamiento y que actualmente se encuentran cerrados.

La R. del S. 27 tiene como finalidad investigar las necesidades de servicio de salud y hacer recomendaciones en cuanto a la forma en que se deben atender las necesidades particulares de aquellos municipios que no cuentan con facilidades adecuadas para proveer servicios de salud a la ciudadanía. Mediante esta investigación se pretenden identificar las necesidades de acceso a los servicios de salud y hacer recomendaciones para que se establezcan prioridades para el país, reducir

la disparidad en el estado de la salud de las comunidades y poblaciones especiales, identificar recursos potenciales necesarios para responder a las necesidades identificadas y desarrollar un plan estratégico para el adelanto de estas iniciativas.

Como parte de la investigación ordenada, estas Comisiones han estado llevando a cabo una serie de visitas a distintas facilidades de salud a través de los distintos municipios de la isla. El pasado jueves, 21 de julio de 2005 nos trasladamos al Hospital UPR Dr. Federico Trilla, localizado en el municipio de Carolina, Puerto Rico. Esta visita tuvo como finalidad verificar el funcionamiento de dicho hospital, las facilidades con que cuentan y los servicios que se le prestan a la ciudadanía.

En el recorrido que se hizo en las facilidades del Hospital UPR de Carolina se contó con la participación del Lcdo. Domingo Nevárez, Administrador del Hospital, la Dra. Marina I. Román, Directora Médica, la Dra. Ana H. Mejías, Presidenta de la Facultad Médica y el Dr. Juan González, Director del Departamento de Sala de Emergencia.

Estas Comisiones pudieron constatar que el Hospital UPR sirve a un gran sector de la comunidad y que los servicios que allí se prestan son esenciales para la salud de los residentes de la región donde ubica este hospital. La información recopilada nos refleja que la Sala de Emergencia del Hospital UPR Carolina tiene capacidad para atender treinta y seis mil (36,000) casos de emergencia anualmente pero en la actualidad están atendiendo alrededor de cincuenta y seis mil (56,000) casos. Esto se debe a que en la región no hay otros hospitales que puedan atender estos casos y que cuentan con los servicios de emergencia que allí se prestan, lo que trae como resultado que se sobrecargue de servicios la referida sala de emergencia.

Este sobrecargo de trabajo atenta contra la salud de aquellos que van en busca de servicios ya que no se les puede dar una atención de primera debido a que los recursos no son suficientes. Otro efecto de esta situación es que se sobrecarga de trabajo al personal, lo que trae como resultado que el personal no esté trabajando a gusto y que las condiciones de trabajo no sean las más aceptables.

Otro hallazgo significativo de la inspección ocular realizada refleja que en el Hospital UPR Carolina existen ocho (8) clínicas externas, estas son las siguientes:

- Medicina de Emergencia
- Medicina de Familia
- Medicina Interna
- Cirugía
- Ginecología y Obstetricia
- Dermatología
- Fisiatría
- Psiquiatría

En las referidas clínicas externas la gran mayoría de los pacientes que se atienden son médico indigentes y se atienden semanalmente aproximadamente alrededor de cuatro mil quinientos (4,500) pacientes en sala de emergencia. Algunos de los servicios que se prestan en este Hospital pueden ser catalogados como excelentes pero el sobrecargo de servicios afecta significativamente la calidad de los servicios que allí se prestan.

De acuerdo al Administrador del Hospital, un factor que limita sustancialmente la labor de este hospital es la deuda acumulada del mismo, esta deuda asciende en la actualidad a veinticuatro millones, novecientos sesenta mil, cuatrocientos un (\$24, 960,401.00.) dólares. Estas deudas se desglosan de la siguiente manera:

• Deudas Pacientes No Asegurados-	\$18,108,075.00
• Deuda Departamento de la Familia-	\$128,225.00
• Departamento de Salud-	\$4,568,950.00
• Deuda Salud Correccional-	\$305,032.00
• MCS (Plan Médico)-	\$691,922.00
• COSVI (Plan Médico)-	\$1,158,194.00

Surge de estos datos que el mayor deudor del Hospital UPR de Carolina es el propio Gobierno de Puerto Rico, el cual le adeuda la cantidad aproximada de veintidós millones, quinientos mil (\$22.500.000.00) dólares. En la medida en que este hospital pueda recobrar esta deuda se podrán mejorar los servicios de salud que allí se prestan, lo que contribuirá grandemente en beneficio de las personas médico indigentes que van allí en busca de servicios médicos.

Próximamente estas Comisiones citarán a vista pública a los fines de buscar alguna alternativa que sea viable para tender la difícil situación económica del Hospital UPR Carolina.

Luego de concluida esta inspección se acordó realizar una próxima visita al Centro Médico de Río Piedras ya que en varias ocasiones se ha coordinado una visita al mismo y por distintas razones la misma no se ha materializado. Entendemos que es importante que a la brevedad posible se lleve a cabo esa inspección ocular ya que las condiciones en que dicho centro de salud está operando no son las mejores para nuestra ciudadanía. Es pertinente que esta inspección ocular se coordine de forma discreta para que no se le de la oportunidad a las autoridades de preparar el lugar para la visita que se va a hacer.

RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y la de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, entienden meritorio que se realicen más vistas sobre esta Resolución.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud

y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)

Jorge A de Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales

y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el segundo Informe Parcial Conjunto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1033, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de ciento siete mil seiscientos ~~dólares (107,600.00)~~ (107,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 100 ~~del~~ de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural para ser utilizados en el techado de la Cancha de Baloncesto de

la Tercera Sección de la Urbanización Metrópolis del Municipio de Carolina; y que se utilizarán para la construcción de salones en la Escuela Severo Quiñónez, Calle Ulises Ortiz, similares ha los ya construidos por el municipio en otro plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Propongo que se aprueben las enmiendas en el Resuélvese incluidas en el Informe de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1045, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, ~~de sobrantes~~ provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para ~~ser transferidos al Sr. José L. Morales Casillas, s.s. 583-24 4737, residente en la Carr. PR 31, Ramal 948, K 1.0, Bo. Río del Municipio de Las Piedras para gastos de viaje estudiantil de su hija Lynaida Morales que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;~~ y para autorizar el pareo ~~uso~~ de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 47, titulada:

“Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el Resuélvese incluidas en el Informe de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta Resolución Concurrente del Senado 47, a la cual nos unimos, quisiéramos enmendar en el texto, en la página 3, línea 4, después de “Concurrente” insertar “traducida al idioma inglés”. En la página 3, línea 5, después de “Fortuño” insertar “y al Director del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD)”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida por el Portavoz de la Delegación del Partido Popular para que se traduzca al inglés, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1460, titulada:

“Para ordenar a ~~las~~ la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el municipio de Bayamón, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); ~~y~~ la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que ~~se hagan~~ rinda recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Donde dice la Sección 1, página 3, “Ordenar a la Comisión de Desarrollo y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en el Municipio de Bayamón” que se incluya también “y Ponce”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala...

SR. TIRADO RIVERA: Y si me permite una expresión breve.

SR. VICEPRESIDENTE: ...sometida por el senador Tirado, del Distrito Senatorial de Guayama, para que se incluya a Ponce, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se me permita una pequeña expresión, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Yo llevo desde enero de este año tratando de tener una reunión con el Director de ASSMCA. Cartas, llamadas, me he reunido con la Directora de Ponce, he establecido contacto con los alcaldes de la Región Sur. Hemos tenido que promover prácticamente reuniones o una reunión en el Centro Judicial de Guayama para poder tener constancia entre todos y cada una de la gente que interactúa con el problema de niños y adolescentes en nuestra Región, y al día de hoy no he tenido respuesta de parte de ninguno de los funcionarios de ASSMCA. Ni tan siquiera me han dado una cita para discutir con el Director de ASSMCA el asunto de mi Región. Por eso, yo creo que la misma situación que corre el Programa de Niños y Adolescentes en el Municipio de Bayamón, que es una facilidad de ASSMCA, es lo mismo que ocurre en mi Región.

Imagínense qué problema hemos tenido que en Orocovis, en una escuela que todo el mundo sabe, ha habido más de veintisiete incidencias de suicidio e intentos. En Villalba, en una escuela de mi Distrito, al cual le rinde Ponce, hubo una situación de cinco niños que intentaron suicidarse. O sea, si seguimos hablando así, pueblo por pueblo, problemas de drogadicción, problemas de alcoholismo entre niños de nueve, diez, once años, doce años y el Estado no hace nada. Yo creo que es hora de que el Senado le meta mano fuerte al problema y por eso yo le solicito esta enmienda, la cual agradezco que la hayan aprobado y que cuando evalúen el aspecto de ASSMCA de Bayamón, también en la misma forma, evalúen el asunto de Ponce y que se me invite. Aunque no soy miembro de la Comisión, solicitaría que se me invite para cuestionar entonces a la gente de ASSMCA sobre el servicio que le dan a los niños y adolescentes de mi Región Sureste de Puerto Rico. Eso es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente explicada la razón de la enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para enmienda al título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Primero, que se aprueben las enmiendas en el título incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, la enmienda al título, luego de “Niños y Adolescentes” que diga “en los Municipios de Bayamón y Ponce.”

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1462, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la industria de producción de semillas en Puerto Rico (en inglés, conocida como “winter nurseries”); y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1470, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio exhaustivo sobre la legislación cooperativista vigente, con el propósito de evaluar y documentar la implantación de la política pública y recomendar al Senado, toda aquella acción legislativa que sea necesaria para el fortalecimiento de la actividad cooperativista en Puerto Rico como probada alternativa de desarrollo económico y social.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, disculpe, es que estoy aquí en una reunión con los Portavoces y distinguidos amigos. Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1483, titulada:

“Para expresar el más sincero agradecimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Pedro M. Ortiz Santiago, por su ardua labor y compromiso con la salud del pueblo de Toa Alta. El doctor Ortiz se acoge al retiro, luego de más de 50 años de ejercer la práctica de la medicina.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el descargue, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Yo expresé mi oposición, porque no tenemos ni copia de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La medida se repartió cuando se descargó hace más de tres horas y media, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Invitamos al compañero Garriga que examine su pupitre.

SR. GARRIGA PICO: Lo he revisado, señor Presidente, y no la encuentro, no tengo copia de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Que le lleven copia de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Yo tengo una copia y con mucho gusto se la doy al compañero de barrio de Miramar, San Juan.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 167, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”; y para definir conceptos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1484, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Nales Fret por la pérdida irreparable de quien fuera en vida “Dalia E. Nales Fret”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sra. Dalia E. Nales Fret, quien en vida fuera nuestra amiga y colaborador de la Comunidad Estancias del Sol, del Municipio de Río Grande, falleció el pasado 29 de octubre de 2005.

En este momento doloroso este Cuerpo Legislativo a través del Senador Héctor M. Martínez Maldonado desea expresar su sentir a sus hijos, y demás familiares. Por lo que elevamos nuestras oraciones por su eterno descanso.

Vivirás siempre en nuestros corazones y te recordaremos con la alegría que caracterizo toda tu vida, hasta que llegue el día del reencuentro junto al Padre Celestial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más sentido pésame a la familia Nales Fret por la perdida irreparable de quien fuera en vida “Dalia E. Nales Fret”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia Nales Fret.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1484, titulada:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Nales Fret por la pérdida irreparable de quien fuera en vida “Dalia E. Nales Fret”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La moción radicada por la senadora Padilla, el retiro del Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 1052.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, retire el informe de la R. C. de la C. 1052, el cual fue radicado hoy 31 de octubre de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se envíe un mensaje de condolencias a nuestro ayudante personal por los últimos diecisiete años, Carlos Díaz de Hostos, que su madre falleció hace dos días en Bayamón. Y solicitamos que se le envíe un mensaje de condolencias por parte de este Senado a nuestro ayudante personal, Carlos Díaz de Hostos, por la muerte de su madre, Yolanda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar unirnos a esa moción, ya que conocemos al compañero Carlos hace mucho tiempo y lamentamos mucho la pérdida de su mamá.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, obviamente, el Senado de Puerto Rico expresa sus condolencias al compañero Díaz de Hostos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar a la Oficina del Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 744, con el fin de reconsiderarlo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1148, pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con una Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 164; 308; 497; 624; 680; 861; 908; 1040; Resolución Concurrente del Senado 47; Resoluciones del Senado 1460; 1462; 1470; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1033; 1045; el Anejo B del Orden de los Asuntos; el Proyecto de la Cámara 167 (rec.); Resoluciones del Senado 1483; 1484; y el nombramiento de la señora Dalidia Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje del Gobierno de Puerto Rico, y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 164

“Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y los Artículos 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley Núm. 134 de 11 de julio de 1998, a fin de expresamente incluir a los empleados municipales, en aquellos gobiernos municipales que su capacidad económica se lo permita y que voluntariamente se acojan a esta Ley, entre los empleados públicos con derecho a la licencia de visita escolar; así como corregir errores técnicos. En el caso de un municipio que se acoja a esta Ley adoptará reglamentación mediante ordenanza municipal.”

P. del S. 308

“Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de redesignar los incisos de la (v) a la (bb), para adicionarle un inciso (cc), con el propósito de incluir en el currículo escolar de la escuelas rurales un Programa de Educación Agrícola, enfocado en la Agricultura como ciencia y para enmendar la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 2002, a los únicos fines de aclarar que la ley que se enmienda a través de la misma es la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999 y no la Ley Núm. 149 de 30 de junio de 1999.”

P. del S. 497

“Para enmendar la Ley Núm. 22 de 26 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de enmendar el Artículo 4 y reenumerar los Artículos subsiguientes, a los fines de ordenar al Departamento de Educación a utilizar en primera instancia, el programa para la producción y difusión de material didáctico, comúnmente conocido como Servicios de Imprenta, y autorizar la subcontratación de proyectos en el sector editorial privado sólo cuando la cantidad de trabajos sobrepase la capacidad de la imprenta.”

P. del S. 624

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.”

P. del S. 680

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que el Secretario de Educación adopte las medidas necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con las horas lectivas requeridas para la promoción de cada grado; y disponga un mínimo de horas lectivas en el uso de computadoras como requisito de graduación de escuela superior.”

P. del S. 861

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de disponer que en toda reclamación de daños contra una póliza de seguros por un accidente de un vehículo asignado a la Policía de Puerto Rico, se ingresarán en los fondos de la Policía toda cuantía que se obtenga por concepto de indemnización por los daños sufridos por los vehículos asignados a dicho Cuerpo.”

P. del S. 908

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud”, a los fines de modificar el uso de los recursos fiscales que ingresan al Fondo de Enfermedades Catastróficas Remediabiles, y garantizar el mejor uso de los referidos fondos.”

P. del S. 1040

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 113 del 11 de agosto de 1996, según enmendada.”

R. Conc. del S. 47

Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se detenga la aplicación

del reajuste en el estimado del pago de canon de alquiler a los participantes en Puerto Rico del Programa Federal de Subsidio de Alquiler de Vivienda, conocido comúnmente como Sección 8, y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal modifique la metodología para determinar los precios de vivienda de alquiler en Puerto Rico, de manera que se resuelva el asunto de las tarifas inadecuadas de forma permanente.

R. del S. 1460

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer realizar una investigación sobre el funcionamiento del Centro de Niños y Adolescentes en los Municipios de Bayamón y Ponce, el cual es una facilidad de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) la alegada falta de asignación de recursos, despido de empleados y cancelación de contratos a siquiátras y otros profesionales; para que rinda recomendaciones sobre los hallazgos de la investigación.”

R. del S. 1462

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la industria de producción de semillas en Puerto Rico (en inglés, conocida como “winter nurseries”); y para otros fines.”

R. del S. 1470

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio exhaustivo sobre la legislación cooperativista vigente, con el propósito de evaluar y documentar la implantación de la política pública y recomendar al Senado, toda aquella acción legislativa que sea necesaria para el fortalecimiento de la actividad cooperativista en Puerto Rico como probada alternativa de desarrollo económico y social.”

R. del S. 1472

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Veteranos Distinguidos del Año 2005, en ocasión de celebrarse la “Semana del Veterano” del 7 al 11 de noviembre de 2005.”

R. del S. 1473

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela de la Comunidad La Esperanza en Puerto Nuevo “Antigua Luis Palés Matos”, en ocasión de celebrarse en noviembre el “Mes de la Educación Especial”.”

R. del S. 1474

“Para expresar la conmemoración y recordación del Senado de Puerto Rico de ciento tres (103) años del Natalicio del Prócer Puertorriqueño, don Miguel A. García Méndez, quien fuera Presidente de la Cámara de Representantes y miembro del Senado de Puerto Rico.”

R. del S. 1476

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Departamento de Salud, en ocasión de celebrarse el “Día Mundial de Alerta Contra el SIDA”, el 1 de diciembre de 2005.”

R. del S. 1478

“Para expresar la más calurosa felicitación por parte del Senado de Puerto Rico al Club de Leones de Puerto Rico, con motivo del Cincuentenario del “Campamento Padre e Hijo Putuco Purcell”.”

R. del S. 1479

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Elsa Corchado Cubero, por su selección como Colector del Año 2004-2005, del Area Oeste, en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.”

R. del S. 1483

“Para expresar el más sincero agradecimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Pedro M. Ortiz Santiago, por su ardua labor y compromiso con la salud del pueblo de Toa Alta. El doctor Ortiz se acoge al retiro, luego de más de 50 años de ejercer la práctica de la medicina.”

R. del S. 1484

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Nales Fret por la pérdida irreparable de quien fuera en vida “Dalia E. Nales Fret”.”

P. de la C. 167 (Rec.)

“Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los “Boy Scouts of America” o “Girl Scouts of America”; y para definir conceptos y exclusiones.”

R. C. de la C. 1033

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Carolina, Distrito Representativo Núm. 39, la cantidad de ciento siete mil seiscientos (107,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 100 de 3 de agosto de 2005, originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural para ser utilizados en el techado de la Cancha de Baloncesto de la Tercera Sección de la Urbanización Metrópolis del Municipio de Carolina; y que se utilizarán para la construcción de salones en la Escuela Severo Quiñónez, Calle Ulises Ortiz, similares ha los ya construidos por el municipio en otro plantel escolar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1045

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer sobre el nombramiento de la señora Dalidia Colón Pieretti, como Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje

VOTACION
(Núm. 3)

El Proyecto del Senado 1040; las Resoluciones del Senado 1460; 1462; 1470; 1472; 1473; 1474; 1476; 1478; 1479; 1483; 1484; la Resolución Conjunta de la Cámara 1033 y el informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer sobre el nombramiento de la señora Dalidia Colón Pieretti, como miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 164, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J.

Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 497, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Pedro J. Rosselló González.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 861, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 47, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

Los Proyectos del Senado 308; 680 y el Proyecto de la Cámara 167(rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 908, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral y Sixto Hernández Serrano.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 1045, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 624, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago y Carlos A. Pagán González.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 3 de noviembre a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves, 3 de noviembre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 399)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe se abstiene de votar en torno al **Proyecto del Senado 399**, emitiendo un voto explicativo.

La medida de referencia, enmienda la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, conocida como la “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de sustituir la actual Junta Consultiva por una Junta de Directores. A esos efectos, en su Artículo 5 dispone que donde quiera que la Ley Núm. 47 antes citada se refiera a la Junta Consultiva dicho término se reemplazará por Junta de Directores. A pesar de este articulado, las enmiendas que le incorporara al proyecto de ley la Comisión de Seguridad Pública (Comisión) erróneamente hacen referencia a una Junta Consultiva.

Además, la Comisión también le introduce un inciso, entre otras inclusiones, que es contradictorio a otro apartado que es parte del proyecto de ley. El inciso (a) que le inserta la Comisión, establece entre las funciones de la Junta de Directores, el recibir y atender todos los asuntos relacionados con la operación y funcionamiento de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que le refiera el Director Ejecutivo. Al mismo tiempo, el inciso (f) del referido proyecto establece que podrá recibir y atender todos asuntos relacionados con la operación y funcionamiento de la Corporación que entienda necesario y formular aquellas recomendaciones que entienda procedentes de conformidad con los propósitos de esta Ley. Ambas disposiciones son incompatibles, ya que por un lado se le atribuyen unas facultades al Director Ejecutivo de la Junta de Directores que por otra parte se mantienen bajo la potestad de la propia Junta.

En fin, el P. del S. 399, según enmendado por la Comisión, contiene una serie de inconsistencias en términos de redacción. A su vez, carece de una presentación clara de los cambios a la Ley, lo cual podría dificultar su interpretación y hasta llevar a un análisis inadecuado de la misma. A pesar de haber apercibido de tales incongruencias, esta pieza legislativa fue aprobada de forma apresurada y sin que se tomara en consideración sus efectos.

Estoy conciente de que la mejor herramienta para combatir la criminalidad de forma efectiva y para fomentar la rehabilitación de nuestros ciudadanos confinados, es su adiestramiento y empleo. Para este propósito, se creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, con la flexibilidad de poder vender aquellos productos, artículos y servicios que fabrica y produce la población correccional.

El proyecto radicado perseguía un propósito loable. No obstante, las enmiendas que se le incorporaron, lo hicieron inoperante.

Apoyo a los participantes de los programas de adiestramiento y empleo, que por virtud de la Ley Núm. 47 antes citada, han tomado las riendas de su propio futuro. En consideración a su esfuerzo y en ánimo de proteger sus derechos, no puedo en conciencia votar en torno al P. del S. 399, según enmendado.

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

Portavoz Alterna

Delegación del Partido Popular Democrático”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 473)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe consigna las razones en apoyo de su determinación de votar a favor a la Resolución Conjunta del Senado 473, aunque dicha Resolución no identifica cuál de las partidas incluidas en la Resolución Conjunta Núm. 1429 de 1ro de septiembre de 2004 serían enmendadas para los propósitos que persigue la misma, y aún cuando en momentos de estrechez económica, esta medida se aprobó por medio de descargue.

I. NO IDENTIFICA LAS PARTIDAS AFECTADAS POR SU APROBACION

La Resolución Conjunta Núm. 1429 de 1ro de septiembre de 2004, asigna 5,964,900.00 del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, a los Municipios de Lajas, Lares, Maunabo, Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán, San Sebastián, a la Corporación de Desarrollo Rural y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para mejoras a viviendas. A pesar de que la R.C.S. 473 propone distribuir entre el Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos consignados en dicha Resolución Conjunta Núm. 1429, no identifica las partidas que se verían afectadas.

II. LA MEDIDA SE APROBO POR MEDIO DE DESCARGUE

La Resolución Conjunta del Senado 473 reasigna veinticinco mil dólares (\$25,000.00) a la Administración de Servicios Generales para la construcción de un Salón Multiusos en la Escuela Intermedia Francisca Dávila Sempritt de Toa Baja, para usos educativos y de esparcimiento para los estudiantes que asisten a la misma. De igual forma, esta Resolución Conjunta del Senado reasigna setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) al Municipio de Cataño para la construcción del Salón de la Fama del Deporte en esta Municipalidad. El total de fondos asignados por medio de esta Resolución Conjunta del Senado asciende a cien mil dólares (\$100,000.00).

No me cabe la menor duda, de que tanto la Administración de Servicios Generales como el Municipio de Cataño harán el mejor uso de estos fondos. Sin embargo, tengo que resaltar, que aún cuando esta pieza legislativa reasigna una cantidad considerable de fondos públicos, se aprobó por medio de descargue y sin que los Senadores tuviesen a su disposición el informe de la Comisión de Hacienda que acredita que el dinero está disponible ni las demás certificaciones.

En momentos en que todavía la Asamblea Legislativa no ha aprobado la pieza legislativa que le asigna dinero tanto a la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) como a los Municipios para mejoras públicas, y que no ha cuadrado el presupuesto del País, es necesario que toda medida de asignación de fondos, más que ninguna otra, venga acompañada del respectivo informe de la Comisión de Hacienda. Hay que actuar con responsabilidad, medida y establecer prioridades.

Esta medida contiene una partida que asigna fondos para usos educativos, lo cual redundará en beneficios para los estudiantes puertorriqueños. Es por esta razón, que le voté a favor a la R. C. del S. 473.

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

Portavoz Alterna

Delegación del Partido Popular Democrático”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
31 DE OCTUBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Juan F. Del Valle Ortíz.....	12036 – 12041
Nombramiento del Lcdo. Luis R. Piñero González.....	12042 – 12058
Nombramiento de la Sra. Dalidia Colón Pieretti.....	12059 – 12060
P. del S. 164.....	12060 – 12062
P. del S. 308.....	12062 – 12064
P. del S. 497.....	12064 – 12065
P. del S. 624.....	12065 – 12067
P. del S. 680.....	12067 – 12070
P. del S. 861.....	12070 – 12071
P. del S. 908.....	12071
P. del S. 1040.....	12071 – 12072
P. del S. 1148.....	12072 – 12073
R. Conc. del S. 41.....	12072
Segundo Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 27.....	12072 – 12075
R. C. de la C. 1033.....	12075 – 12076
R. C. de la C. 1045.....	12076
R. Conc. del S. 47.....	12077
R. del S. 1460.....	12077 – 12079
R. del S. 1462.....	12079
R. del S. 1470.....	12079 – 12080
R. del S. 1483.....	12080
P. de la C. 167 (Rec.).....	12081
R. del S. 1484.....	12082